

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 17 de enero del 2018

AÑO CXL

Nº 8

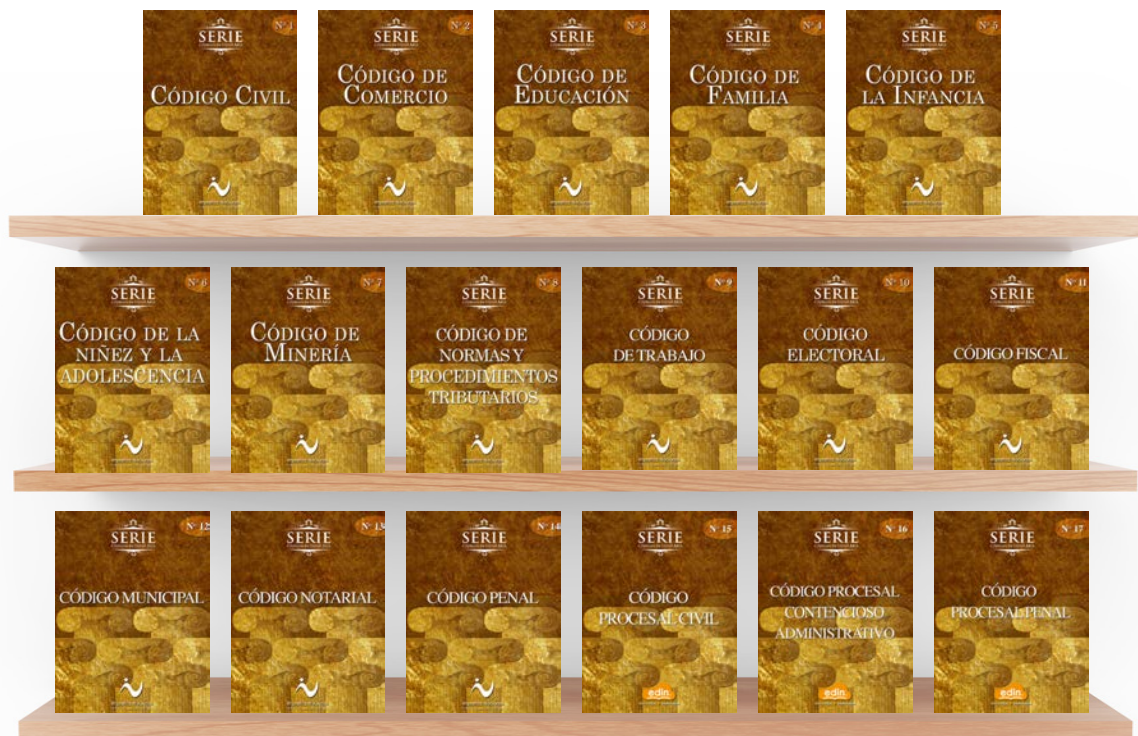
44 páginas

SERIE

CÓDIGOS DE COSTA RICA

¡Adquiera su Colección Digital!

-17 Tomos actualizados-



DESCÁRGUELOS GRATIS EN
www.imprentanacional.go.cr

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos	2
Acuerdos	2
DOCUMENTOS VARIOS.....	6
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	16
REGLAMENTOS	22
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	23
RÉGIMEN MUNICIPAL.....	29
AVISOS	30
NOTIFICACIONES	42

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 40747-MP

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA**

En ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, inciso 20) y 146 de la Constitución Política, artículos 25, párrafo 1), 27, párrafo 1) y 28, párrafo 2), inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978 y los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley del Patronato Nacional de Ciegos, Ley N° 2171 del 30 de octubre de 1957.

Considerando:

I.—Que el artículo 7° de la Ley del Patronato Nacional de Ciegos, Ley N° 2171 del 30 de octubre de 1957 dispone que la dirección del Patronato Nacional de Ciegos estará a cargo de una Junta Directiva.

II.—Que el artículo 6° de la Ley citada supra, establece que la Junta Directiva del Patronato Nacional de Ciegos estará integrada por un representante de las siguientes instituciones: 1) Ministerio de Educación Pública; 2) Caja Costarricense de Seguro Social; 3) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; 4) Ministerio de Salud; 5) Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, y 6) dos representantes de organizaciones de ciegos legalmente constituidas.

III.—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 40695-MP, del 17 de octubre del 2017, el Poder Ejecutivo integró a la Junta Directiva del Patronato Nacional de Ciegos, de conformidad con el artículo 8° de la Ley del Patronato Nacional de Ciegos.

IV.—Que la señora Mónica Mayorga López, cédula de identidad N° 1-0787-0435, renunció a su cargo como representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica ante la Junta Directiva del Patronato Nacional de Ciegos.

V.—Que, en virtud de lo anterior, el día 22 de noviembre del 2017, la Dra. Grace Curling Rodríguez, Secretaria a. í. de la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos, mediante oficio SJG-4304-11-2017, comunicó la designación del señor Raouf Chamil Kourbanov Gaizatulovala, como el nuevo representante del Colegio de Médicos y Cirujanos ante la Junta Directiva del Patronato Nacional de Ciegos. **Por tanto,**

DECRETAN:

**REFORMA A LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA
DIRECTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS**

Artículo 1°—Nombrar al señor Raouf Chamil Kourbanov Gaizatulovala, cédula de identidad N° 8-0079-0929, médico oftalmólogo, vecino de Getsemaní de Heredia, provincia de Heredia, como representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica ante la Junta Directiva del Patronato Nacional de Ciegos.

Artículo 2°—**Vigencia.** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República, en San José, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia a. í., Luis Paulino Mora Lizano.—1 vez.— (D40747 - IN2018206220).

ACUERDOS

MINISTERIO DE HACIENDA

N° 0038-2017-H

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 140 inciso 2) de la Constitución Política, el artículo 12 inciso a) de la Ley número 1581 de fecha 30 de mayo de 1953 y sus reformas, Estatuto de Servicio Civil, artículo 13 del Decreto Ejecutivo número 21 del 14 de diciembre de 1954, artículo 22 Bis inciso b) del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil y sus reformas, artículo 107 del Decreto Ejecutivo número 25271-H del 14 de junio de 1996, Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Hacienda y sus reformas, artículo 161 de la Ley número 4755 del 03 de mayo de 1971 y sus reformas, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, artículos 76,77 y 78 de la Ley número 8343 de fecha 18 de diciembre de 2002, Ley de Contingencia Fiscal y los artículos 10, 14 y 15 del Decreto Ejecutivo número 32249, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 48 de fecha 9 de marzo del 2005, denominado Reglamento de Organización, Funciones y Procedimientos del Tribunal Fiscal Administrativo y Decreto Ejecutivo número 39697 publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 178 del día 16 de setiembre del 2016, Reforma Reglamento de organización, funciones y procedimientos del Tribunal Fiscal Administrativo.

Considerando:

I.—Que según Acuerdo número PRES-01-2017 de las nueve horas del diecinueve de octubre del dos mil diecisiete, las Presidentes de la Salas Primera y Segunda del Tribunal Fiscal Administrativo, acuerdan de conformidad con los artículos 160 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, 12 y 13 del Reglamento de Organización, Funciones y Procedimientos del Tribunal Fiscal Administrativo, nombrar por el plazo de seis años a la Licenciada María del Socorro Quirós Rojas, portadora de la cédula de identidad número 1-0459-0909, como Presidente titular del Tribunal Fiscal Administrativo.

Junta Administrativa

Xinia Escalante González
DIRECTORA GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTORA EJECUTIVA JUNTA ADMINISTRATIVA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Marianela Arce Campos
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD



Imprenta Nacional
Costa Rica.

II.—Que en virtud de lo anterior, resulta procedente el nombramiento de la señora María del Socorro Quirós Rojas, como Presidente titular del Tribunal Fiscal Administrativo por el plazo de seis años, durante el período comprendido entre el 19 de octubre del 2017 y hasta el 18 de octubre del 2023 (ambos días inclusive). **Por tanto,**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar a la señora María del Socorro Quirós Rojas, portadora de la cédula de identidad número 1-0459-0909, como Presidente titular del Tribunal Fiscal Administrativo, por el plazo de seis años durante el período comprendido entre el 19 de octubre del 2017 y hasta el 18 de octubre del 2023 (ambos días inclusive).

Artículo 2°—Rige a partir del 19 de octubre del 2017.

Dado en San José, el 13 de noviembre del 2017.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Hacienda, Helio Fallas V.—1 vez.—O. C. N° 33911.—Solicitud N° 05313.—(IN2018205933).

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

N° 0123-2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25, 27 párrafo primero, 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996 y el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas; y

Considerando:

I.—Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 201-2015 de fecha 30 de junio del 2015, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 178 del 11 de setiembre del 2015, a la empresa Tegra Medical Costa Rica S. A., cédula jurídica número 3-101425102, se le aprobó el traslado de la categoría prevista en el inciso a) a la categoría prevista en el inciso f), ambos del artículo 17 de la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento, clasificándola como industria procesadora.

II.—Que mediante documentos presentados los días 02, 07 y 09 de setiembre, 02, 04, 07 y 22 de noviembre del 2016; 16 y 21 de mayo, 20, 24 y 28 de abril, y 03 de mayo del 2017; en la Dirección de Regímenes Especiales de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, en adelante PROCOMER, la empresa Tegra Medical Costa Rica S. A., cédula jurídica número 3-101425102, solicitó la modificación y la ampliación de la actividad.

III.—Que la instancia interna de la Administración de PROCOMER, con arreglo al acuerdo adoptado por la junta directiva de la citada Promotora en la sesión N° 177-2006 del 30 de octubre del 2006, conoció la solicitud de la empresa Tegra Medical Costa Rica S. A., cédula jurídica número 3-101-425102, y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Dirección de Regímenes Especiales de PROCOMER N° 049-2017, acordó recomendar al Poder Ejecutivo la respectiva modificación del Acuerdo Ejecutivo, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento.

IV.—Que se han observado los procedimientos de Ley. **Por tanto,**

ACUERDAN:

1°—Modificar el Acuerdo Ejecutivo N° 201-2015 de fecha 30 de junio del 2015, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 178 del 11 de setiembre del 2015, para que en el futuro la cláusula segunda se lea de la siguiente manera:

“2 La actividad de la beneficiaria como industria procesadora, de conformidad con el inciso f) del artículo 17 de la Ley de Régimen de Zonas Francas, se encuentra comprendida dentro de las clasificaciones CAE CR “3250 Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos”, con el siguiente detalle: Ensamblajes y sub-ensamblajes para la industria médica, instrumentos y aparatos de medicina y/o cirugía; e implantes, artículos y aparatos de ortopedia; “2599 Fabricación de otros productos de metal n.c.p.”, con el siguiente detalle: Piezas y componentes maquinados de alta precisión; y “2593 Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería, con el siguiente detalle: Moldes. La actividad de la beneficiaria al amparo de la citada categoría f), se encuentra dentro de los siguientes sectores estratégicos: “Dispositivos, equipos, implantes e insumos médicos (incluidos ortopedia, ortodoncia, dental y optometría) y sus empaques o envases altamente especializados” y “Piezas y componentes maquinados de alta precisión”. Lo anterior se visualiza en el siguiente cuadro:

Clasificación según Ley #7210	Sector Estratégico	CAE CR	Detalle de clasificación CAE CR	Detalle de productos
f) Procesadora	Dispositivos, equipos, implantes e insumos médicos (incluidos ortopedia, ortodoncia, dental y optometría) y sus empaques o envases altamente especializados	3250	Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos	Ensamblajes y sub-ensamblajes para la industria médica, instrumentos y aparatos de medicina y/o cirugía; e implantes, artículos y aparatos de ortopedia
	Piezas y componentes maquinados de alta precisión	2599	Fabricación de otros productos de metal n.c.p.	Piezas y componentes maquinados de alta precisión
		2593	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería	Moldes

2°—En todo lo que no ha sido expresamente modificado, se mantiene lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo N° 201-2015 de fecha 30 de junio del 2015, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 178 del 11 de setiembre del 2015.

3°—Rige a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Comercio Exterior, Alexander Mora Delgado.—1 vez.—(IN2018206266).

N° 0340-2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

I.—Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25, 27 párrafo primero, 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996 y el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas; y

Considerando:

1°—Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 14-2015 de fecha 22 de enero de 2015, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 72 del 15 de abril de 2015, a la empresa **Hitrónicos de Costa Rica S. A.**, cédula jurídica número 3-101-033456, se le autorizó el traslado a la categoría prevista en el artículo 17 inciso 1) de la Ley de Régimen de Zonas Francas, clasificándola como industria procesadora.

II.—Que mediante documentos presentados los días 21 y 28 de setiembre, 03 y 05 de octubre de 2017, en la Dirección de Regímenes Especiales de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, en adelante PROCOMER, la empresa **Hitrónicos de Costa Rica S. A.**,

cédula jurídica número 3-101-033456, solicitó la disminución del nivel de inversión, aduciendo que destruyó maquinaria obsoleta que ya no se estaba utilizando en el proceso productivo.

III.—Que la instancia interna de la administración de PROCOMER, con arreglo al acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la citada Promotora en la sesión N° 177-2006 del 30 de octubre de 2006, conoció la solicitud de la empresa **Hitrónicos de Costa Rica S. A.**, cédula jurídica número 3-101-033456, y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Dirección de Regímenes Especiales de PROCOMER N° 125-2017, acordó recomendar al Poder Ejecutivo la respectiva modificación del Acuerdo Ejecutivo, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento.

IV.—Que en virtud de las reformas legales y reglamentarias que han operado con posterioridad al otorgamiento del Régimen de Zonas Francas a la empresa, se hace necesario adecuar en lo conducente el Acuerdo Ejecutivo original.

V.—Que se han observado los procedimientos de Ley. **Por tanto,**

ACUERDAN:

1°—Modificar el Acuerdo Ejecutivo N° 14-2015 de fecha 22 de enero de 2015, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 72 del 15 de abril de 2015, para que en el futuro las cláusulas sexta y décima quinta se lean de la siguiente manera:

“6. La beneficiaria se obliga a realizar y mantener un nivel mínimo de empleo de 62 trabajadores, a partir del 22 de enero de 2015, así mismo, se obliga a mantener una inversión de al menos US \$596.395,05 (quinientos noventa y seis mil trescientos noventa y cinco dólares con cinco centavos, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a partir de la notificación del Acuerdo Ejecutivo N° 340-2017 de fecha 19 de octubre de 2017. Finalmente, la empresa beneficiaria se obliga a mantener un porcentaje mínimo de valor agregado nacional del 33,95%.

PROCOMER vigilará el cumplimiento del nivel de inversión antes indicado, de conformidad con los criterios y parámetros establecidos por el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas. Tal facultad deberá ser prevista en el respectivo Contrato de Operaciones que suscribirá la beneficiaria, como una obligación a cargo de ésta. Consecuentemente, el Poder Ejecutivo podrá revocar el Régimen a dicha empresa en caso de que, conforme con aquellos parámetros, la misma no cumpla con el nivel mínimo de inversión anteriormente señalado.”

“15. De conformidad con el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ley N° 17 del 22 octubre de 1943 y sus reformas, el incumplimiento de las obligaciones para con la seguridad social, podrá ser causa de pérdida de las exoneraciones e incentivos otorgados, previa tramitación del procedimiento administrativo correspondiente. La empresa beneficiaria deberá estar inscrita ante la Caja Costarricense de Seguro Social, al momento de iniciar operaciones productivas al amparo del Régimen.”

2°—Adicionar al Acuerdo Ejecutivo N° 14-2015 de fecha 22 de enero de 2015, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 72 del 15 de abril de 2015, una cláusula décima octava, a efecto de que en adelante se lea de la siguiente manera:

“18. La empresa beneficiaria deberá inscribirse ante la Dirección General de Tributación como contribuyente, previo a iniciar operaciones (fase pre-operativa), siendo que no podrá aplicar los beneficios al amparo del Régimen, si no ha cumplido con la inscripción indicada.”

3°—En todo lo que no ha sido expresamente modificado, se mantiene lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo N° 14-2015 de fecha 22 de enero de 2015, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 72 del 15 de abril de 2015.

4°—Rige a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Comercio Exterior a. í, Jhon Fonseca Ordóñez.—1 vez.—(IN2017205783).

N° 0375-2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25, 27 párrafo primero, 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996 y el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas; y

Considerando:

I.—Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 415-2007 de fecha 22 de octubre de 2007, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 224 del 21 de noviembre de 2007; modificado por el Acuerdo Ejecutivo N° 472-2007 de fecha 28 de noviembre de 2007, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 07 del 10 de enero de 2008; por el Acuerdo Ejecutivo N° 484-2007 de fecha 21 de diciembre de 2007, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 25 del 05 de febrero de 2008; por el Acuerdo Ejecutivo N° 737-2008 de fecha 11 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 04 del 07 de enero de 2009; por el Informe N° 61-2009 de fecha 30 de junio de 2009, emitido por PROCOMER; por el Acuerdo Ejecutivo N° 471-2009 de fecha 17 de julio de 2009, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 184 del 22 de setiembre de 2009; por el Acuerdo Ejecutivo N° 007-2010 de fecha 22 de enero de 2010, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 40 del 26 de febrero de 2010; y por el Acuerdo Ejecutivo N° 18-2011 de fecha 03 de marzo de 2011, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 82 del 29 de abril de 2011; a la empresa Flexible Packaging C.R., S. A., cédula jurídica N° 3-101-415924, se le otorgaron los beneficios e incentivos contemplados por la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 y su Reglamento, como empresa de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 inciso c) de dicha Ley.

II.—Que mediante documentos presentados los días 22 de diciembre de 2016, 20 de febrero, 18 de agosto, 14 y 27 de setiembre, 10 y 16 de octubre, y 03 y 06 de noviembre de 2017, ante la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, en adelante PROCOMER, la empresa Flexible Packaging C.R., S. A., cédula jurídica número 3-101-415924, solicitó la renuncia al Régimen de Zonas Francas.

III.—Que de conformidad con los artículos 53 ter y 53 quáter del Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas, PROCOMER debe verificar que la empresa que pretende renunciar haya cumplido con los requisitos correspondientes, así como también con las demás obligaciones previstas en la Ley N° 7210 y su Reglamento.

IV.—Que la Instancia Interna de la Administración de PROCOMER, con arreglo al Acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la citada Promotora en la Sesión N° 177-2006 del 30 de octubre de 2006, conoció la solicitud de la empresa Flexible Packaging C.R., S. A., cédula jurídica N° 3-101-415924, y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el Informe N° 134-2017 de la Dirección de Regímenes Especiales de PROCOMER, acordó recomendar al Poder Ejecutivo la respectiva aceptación de la renuncia, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 7210 y su Reglamento.

V.—Que la empresa Flexible Packaging C.R., S. A., cédula jurídica N° 3-101-415924, rindió en su oportunidad el depósito de garantía, el cual se encuentra vigente a la fecha.

VI.—Que se ha cumplido con el procedimiento de Ley. **Por tanto,**

ACUERDAN:

1°—Aceptar la renuncia al Régimen de Zonas Francas presentada por la empresa Flexible Packaging C.R., S. A., cédula jurídica N° 3-101-415924.

2°—Rige a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Comercio Exterior a. í, Jhon Fonseca Ordóñez.—1 vez.—(IN2018206116).

N° 0417-2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25, 27 párrafo primero, 28 párrafo segundo, inciso b) y 157 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996; el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008 y sus reformas, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas; y

Considerando:

I.—Que con fundamento en el artículo 20 bis de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, mediante Acuerdo Ejecutivo número 414-2013 de fecha 10 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 25 del 05 de febrero de 2014; modificado por el Informe número 17-2015 de fecha 09 de febrero de 2015, emitido por PROCOMER; por el Acuerdo Ejecutivo número 0017-2015 de fecha 19 de febrero de 2015, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 81 del 28 de abril de 2015; y por el Acuerdo Ejecutivo número 254-2015 de fecha 10 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 170 del 01 de setiembre de 2015; a la empresa AGM Automotive Costa Rica S. A., cédula jurídica número 3-101-150598, se le otorgaron los beneficios e incentivos contemplados por la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y Reglamento, clasificándola como empresa procesadora de exportación, de conformidad con el inciso a) del artículo 17 de dicha Ley.

II.—Que mediante documentos presentados los días 20, 21 y 22 de noviembre de 2017, la empresa AGM Automotive Costa Rica S. A., cédula jurídica número 3-101-150598, solicitó la disminución del nivel de empleo, aduciendo que las ventas tienden a disminuir y que la automatización de procesos ha derivado en una menor necesidad de trabajadores.

III.—Que la instancia interna de la Administración de PROCOMER, con arreglo al Acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la citada promotora en la sesión N° 177-2006 del 30 de octubre de 2006, conoció la solicitud de la empresa AGM Automotive Costa Rica S. A., cédula jurídica número 3-101-150598, y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Dirección e Regímenes Especiales de PROCOMER número 170-2017, acordó recomendar al Poder Ejecutivo la respectiva modificación del Acuerdo Ejecutivo, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y Reglamento.

IV.—Que, en relación con las disminuciones de los niveles de empleo e inversión, el Ministerio de Comercio Exterior, mediante el Oficio DM-911-1 de 26 de setiembre de 2001, señaló lo siguiente:

“(…) No obstante lo anterior, al ser ésta una institución con una misión y vocación clara de servicio a la exportación, sin dejar de lado claro está, su función de supervisión y control, PROCOMER no puede dejar de considerar factores dinámicos, cambiantes propios del entorno y realidad empresarial.

Es así como también debemos considerar que en muchas ocasiones las empresas beneficiarias del régimen o bien su casa matriz se ven enfrentadas a graves problemas en la comercialización de sus bienes, a crisis financieras internas inclusive problemas de índole macroeconómicos en sus países y hasta a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, circunstancias todas que las podrían obligar a disponer cambios inmediatos en sus políticas de mercado.

Ha sido el afán del Ministerio atender y tratar de ayudar a solventar de la forma más objetiva posible estas situaciones, no sólo teniendo en consideración la posición de las empresas, sino el resguardo sobre todo de intereses de orden general, al valorar el impacto que supone una modificación considerable en los niveles de inversión y empleo frente al cierre definitivo de la empresa. (…)”.

V.—Que en virtud de las reformas legales y reglamentarias que han operado con posterioridad al otorgamiento del Régimen de Zonas Francas a la empresa, se hace necesario adecuar en lo conducente el Acuerdo Ejecutivo original.

VI.—Que se han observado los procedimientos de Ley. **Por Tanto,**

ACUERDAN:

1°—Modificar el Acuerdo Ejecutivo número 414-2013 de fecha 10 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 25 del 05 de febrero de 2014 y sus reformas, para que en el futuro las cláusulas sexta y décima quinta se lean de la siguiente manera:

“6. La beneficiaria se obliga a realizar y mantener un nivel mínimo de empleo de 515 trabajadores, a partir de la notificación del Acuerdo Ejecutivo número 0417-2017 de fecha 23 de noviembre de 2017. Asimismo) se obliga a mantener una inversión de al menos US \$11.548.501,19 (once millones quinientos cuarenta y ocho mil quinientos un dólares con diecinueve centavos, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a partir del 29 de enero de 2014, así como a realizar y mantener una inversión nueva adicional total de al menos US \$3.000.000,00 (tres millones de dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a más tardar el 01 de noviembre de 2016. Por lo tanto, la beneficiaria se obliga a realizar y mantener un nivel de inversión total de al menos US \$14.548.501,19 (catorce millones quinientos cuarenta y ocho mil quinientos un dólares con diecinueve centavos, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América). Finalmente, la empresa beneficiaria se obliga a mantener un porcentaje mínimo de valor agregado nacional del 97,75%.

PROCOMER vigilará el cumplimiento de los niveles de versión antes indicados, de conformidad con los criterios y parámetros establecidos por el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas. Tal facultad deberá ser prevista en el respectivo Contrato de Operaciones que suscribirá la beneficiaria, como una obligación a cargo de ésta. Consecuentemente, el Poder Ejecutivo podrá revocar el Régimen a dicha empresa en caso de que, conforme con aquellos parámetros, la misma no cumpla con los niveles mínimos de inversión anteriormente señalados.”

“15. De conformidad con el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ley N° 17 del 22 octubre de 1943 y sus reformas, el incumplimiento de las obligaciones para con la seguridad social, podrá ser causa de pérdida de las exoneraciones e incentivos otorgados, previa tramitación del procedimiento administrativo correspondiente. La empresa beneficiaria deberá estar inscrita ante la Caja Costarricense de Seguro Social, al momento de iniciar operaciones productivas al amparo del Régimen.”

2°—Adicionar al Acuerdo Ejecutivo número 414-2013 de fecha 10 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 25 del 05 de febrero de 2014 y sus reformas, una cláusula décimo séptima, a efecto de que en adelante se lea de la siguiente manera:

“17. La empresa beneficiaria deberá inscribirse ante la Dirección General de Tributación como contribuyente, previo a iniciar operaciones (fase pre-operativa), siendo que no podrá aplicar los beneficios al amparo del Régimen, si no ha cumplido con la inscripción indicada.”

3°—En todo lo que no ha sido expresamente modificado, se mantiene lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo número 414-2013 de fecha 10 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 25 del 05 de febrero de 2014 y sus reformas.

4°—Rige a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Comercio Exterior, Alexander Mora Delgado.—1 vez.—(IN2018205931).

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO
DE LA COMUNIDAD

AVISO

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Dirección Legal y de Registro, hace constar: que la Asociación de Desarrollo Específica para la Atención Integral del Adulto Mayor de Candelaria de Palmares, Alajuela. Por medio de su representante: María de Los Ángeles Sánchez López, cédula N° 202880384 ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección de Legal y de Registro.—San José, a las 10:14 horas del día 30 de noviembre del 2017.—Departamento de Registro.—Licda. Odilie Chacón Arroyo.—1 vez.—(IN2017198028).

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

AVISO

Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, adicionado por el artículo 2 de la Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria, N° 9069 de 10 de setiembre del 2012, se concede a las entidades representativas de intereses de carácter general, corporativo o de intereses difusos, un plazo de diez días hábiles contados a partir de la primera publicación del presente aviso, con el objeto de que expongan su parecer respecto del proyecto de resolución denominada “Resolución de requisitos para realizar todo tipo de trámite ante la Dirección General de Tributación relacionado con la acreditación representación y el mandato, y con la autenticación de firmas”. Las observaciones sobre el proyecto en referencia, deberán expresarse por escrito y dirigirlas al correo electrónico: DirecNormativaDGT@hacienda.go.cr, o a la Dirección Normativa, sita en San José, edificio La Llacuna, piso 14, calle 5, avenida central y primera. Para los efectos indicados, el citado proyecto se encuentra disponible en el sitio Web: <http://www.hacienda.go.cr> en la sección “Propuestas en consulta pública”, opción “Proyectos Reglamentarios Tributarios”. Publíquese por dos veces.—San José, a las ocho horas con treinta minutos del nueve de noviembre de dos mil diecisiete.—Carlos Vargas Durán, Director General de Tributación.—O.C. N° 3400031806.—Solicitud N° 106093.—(IN2018206887).

2 v. 1

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

Peñas Blancas, 23 de mayo de 2017
APB-G-135-2017Señor Transportista:
Roberto Ramón Delgado Cuarezma
Código Transporte: NI00503Asunto: Prevención por DUA de Tránsito
Aduanero Internacional

Estimado señor:

Por este medio se le indica que de conformidad con las facultades que le confiere a esta Aduana, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, en los artículos Nos. 6, 7, 9, 12, 18 y el Recauca en el artículo 4 y 37 inciso a), Ley General de Aduanas 7557, en sus artículos 24 y 30 incisos a y j) y su Reglamento artículo 35. De acuerdo con el proceso de conciliación del DUA de tránsito recibido y despachado entre aduanas y consultas hechas en el sistema Informático Tic@, se ha detectado **1 DUA de Tránsito**

internacional terrestre, el cual no se encuentra como recibido por parte de la aduana de destino, que en este caso corresponde a la Aduana de Limón, detallado a continuación:

Número de DUA	Fecha del DUA	Número de viaje	Estado del viaje	Aduana de Origen	Aduana Destino
003-2010-122892	24/12/2010	2010532798	SAL	003	006

Por lo anterior se le previene, para que su representada justifique ante la Aduana Peñas Blancas dentro del plazo de 10 días hábiles la llegada del DUA de tránsito antes citado; se le recuerda a la vez que de acuerdo con el artículo 42 inciso e) de la Ley General de Aduanas, **es obligación del transportista la entrega de la carga en el lugar de destino.**—Lic. Juan Carlos Aguilar Jiménez, Gerente.—1 vez.—O. C. N° 3400031718.—Solicitud N° 102729.—(IN2017197035).

Peñas Blancas, 23 de mayo de 2017
APB-G-136-2017Señor Transportista:
Wálter Antonio Luna Loáiciga
Código Transporte: NI01223Asunto: Prevención por DUA de Tránsito
Aduanero Internacional

Estimado señor:

Por este medio se le indica que de conformidad con las facultades que le confiere a esta Aduana, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, en los artículos N° 6, 7, 9, 12, 18 y el Recauca en el artículo 4 y 37 inciso a), Ley General de Aduanas 7557, en sus artículos 24 y 30 incisos a y j) y su Reglamento artículo 35. De acuerdo con el proceso de conciliación del DUA de tránsito recibido y despachado entre aduanas y consultas hechas en el sistema Informático Tic@, se ha detectado **1 DUA de Tránsito Internacional Terrestre**, el cual no se encuentra como recibido por parte de la aduana de destino, que en este caso corresponde a la **Aduana de Limón**, detallado a continuación:

Número de DUA	Fecha del DUA	Número de viaje	Estado del viaje	Aduana de origen	Aduana destino
003-2010-123407	28/12/2010	2010535454	SAL	003	006

Por lo anterior se le previene, para que su representada justifique ante la **Aduana Peñas Blancas** dentro del plazo de 10 días hábiles la llegada del DUA de tránsito antes citado; se le recuerda a la vez que de acuerdo con el artículo 42 inciso e) de la Ley General de Aduanas, **es obligación del transportista la entrega de la carga en el lugar de destino.**—Aduana de Peñas Blancas.—Lic. Juan Carlos Aguilar Jiménez, Gerente.—1 vez.—O.C. N° 3400031718.—Solicitud N° 102730.—(IN2017197037).

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS

EDICTO

La doctora Carolina Quesada Vásquez, con número de cédula 2-655-676, vecina de Alajuela, Palmares, en calidad de regente veterinario de la compañía Droguería Repagro S. A., con domicilio en Heredia, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario o producto afín del grupo 4: Shampoo +Qpets Vitalizante, fabricado por AMSA Aerosoles y Maquillas S. A. para Repagro S. A., Costa Rica, con los siguientes principios activos: Cada 100 ml contiene: Tea dodecylbencen sulfato, cocamidopropil betaína, cocamida DEA, y las siguientes indicaciones terapéuticas: Para la limpieza del pelaje de los perros. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 08:00 horas del día 13 de noviembre del 2017.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—(IN2017202201).

JUSTICIA Y PAZ

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

María del Pilar López Quirós, divorciada cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de FORAGRO Costa Rica Sociedad Anónima, con domicilio en Escazú, de la Shell de San Rafael, 700 metros sur y 180 metros oeste, Condominio Luna Azul, Número 4, Cuarto Piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Foragro OPTIMO



como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: herbicidas, insecticidas, molusquicidas, fungicidas, productos para la destrucción de las malas hierbas y animales dañinos. Reservas de los colores: verde y negro. Fecha: 24 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0009888. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de octubre del 2017.—Rolando Cardona Monge Registrador.—(IN2017196684).

María Del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderado especial de Foragro Costa Rica Sociedad Anónima, con domicilio en Escazú, de la Shell de San Rafael, 700 metros sur y 180 metros oeste, Condominio Luna Azul, número 4, cuarto piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: herbicidas, insecticidas, molusquicidas, fungicidas, productos para la des-succión de las malas hierbas y animales dañinos. Reservas: de los colores: verde y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de octubre de 2017. Solicitud N° 2017-0009882. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de octubre de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017196706).

Robert C. Van Der Putten Reyes, divorciado, cédula de identidad 800790378, en calidad de apoderado especial de Disagro de Guatemala S. A., con domicilio en Anillo Periférico 17-36, Zona 11, Guatemala 01011, Guatemala, solicita la inscripción de: EUROFERT



como marca de fábrica y comercio en clase: 31 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 31 Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006799. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de julio del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2018197416).

Robert C. Van Der Putten Reyes, divorciado, cédula de identidad N° 800790378, en calidad de apoderado especial de Disagro de Guatemala S.A., con domicilio en Anillo Periférico 17-36, Zona 11, Guatemala 01011, Guatemala, solicita la inscripción de: EUROFERT



como marca de fábrica y comercio, en clase: 1. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: fertilizantes minerales, orgánicos, inorgánicos, para aplicación en la tierra, edáficos, foliares, solubles, mezclas físicas, químicas, fertilizantes compuestos o sencillos, abonos para las tierras y cultivos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006797. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de julio del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017197417).

Robert C. Van Der Putten, divorciado, cédula de identidad 800790378, en calidad de apoderado especial de Químicos y Lubricantes S. A., con domicilio en Anillo Periférico 17-36, Zona 11, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: WeedOut

WeedOut

como marca de fábrica y comercio en clase: 1 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 1 Fertilizantes minerales, orgánicos, inorgánicos, para aplicación en la tierra, edáficos, foliares, solubles, mezclas físicas, químicas, fertilizantes compuestos o sencillos, abonos para las tierras y cultivos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007537. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de agosto del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018197418).

Robert C. Van Der Putten, divorciado, cédula de identidad N° 800790378, en calidad de apoderado especial de Químicos y Lubricantes S. A., con domicilio en Anillo Periférico 17-36, Zona 11, Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, solicita la inscripción de: WeedOut

WeedOut

como marca de fábrica y comercio, en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Preparación para destruir malas hierbas, animales dañinos, fungicida, insecticida, herbicida. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007538. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de agosto del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017197419).

Julio Cesar Ruiz Chavarría, soltero, cédula de identidad 109550665, en calidad de apoderado especial de Jacqueline Cantillo Siles, casada una vez, cédula de identidad 110930012, con domicilio en Santa Ana, Uruca, Río Oro, Calle la Chimba, del abastecedor Río Oro, un kilómetro seiscientos metros al sur, contiguo a condominio San Nicolás de Bari, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **JC Jacqueline Cantillo**



como nombre comercial en clase internacional en clase 49, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta, comercialización, fabricación, de todo tipo de prendas de vestir, vestidos, zapatos y artículos de sombrerería, bisutería, y todos sus accesorios; igualmente, servicios de solicitud, y entrega de esos productos mediante página web; así mismo la distribución, venta, comercialización de productos de perfumería, cosméticos; artículos de joyería, piedras preciosas y semipreciosas, artículos de joyería; paraguas y sombrillas, bolsos, maletas y sus accesorios; así mismo, servicio de transporte, y almacenaje de mercancías. Reservas: De los colores: blanco, rosado y negro. Fecha: 29 de noviembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2017. Solicitud N° 2017-0011382. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de noviembre del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017197444).

Gerardo Muñoz Miranda, casado una vez, cédula de identidad N° 203090888, con domicilio en San Ramón, Urbanización Tres Marías Dos, casa N° 9, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: EL COMEDOR DE MÁ



como nombre comercial, en clase: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta de comidas rápidas. Ubicado en San Ramón, Alajuela, frente al costado norte del Parque Central. Fecha: 24 de noviembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de noviembre del 2017. Solicitud N° 2017-0011211. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de noviembre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017197481).

Maricela Alpízar Chacón, casada una vez, cédula de identidad N° 110350557, en calidad de apoderada especial de Studio Saxe S. A., cédula jurídica N° 3101694772, con domicilio en: Sabana Sur, contiguo al Colegio de Médicos, apartamentos Florencia número ocho, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Studio Saxe

como marca de servicios en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: estudio de arquitectura que brinda; servicios generales de arquitectura, y consultoría general de arquitectura, diseño arquitectónico, elaboración de planos arquitectónicos, confecciones arquitectónicas, diseño de espacios, diseño de conceptos arquitectónicos, elaboración de documentos técnicos de arquitectura, informes, evaluaciones, diagnósticos, investigaciones referentes a arquitectura. Fecha: 29 de noviembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de noviembre del 2017. Solicitud N° 2017-0010832. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de noviembre del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017197575).

Rafael Arturo Brenes Alvarado, soltero, cédula de identidad 301980409 con domicilio en San Francisco Dos Ríos, B° Sta. Marta 200 sur Parque Méndez, Costa Rica, solicita la inscripción de: Sir Arthur "El Caballero de la Pluma Fugaz"



como marca de comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16; Un libro estructurado en secciones para presentar reflexiones de vida, incluyendo autobiografía del autor. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2017. Solicitud N° 2017-0010780. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de noviembre del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017197576).

Carolina Castro Quirós, divorciada una vez, cédula de identidad 108800220, en calidad de Apoderada Especial de Universidad Castro Carazo S. A., cédula jurídica 3101155918 con domicilio en Calle 7, Avenidas Central y Segunda, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: A-LAB



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41; Laboratorio de enseñanza, el cual corresponde a un centro de alta tecnología, donde se crea un ambiente para la producción de ideas, con aplicación a los cursos y programas de estudio ofrecidos por el centro educativo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0009499. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de octubre del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017197603).

Francisco José Guzmán Ortiz, soltero, cédula de identidad N° 104340595, en calidad de apoderado especial de Ezy Brands International PTY Ltd. con domicilio en: 35-77 Emu Road,

Maidstone, Victoria 3012, Australia, solicita la inscripción de: ezy como marca de fábrica y comercio en clases: 6, 16, 20 y 21 internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 6: cajas de metal para herramientas; cajones de metal para herramientas vendidos vacíos; cajas metálicas para guardar dinero (cashboxes); buzones metálicos; canastas hechas de metales comunes; contenedores para guardar con propósitos diversos; recipientes de metal; ganchos de metal; cajas metálicas para guardar dinero; cajas hechas de metales comunes; cajas para guardar y contenedores para uso doméstico hechos de hojalata; cajas archivadoras y de almacenamiento hechas de hojalata; en clase 16: archivadores para revistas; papelería; artículos de oficina principalmente, gabinetes para escritorio para papelería; bandejas para escritorio y organizadores; organizadores de cartón para almacenar; cajas de cartón o papel; cajas para bolígrafos; gabinetes para papelería para montar sobre el escritorio; estantería para documentos para montar sobre el escritorio (racks); estuches para lápices; en clase 20: muebles; cajas plásticas con fines de almacenamiento; cajas de madera con fines de almacenamiento; contenedores no metálicos o de papel para almacenamiento con fines diversos y generales; cajas no metálicas para herramientas; mobiliario con fines de almacenamiento, principalmente, armazones para colgar, estantes para almacenar, canastas para almacenar; cajas o estuches para almacenar, cajones para almacenar; gaveteros para almacenar, arcones (chest) para almacenar debajo de la cama, alacenas para almacenar; unidades no metálicas para almacenar con fines generales o diversos, otomanos con espacio para almacenar; gaveteros estibables, closets prefabricados, sistemas para organizar ropa y zapatos; tambores plásticos para almacenamiento; sistemas de estantes y estanterías principalmente estantes apilables y que se sostienen solos; estantes para montar en las paredes; armazones para almacenar; estantes de metal; armazones metálicas para colgar; armazones metálicas móviles para almacenar; instalaciones para almacenar principalmente closets y sistemas de almacenamiento y unidades organizadoras compuestas de varios estantes, gabinetes, gavetas, alacenas o armarios, armazones para colgar corbatas, armazones para colgar fajas o correas, canastas y/o barras, vendidas como unidades; sistemas para oficinas en el hogar que comprenden una combinación de estantes, gabinetes, escritorios, gavetas, depósitos (bins) que se sacan y guardan (pull out) y/o mesas vendidas como unidades; sistemas para despensas y lavandería y unidades de sistemas organizadores que comprenden una combinación de gabinetes, estantes, gavetas, sistemas de canastas removibles y portátiles para la lavandería y/o armazones de depósitos para sacar y meter (pull out) vendidos como unidades; unidades y sistemas para organizar garajes y talleres que comprenden una combinación de gabinetes, estantes, gavetas, canastas removibles y portátiles; ganchos; ganchos o armazones para las herramientas y depósitos de sacar 'y meter (pull out) vendidos como unidades y en clase 21: contenedores para uso doméstico y para la cocina; depósitos para la basura de uso doméstico; depósitos para almacenaje para fines generales de uso doméstico; baldes; cajas para almacenamiento para usos generales o diversos y contenedores para uso doméstico hechos de plástico; cajas archivadoras y de almacenamiento de plástico; contenedores para almacenar comida de uso doméstico excluyendo contenedores para comida diseñados para congelar o conteniendo cualquier componente de gel congelante o promocionados como productos para congelar; neveras portátiles (coolers); potes para basura; armazones para el baño y la ducha; canastas para la basura; depósitos para almacenar con fines diversos de uso doméstico; canastas no metálicas para almacenamiento para uso doméstico; canastas y cestos (hamper) para el almacenamiento y clasificación de la lavandería; contenedores y tinas (tubs) de plástico para usos generales o diversos para uso doméstico; ninguno de los dichos diseñados para ser congelados o conteniendo un gel congelante u otro componente congelante o promocionado como un producto para congelar. Fecha: 24 de noviembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009465. A efectos de publicación,

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 24 de noviembre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017197614).

Francisco José Guzmán Ortiz, soltero, cédula de identidad 104340595, en calidad de Apoderado Especial de C.A. Cervecería Regional, con domicilio en AV. 17, Los Haticos, N° 112-13, Maracaibo, Estado de Zulia, Venezuela, República Bolivariana de Venezuela, solicita la inscripción de: REGIONAL Light



como marca de fábrica y comercio, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas; todas bajas en calorías (ligh)”. Reservas: De los colores: rojo, dorado, blanco y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002881. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de noviembre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017197615).

Francisco José Guzmán Ortiz, soltero, cédula de identidad 104340595, en calidad de apoderado especial de C.A. Cervecería Regional, con domicilio en AV. 17, Los Haticos, N° 112-13, Maracaibo, Estado de Zulia, Venezuela, República Bolivariana de Venezuela, solicita la inscripción de: Malta REGIONAL



como marca de fábrica y comercio, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cervezas; gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, todas a base de malta. Reservas: De los colores: rojo, blanco, amarillo, naranja y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002880. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de noviembre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017197616).

Francisco José Guzmán Ortiz, soltero, cédula de identidad N° 104340595, en calidad de apoderado especial de C.A. Cervecería Regional con domicilio en: Av. 17, Los Haticos, N° 112-13, Maracaibo, Estado de Zulia, Venezuela, solicita la inscripción de: CERVEZA REGIONAL Sabor y tradición



como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cervezas, de fabricación de mi representada. Reservas: de los colores: rojo, azul, dorado, blanco, naranja y amarillo. Fecha: 10 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007702. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de octubre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017197617).

Adriana Carolina González López, casada una vez, cédula de residencia N° 186200527630, en calidad de apoderada generalísima de Zoku S. A., con domicilio en: Sabana Oeste, de la Pops 400 mts oeste, edificio Aqualux, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: PANCITOS RELLENOS ZOKU KACHITO



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: elaboración de productos alimenticios para catering. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004002. A efectos de publicación, téngase

en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017197640).

Debbie Lorraine Kellogg, soltera, cédula de residencia 112400207629, en calidad de apoderada generalísima de Deb-Mountain Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101650731, con domicilio en Salvador del distrito de Piedades Sur del cantón San Ramón de la provincia de Alajuela, contiguo al cementerio, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: TAC YOGA COLLECTIVE COSTA RICA como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la enseñanza del Yoga y a un centro de entretenimiento y certificación de instructores de Yoga, ubicado en Salvador de Piedades Sur de San Ramón, Alajuela, contiguo al cementerio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de noviembre del 2017. Solicitud N° 2017-0011024. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de noviembre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017197659).

Debbie Lorraine Kellogg, soltera, pasaporte 112400207629, en calidad de apoderado generalísimo de Deb-Mountain Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101650731, con domicilio en: Salvador de Piedades Sur de San Ramón, contiguo al cementerio, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: VIDA MOUNTAIN RESORT, como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a: hospedaje y alimentación en un sitio rural de montaña, ubicado en El Salvador del distrito de Piedades Sur del cantón de San Ramón, Alajuela, contiguo al cementerio. Fecha: 15 de noviembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de noviembre del 2017. Solicitud N° 2017-0011025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de noviembre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017197660).

Irina Leiva Campos, soltera, cédula de identidad N° 112050409, con domicilio en San José, cantón central, San Francisco de Dos Ríos, Los Sauces, del Supermercado Pali 50 metros oeste frente al Hellen Keller, Costa Rica, solicita la inscripción de: A OTRO NIVEL



como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 44: Servicios médicos, rehabilitación, terapia física, nutrición. Fecha: 21 de noviembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009629. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de noviembre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017197663).

GINNA María Bolaños Rojas, casada una vez, cédula de identidad N° 111910946, con domicilio en Buenos Aires, Palmares, 150 norte Puente Cédulas, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: GC Georgina Collection



como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: vestidos de baño, babydoll, blúmer, cacheteros, ropa interior, boxer, pillamas, blusas, camisas, pantalones, pillamas masculinas, vestidos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005534. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de junio del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017197670).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Adriana Edmond González, soltera, cédula de identidad N° 206380765, y Katherine Vanessa Acuña Tenorio, soltera, cédula de identidad N° 112880741, con domicilio en de Estadio Municipal de Tibás, 400 norte, 150 este, casa N° 120, Costa Rica, y de la Ferretería Maflor en Tibás, 200 metros norte, 100 oeste, 300 norte, 200 oeste, 25 norte al lado de la Iglesia Koreana, Costa Rica, solicita la inscripción de: P 2 G PARTY 2 GO



como marca de fábrica y comercio, en clases: 33 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 33: Bebidas alcohólicas. Fecha: 04 de diciembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de noviembre del 2017. Solicitud N° 2017-0011330. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 04 de diciembre del 2017.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017197697).

Hamdan Rasmi Adedel Rahman Abu Awad Khraiwish, cédula de identidad 800900812, en calidad de apoderado especial de Sociedad Digital R.H.T.S.A., con domicilio en Concepción de Tres Ríos, del Liceo Franco Costarricense, 100 mts. al oeste y 150 mts. al norte, Condominio Barlovento, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: Jerusalem KIDS



como marca de comercio y servicios en clases: 3; 14; 16; 18; 21; 24; 25; 28 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Productos de limpieza y tocador (productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares), en clase 14: Artículos de joyería, bisutería y relojería, en clase 16: artículos de papel y oficina, en clase 18: Cuero y cuero de imitación, en clase 21: Utensilios y recipientes de uso doméstico y culinario pequeños aparatos y utensilios accionados manualmente para uso doméstico y culinario, así como utensilios de tocador, artículos de cristalería y porcelana, en clase 24: Ropa de cama y de mesa, en clase 25: Prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería, en clase 28: Juegos (que se utilicen con pantallas de visualización externa o monitores) y juguetes, artículos para árboles de navidad y en clase 35: Servicios de publicidad y gestión de negocios comerciales. Reservas: de los colores: no indica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0009354. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de diciembre de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017197698).

Hamdan Rasmi Abedel Rahman Abu Awad Khraiwish, soltero, cédula de residencia 800900812, en calidad de apoderado especial de Sociedad Digital R.H.T.S.A., con domicilio en Cartago, Concepción de Tres Ríos, del Liceo Franco Costarricense, 100 metros al oeste y 150 metros al norte, Condominio Barlovento número 18, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: Jerusalem KIDS



como nombre comercial en clase: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la producción y comercialización de bienes y servicios para la familia y el hogar tales como: Productos de limpieza y tocador (productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares); artículos de joyería, bisutería y relojería; artículos de papel y oficina, cuero y cuero de imitación; utensilios y recipientes de uso doméstico y culinario (pequeños aparatos y utensilios accionados manualmente para uso doméstico y culinario, así como utensilios de tocador, artículos de cristalería y porcelana; ropa de cama y de mesa; prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería; juegos (que se utilicen con pantallas de visualización externa o monitores) y juguetes, artículos para árboles de navidad; servicios de publicidad y gestión

de negocios comerciales, ubicado en Alajuela frente al Teatro Nacional. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0009355. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 05 de diciembre de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017197699).

Hamdan Rasmi Abedel Rahman Abu Awad Khraiwish, soltero, cédula de residencia N° 800900812, en calidad de apoderado especial de Sociedad Digital R.H.T.S.A., con domicilio en Cartago, Concepción de Tres Ríos, del Liceo Franco Costarricense, 100 mts al oeste y 150 mts al norte, Condominio Barlovento N° 18, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: JERUSALEM DE COSTA RICA



como nombre comercial, en clase(s): internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la producción y comercialización de bienes y servicios para la familia, el hogar y el trabajo. Ubicado en San José, de la Prensa Libre, 75 metros al este, costado Bar La Terraza, avenida 4. Fecha: 29 de noviembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009350. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de noviembre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017197700).

Handam Rasmi Abedel Rahma Abu Awad Khraiwish, cédula de identidad 800900812, en calidad de apoderado generalísimo de Sociedad Digital R.H.T., con domicilio en Concepción De Tres Ríos, del Liceo Franco Costarricense, 100 mts. al oeste y 150 mts. al norte, Condominio Barlovento N° 18, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: Almacén Jerusalem...para toda su familia!



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente; un establecimiento comercial dedicado a producción y comercialización de bienes y servicios para la familia, el hogar y el trabajo, ubicado en san Jose, costado sur de la Iglesia la merced, sobre el bulevar. Reservas: de los colores: no indica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre de 2017 Solicitud N° 2017-0009336. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 05 de diciembre de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2018197701).

David Ramírez Fernández, casado una vez, cédula de identidad 111560639, con domicilio en 50 mts. norte Samuel Sáenz, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: M MERAKI,



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a tiendas y boutiques de ropa y calzado; distribuidoras de ropa y calzado; ubicado en San Francisco de Heredia, de la Pops detrás de Walmart, 200 metros sur, Edificio Boutique Meraki. Reservas: De los colores menta, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de octubre de 2017. Solicitud N° 2017-0009727. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de noviembre de 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017197731).

David Ramírez Fernández, casado una vez, cédula de identidad N° 111560639, con domicilio en 50 metros norte de Liceo Samuel Sáenz, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: EL OSO & EL CONEJO MODA URBANA



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Reservas: de los colores: azul, blanco. Fecha: 29 de noviembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0009728. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de noviembre del 2017.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017197732).

Hamdan Rasmi Abedel Rahman Abu Awad Khraiwish, soltero, cédula de residencia 800900812, en calidad de apoderado generalísimo de Sociedad Digital R.H.T S. A., con domicilio en Cartago, Concepción de Tres Ríos, del Liceo Franco Costarricense, 0100 mts. al oeste y 150 mts. al norte, Condominio Barlovento Número 18, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: Almacén Jerusalem...para toda su familia



como marca de comercio y servicios en clases: 3; 14; 16; 18; 21; 24; 25; 28 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase: 3 Productos de limpieza y tocador (productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares), en clase 14: Artículos de joyería, bisutería y relojería., en clase 16: Artículos de papel y oficina., en clase 18; Cuero y cuero de imitación, en clase 21: utensilios y recipientes de uso doméstico y culinario (pequeños aparatos y utensilios accionados manualmente para uso doméstico y culinario, así como utensilios de tocador, artículos de cristalería y porcelana). en clase 24: Ropa de cama y mesa, en clase 25: Prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería, en clase 28: Juegos (que se utilicen con pantallas de visualización externa o monitores) y juguetes, artículos para árboles de navidad y en clase 35: Servicios de publicidad y gestión de negocios comerciales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0009335. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de diciembre de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017197735).

Hamdan Rasmi Adedel Rahman Abu Awad Khraiwish, soltero, cédula de identidad 800900812, en calidad de apoderado generalísimo de Sociedad Digital R.H.T S. A., con domicilio en Concepción de Tres Ríos, del Liceo Franco Costarricense; 100 mts. al oeste y 150 mts. al norte, Condominio Barlovento, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: JT Jerusalemtech como Nombre Comercial



para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial comercial dedicado a la producción y comercialización de bienes y servicios para la familia, el hogar y el trabajo. Ubicado en Heredia; 100 metros sur, del Banco de Costa Rica. Fecha: 5 de diciembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009338. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de diciembre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017197736).

Hamdan Rasmi Abedel Rahman Abu Awad Khraiwish, soltero, cédula de residencia N° 800900812, en calidad de apoderado generalísimo de Sociedad Digital R.H.T S. A., con domicilio en Cartago, Concepción de Tres Ríos, del Liceo Franco Costarricense, 100 metros al oeste y 150 metros al norte, Condominio Barlovento N° 18, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: JT JerusalemTech



como marca de comercio y servicios, en clases: 3; 14; 18; 21; 24; 25 y 28 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 3: productos de limpieza y tocador (productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares). Clase 14: artículos de joyería, bisutería y relojería. Clase 18: cuero y cuero de imitación. Clase 21: utensilios y recipientes de uso médico y culinario (pequeños aparatos y utensilios accionados

manualmente para uso doméstico y culinario, así como utensilios de tocador, artículos de cristalería y porcelana. Clase 24: ropa de cama y de mesa. Clase 25: prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería. Clase 28: juegos (que se utilicen con pantallas de visualización externa o monitores) y juguetes, artículos para árboles de Navidad. Fecha: 5 de diciembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009337. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 05 de diciembre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017197737).

Rodolfo Guzmán Campos, cédula de identidad 105380235, en calidad de apoderado especial de Viajes Fiesta Internacionales Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101078303, con domicilio en Pavas, Barrio la Catalina, de la entrada del Hospital Psiquiátrico, 300 norte, Costa Rica, solicita la inscripción de: ESQUIPULAS BIRD SANTUARY QUEPOS COSTA RICA, como nombre comercial en clase: internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la observación de aves, la conservación de recursos naturales, la promoción del turismo en Costa Rica, hospedaje temporal de personas y la venta de bebidas y comidas, ubicado en la provincia de San José, distrito segundo (San Lorenzo) del cantón quinto (Tarrazú), cuatrocientos metros al sur de la quebrada Nene, al lado derecho de la calle pública. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de octubre de 2017. Solicitud N° 2017-0009931. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de noviembre de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017197740).

Rafael Norberto Bonilla Garro, casado una vez, cédula de identidad N° 105710522, en calidad de apoderado generalísimo de Proyecto Esquipulas Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101479705, con domicilio en: Aserrí, San Gabriel, 50 norte del Liceo, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ESQUIPULAS RAINFOREST & LODGE**, como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la promoción del turismo en Costa Rica así como al hospedaje temporal de personas y la venta de bebidas y comidas. Ubicado en San José, distrito segundo San Lorenzo, cantón quinto Tarrazú, 400 metros al sur de la Quebrada Nene, al lado derecho de la calle pública. Fecha: 21 de noviembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de noviembre del 2017. Solicitud N° 2017-0011286. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de noviembre del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017197741).

Arvid Bakenfohr Solís, casado una vez, cédula de identidad 110840579, en calidad de apoderado especial de Parabellvn Abogados Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101657628 con domicilio en Curridabat; 100 metros oeste, del Supermercado AM-PM, Edificio Parabellum, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: PARABELLVM SI VIS PACEM, PARA BELLVM Abogados y Notarios



como marca de servicios en clases 35 y 45 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35; la explotación o dirección de una empresa comercial y dirección de los negocios. Los servicios prestados por juristas, asesores jurídicos y abogados a personas físicas y jurídicas y en clase 45: Los servicios prestados por juristas, asesores jurídicos y abogados a personas físicas o jurídicas. Fecha: 23 de noviembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009323. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre del 2017.—Rina Ruiz Mata Registradora.—(IN2017197767).

Juan Carlos Solís Gómez, casado una vez, cédula de identidad N° 108720798, en calidad de apoderado generalísimo de Distribuidora Montecarlo Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101377073, con domicilio en Costa Rica, solicita la inscripción de: MonteCarlo como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: papel, cartón, productos de imprenta, adhesivos y artículos de oficina. Reservas: de los colores: rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005887. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de junio del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017197781).

MonteCarlo

Luis Alfonso Duarte Marín, casado una vez, cédula de identidad 104710487, en calidad de apoderado especial de Asociación de Desarrollo Integral San Juan de Barbaças de Puriscal, cédula jurídica 3002051021, con domicilio en San Juan de Barbaças de Puriscal, 50 metros oeste del Templo Católico de San Juan, contiguo a la escuela mixta de San Juan, edificio color verde a mano derecha, Costa Rica, solicita la inscripción de: ADITUR,



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a transporte terrestre de turismo, ubicado en Puriscal, Barbaças, San Juan contiguo a la Escuela Mixta de San Juan. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de noviembre de 2017. Solicitud N° 2017-0011060. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de noviembre de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017197811).

Ingrid Vega Moreira, casada, cédula de identidad N° 110140567, en calidad de apoderado generalísimo de Importek Latinoamérica CR S. A., cédula jurídica N° 3101582077, con domicilio en: Sto. Domingo, Sta. Rosa, de la entrada después de la escuela 100 n y 500 o contiguo a Carrocerías Fallas, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: G GEKO Kids



como marca de comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería para niños. Fecha: 14 de noviembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008347. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de noviembre del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017197836).

Ingrid Vega Moreira, casada, cédula de identidad N° 110140567, en calidad de apoderada generalísima de Importek Latinoamérica CR S. A., cédula jurídica N° 3101582077, con domicilio en Sto. Domingo, Sta. Rosa, de la entrada después de la Escuela 100 N y 500 O, contiguo a Carrocerías Fallas, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: MissAngelina como marca de comercio, en clase: 25 internacional.

MissAngelina

Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 25: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Fecha: 28 de noviembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008348. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de noviembre del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017197837).

Francisco Jara Castillo, casado, cédula de identidad N° 109100286, en calidad de apoderado especial de Dreams World JY V Corporation S. A., cédula jurídica N° 3101508964, con domicilio en Sto. Domingo, Sta. Rosa, de la entrada después de la Escuela 100 norte y 500 oeste, contiguo a Carrocerías Fallas, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: MC PROFESSIONAL



como nombre comercial, en clase(s): internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a suplidora y venta de productos cosméticos, productos, artículos, artefactos, aparatos eléctricos y manuales, accesorios, decoración, mobiliario para: manicure y pedicura, belleza, maquillaje, cosméticos, uñas naturales y artificiales, maquillaje de uñas naturales y artificiales, perfumería, cuidado personal, capilar, barberías, spa, pedi spa, peluquería. Ubicado de Autos Liri La Valencia, 2 km después de la línea del tren 600 noroeste. Fecha: 15 de noviembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de noviembre del 2017. Solicitud N° 2017-0010932. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de noviembre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017197839).

Arnaldo José Garnier castro, casado, cédula de identidad 105630548, en calidad de apoderado especial de Inversiones Bosques del Sol Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-633092, con domicilio en Costa Rica, solicita la inscripción de: OKIMAWATEA, como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase té de hierbas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de octubre de 2017.—San José, 30 de octubre de 2017. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017197884).

Ilanit Shifman García, casada una vez, cédula de identidad 900970820, en calidad de apoderado generalísimo de Inmobiliaria Shifman & Asociados S. A., cédula jurídica 3101723749, con domicilio en San Francisco, del Supermercado Walmart, Condominio Avicenia Norte, casa N° 55, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: SHIFMAN & ASOCIADOS S. A.



como marca de servicios en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de bienes raíces. Reservas: de los colores verde, blanco, negro y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0006711. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de julio de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017197894).

Darwin González Hernández, soltero, cédula de identidad N° 6-0297-0217, en calidad de apoderado generalísimo de Game Fishers II Limitada, con domicilio en: Corredores, La Palma de La Cuesta, 1,5 kms al oeste de la antigua arrocera, carretera a Colorado, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: GAME FISHERS



como marca de comercio en clase 28 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cañas de pescar y señuelos. Reservas: del color: rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0009926. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de noviembre del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017197908).

Darwin González Hernández, soltero, cédula de identidad 6-0297-0217, en calidad de apoderado generalísimo de Construction Hardware Dealer El Costo, con domicilio en Corredores, carretera a La Palma, Barrio La Cañaza, junto a la Pulpería La Chiripa, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: FC-PVC como marca de comercio en clase 19 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Accesorios PVC plásticos. Fecha: 20 de noviembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este

edicto. Presentada el 25 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0009925. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de noviembre del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017197910).

Darwin González Hernández, soltero, cédula de identidad número 6-0297-0217, con domicilio en La Cuesta de Corredores, Puntarenas, carretera a la Palma, Barrio la Cañaza, 50 metros oeste y 200 norte de la Pulpería La Chiripa, Costa Rica, solicita la inscripción de: CAFÉ GONZÁLEZ



como marca de comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Café en bolsas. Reservas: de los colores: café y turquesa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de octubre de 2017. Solicitud N° 2017-0009924. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de noviembre de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017197912).

Yu Song, soltero, pasaporte 115600751616, en calidad de Tipo representante desconocido de Importación Shark Power Limitada, cédula jurídica 3102744008 con domicilio en Condominio Cipreses de Curridabat, casa número 33, 600 metros al norte, del Servicentro La Galera, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: SHARK POWER



como marca de comercio en clase: 12 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 12; Repuestos para motocicletas que pertenecen a esta clase. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2017. Solicitud N° 2017-0011070. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de diciembre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017197958).

Alberto Vargas Cascante, casado una vez, cédula de identidad 111750727, en calidad de apoderado generalísimo de Divaco Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101693568, con domicilio en Desamparados, San Antonio, 700 metros al sur del Liceo de San Antonio, Costa Rica, solicita la inscripción de: HIPER + MASCOTAS VETERINARIA



como marca de servicios en clase: 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios veterinarios, tratamiento de higiene y belleza para animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de noviembre de 2017. Solicitud N° 2017-0011311. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de noviembre de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017197999).

Pamela Hernández Venegas, soltera, cédula de identidad N° 112890231, con domicilio en: calle 11 entre avenidas 12 y 14, casa 5, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: CRUDA



como marca de comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007693. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de agosto del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017198016).

Werner Salazar Salazar, soltero, cédula de identidad N° 114210929, en calidad de apoderado generalísimo de Hortitec Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101723868 con domicilio en: Esquipulas de Palmares 400 metros este de la escuela, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: HORTITEC



como marca de comercio en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 31: Productos agrícolas, acuícolas, hortícolas y forestales en bruto y sin procesar, granos y semillas en bruto o sin procesar frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, hierbas aromáticas frescas, plantas y flores naturales, bulbos, plantones y semillas para plantar. Reservas: de los colores; verde y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2017. Solicitud N° 2017-0011475. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 04 de diciembre del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017198025).

Werner Salazar Salazar, soltero, cédula de identidad 114210929, en calidad de apoderado generalísimo de Hortitec Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101723868, con domicilio en Esquipulas de Palmares, 400 metros este de la escuela, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: HORTITEC,



como nombre comercial en clase: 49. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la comercialización de insumos y equipos agrícolas y producción de hortalizas, ubicado en Palmares de Alajuela, Esquipulas, 600 metros este de la escuela Julia Fernández. Reservas: de los colores verde, celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre de 2017. Solicitud N° 2017-0011476. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 04 de diciembre de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017198026).

Alejandro Piercy Vargas, soltero, cédula de identidad 119690521, en calidad de apoderado especial de 3-101-733336, cédula jurídica 3-101-733336, con domicilio en San José, condominio Oasis de San José, apartamento D-602, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Madremonte,



como marca de comercio en clases: 3 y 41, internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares y dentífricos y en clase 41: servicios de educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales. Reservas: de los colores: naranja y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de noviembre de 2017. Solicitud N° 2017-0010919. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de noviembre de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017198031).

Luis Diego Garita Chavarría, soltero, cédula de identidad 113870179, en calidad de apoderado especial de DG Desarrollos Empresariales S. A., cédula jurídica 3101747090 con domicilio en Moravia, San Vicente, del BAC Credomatic; 100 norte, 50 oeste, 400 norte, 50 oeste, tercera casa mano derecha número 14K, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: CHUPITOS LA CALI COSTA RICA



como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente; Un establecimiento comercial dedicado a Bar, ubicado en San José, de la Asamblea Legislativa, cincuenta metros al sur, sobre calle diecinueve. Fecha: 22 de diciembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre del 2017. Solicitud N° 2017-0012068. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de diciembre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2018204970).

Cambio de Nombre N° 172

Que María del Pilar López Quirós, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderada especial de E.R.Squibb & Sons, y Medarex LLC Thousand Oaks, California 91320 y New Jersey, Route 206 and Province Line Road, Princeton, 08540 solicita a este Registro inscriba el cambio de nombre de Medarex LLC por el de E.R.Squibb & Sons, L.L.C., presentado el día 19 de octubre de 2017 bajo expediente N° 2008-0009745. El nuevo nombre afecta a las siguientes solicitudes: 2008-0009745, Registro N° 3413, **ANTICUERPOS NEUTRALIZADORES HUMANOS ANTI-B7RP1**, Patente PCT. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la ley citada.—21 de noviembre de 2017.—Viviana Segura de la O, Registradora.—1 vez.—(IN2017198062).

Marcas de ganado

Solicitud N° 2017-2325.—Ref: 35/2017/5248.—Mario Alberto Rivas Baldioceda, cédula de identidad 0104660196, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Liberia, Liberia, Curubandé; 1800 metros noroeste, del Cementerio de Curubandé. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 03 de noviembre del 2017. Según Solicitud N° 2017-2325.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2017197865).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS**Asociaciones civiles**

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: N° 3-002-566224, denominación: Asociación Cámara de Desarrolladores de Turismo Rural Comunitario Chirripó. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2017, Asiento: 494274.—Dado en el Registro Nacional, a las 7 horas 41 minutos y 49 segundos, del 27 de setiembre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017197945).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Agricultores y Acuicultores Afro Costarricense y la Diaspora, con domicilio en la provincia de: Limón-Siquirres, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover la ayuda social y subsistencia de los agricultores y acuicultores sin fines de lucro. Cuyo representante, será el presidente: Orlando Alfonso Daviey Daviey, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017 Asiento: 724365.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 22 minutos y 58 segundos, del 19 de diciembre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017203900).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Comunidad Playa Hermosa de Cóbano, con domicilio en la provincia de: Puntarenas-Puntarenas, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: mejorar las condiciones de infraestructura urbana, seguridad y condición ambientales de la comunidad de Playa Hermosa de Cóbano, Puntarenas. Cuyo representante, será el presidente: Tania Johanning Villegas, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2017,

Asiento: 620095.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 57 minutos y 51 segundos, del 30 de octubre del 2017.—Lic. Henry Jara Solís, Director a. í.—1 vez.—(IN2017198099).

Patentes de Invención**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

El señor Francisco José Guzmán Ortiz, en calidad de Apoderado Especial de Ferrari S.p.A, solicita el Diseño Industrial denominado **VEHÍCULO/CARRO DE JUGUETE**.



El presente diseño se relaciona con un vehículo/ carro de juguete tal cual se muestra en los diseños adjuntos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 12-08 y 21-01; cuyo(s) inventor(es) es(son) Simone, Resta (IT). Prioridad: N° 003763465 del 23/02/2017 (EP) y N° 003764083 del 23/02/2017 (EP). La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000381, y fue presentada a las 09:46:47 del 21 de agosto de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 1 de diciembre del 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017197613).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El señor Harry Zürcher Blen, cédula de identidad N° 104151184, en calidad de apoderado especial de Honda Motor Co., Ltd, solicita la Diseño Industrial denominada **MOTOCICLETA**



Este diseño para motocicleta tiene las siguientes características: Una cubierta de mango que incorpora un faro trapezoidal grande e inverso que una portada que incorpora señales de giro en forma de un triángulo reverso alargado. En cada vista lateral, la cubierta frontal tiene una superficie verticalmente larga que se extiende desde el borde exterior de la señal de giro hasta la parte inferior del bloque del motor. El extremo inferior de la superficie larga tiene un ángulo pronunciado. Una cubierta posterior está ubicada en la parte posterior del cuerpo, que tiene una línea de abolladura inclinada hacia atrás y hacia arriba. En la vista posterior, una lámpara de cola incorpora lentes dispuestas en forma de una "T" invertida. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 12-11; cuyos inventores son Kataoka, Keiko (JP) y Inomata, Osami (JP). Prioridad: N° 2017-006755 del 31/03/2017 (JP). Publicación Internacional: . La solicitud correspondiente lleva el N° 2017-0000432, y fue presentada a las 13:40:35 del 20 de setiembre de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 21 de noviembre de 2017.—Viviana Segura de la O, Registradora.—(IN2017198061).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Inscripción N° 877.—Ref: 30/2017/5114.—Por resolución de las 13:01 horas del 6 de setiembre de 2017, fue inscrito(a) el Diseño Industrial denominado(a) **MOTOCICLETA** a favor de la compañía Honda Motor Co., Ltd, cuyos inventores son: Sakamoto Ken (JP) y Daisuke Tokumura (JP). Se le ha otorgado el número de inscripción 877 y estará vigente hasta el 6 de setiembre de 2027. La Clasificación Internacional de Diseños versión Loc.(11) es: 12-11. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada. 6 de setiembre de 2017.—Daniel Marengo Bolaños, Registrador.—1 vez.—(IN2017198063).

Inscripción N° 871.—Ref.: 30/2017/14389.—Por resolución de las 12:25 horas del 03 de agosto de 2017, fue inscrito el Diseño Industrial denominado Anillo de Cierre Para Botella a favor de la compañía Pepsico Inc., cuyos inventores son: Carlos Hernan

Marina (AR); Morris Elijah Worden IV (US); Tucker Hamilton Fort (US) y Joey Miguel Zeledón (US). Se le ha otorgado el número de inscripción 871 y estará vigente hasta el 3 de agosto de 2027. La Clasificación Internacional de Diseños versión Loc. (11) es: 09-01. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.— San José, 03 de agosto de 2017.—Daniel Marengo Bolaños, Registrador.—1 vez.—(IN2017198064).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

HABILITACIÓN DE NOTARIA PÚBLICA. La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegataria para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: DIANA HERRERA LEITÓN, con cédula de identidad número 2-0680-0341, carné número 25949. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación. Proceso N° 50893.—San José, 10 de enero del 2018.—Unidad Legal Notarial.—Licda. Anaída Cambronero Anchía, Abogada.—1 vez.—(IN2018207286).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUAS

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-0248-2017.—Exp. N° 15394P.—Sun Resorts Ltda., solicita concesión de: 30 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo ME-400 en finca de el mismo en Liberia, Liberia, Guanacaste, para uso consumo humano, agropecuario-riego-pasto, turístico-hotel,-piscina,-restaurante y bar. Coordenadas 286.215 / 372.980 hoja Monteverde. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 18 de diciembre de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Douglas Alvarado Rojas, Dirección de Agua.—(IN2018205689).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-UHTPCOSJ-0208-2017.—Exp. N° 17133P.—Instituto Costarricense de Electricidad, solicita concesión de: 5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CU-72 en finca de su propiedad en Liberia, Guanacaste, para uso consumo humano. Coordenadas: 304.705/389.595, hoja Curubande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 15 de noviembre del 2017.—Departamento de Información.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2018206886).

DIRECCIÓN DE GEOLOGÍA Y MINAS

SOLICITUD DE EXPLOTACIÓN DE TAJO

DGM-TOP-ED-019-2017.—En el expediente 2730, el señor Harkmuth Elizondo Gutiérrez, mayor, soltero, administrador, cédula 1-0893-0871, vecino de Los Ángeles de Tilarán, apoderado generalísimo de Tajo El Rey de La Tierra S. A., cédula jurídica 3-101-463181, solicita ampliación de área para extracción de materiales en cantera.

Localización geográfica:

Sito en: Cañas, distrito 01 Cañas, cantón 06 Cañas, provincia 05 Guanacaste.

Hoja Cartográfica:

Hoja Cañas, escala 1:50,000 del I.G.N.

Ubicación cartográfica:

Entre coordenadas generales: 1151319.90-1152121.10 norte y 378884.33-379565.18 este.

Área solicitada: 17 ha 1133 m², según consta en plano aportado al folio 278

Derrotero:

Coordenadas del vértice N° 1 1151549.350 norte, 379264.120 este.

LÍNEA	AZIMUT		DISTANCIA	
	o	,	m	cm
1 -2	198	21	18	39
2-3	244	24	53	23
3-4	237	06	40	50
4-5	326	03	62	68
5-6	245	46	162	00
6-7	258	27	107	45
7-8	181	45	131	06
8-9	84	10	49	25
9-10	81	52	141	42
10- 11	67	04	28	23
11-12	78	53	57	07
12-13	34	60	36	62
13-14	28	49	68	48
14-15	56	06	77	10
15-16	12	37	32	33
16-17	33	14	27	92
17-18	58	33	27	52
18-19	23	-28	63	60
19-20	29	32	43	83
20-21	25	20	71	68
21 -22	249	02	47	34
22-23	315	04	32	75
23-24	353	32	23	99
24-25	26	22	23	52
25-26	58	09	26	20
26-27	107	08	19	08
27-28	110	26	17	11
28-29	168	60	38	25
29-30	27	37	64	54
30-31	338	34	42	67
31-32	41	44	33	37
32-33	150	01	21	06
33-34	176	05	46	24
34-35	57	19	82	60
35-36	75	28	45	92
36-37	356	28	261	78
37-38	267	51	137	09
38-39	174	43	123	74
39-40	242	37	412	67
40-41	144	09	154	26
41-1	137	44	173	68

Edicto basado en la solicitud inicial aportada el 7 de marzo del 2017, área y derrotero aportados el 8 de junio del 2017.

Con quince días hábiles de término, contados a partir de la segunda publicación, cítese a quienes tengan derechos mineros que oponer hacerlos valer ante este Registro Nacional Minero.— San José, a las catorce horas veinticinco minutos del quince de diciembre del dos mil diecisiete.—Lic. José Ignacio Sánchez Mora, Jefe.—(IN2017203098).

2 v. 2. Alt.

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE ADQUISICIONES

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

PLAN DE COMPRAS PARA EL AÑO 2018

La Proveeduría Institucional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, comunica que el Plan de Compras para el año 2018, se encontrará disponible en el sistema de Compra Públicas (SICOP), en la siguiente dirección: <http://www.sicop.go.cr>, a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, cumpliendo así con el artículo 7° de la Ley de Contratación Administrativa para el ejercicio presupuestario 2018.

San José, enero 2018.—Lic. Eduardo Arias Cabalceta, Proveedor Institucional.—1 vez.—O. C. N° 3400034831.—Solicitud N° 106203.—1 vez.—(IN2018207345).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

PROGRAMA DE ADQUISICIONES AÑO 2018

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 6° de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 7° del Reglamento General de Contratación Administrativa, el Banco Nacional de Costa Rica, hace de conocimiento público su Plan Anual de Adquisiciones para el año 2018.

Cod CGR	Nombre del Código	Monto Estimado (millones de colones)	Período estimado Inicio de Contratación	Fuente de Financiamiento
2.99.03	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	845	Primer Semestre	Recursos Propios
2.99.04	TEXTILES Y VESTUARIO	560	Primer Semestre	Recursos Propios
2.99.05	UTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	435	Primer Semestre	Recursos Propios
2.99.07	UTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	65	Primer Semestre	Recursos Propios
2.99.99	OTROS UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS	206	Primer Semestre	Recursos Propios
TOTAL GENERAL		214,560		

Cod CGR	Nombre del Código	Monto Estimado (millones de colones)	Período estimado Inicio de Contratación	Fuente de Financiamiento
5.01.04	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	6,527	Primer Semestre	Recursos Propios
5.01.05	EQUIPO Y PROGRAMAS DE COMPUTO	12,715	Primer Semestre	Recursos Propios
5.01.99	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	5,537	Primer Semestre	Recursos Propios
5.02.99	OTRAS CONSTRUCCIONES ADICIONES Y MEJORAS	6,537	Primer Semestre	Recursos Propios
5.99.02	PIEZAS Y OBRAS DE COLECCIÓN	80	Primer Semestre	Recursos Propios
5.99.03	BIENES INTANGIBLES	2,604	Primer Semestre	Recursos Propios
TOTAL GENERAL		34,000		

Para mayor información de todos los interesados, la composición y detalle de cada objeto contractual antes descrito, estará disponible a partir de su publicación en nuestra página web: <http://www.bncr.fi.cr/BNCR/Default.aspx>, debiendo ser accedido por medio de los enlaces rápidos que ahí se muestran, bajo el nombre "Plan de Compras", o bien, directamente en la siguiente dirección: <http://www.bncr.fi.cr/BNCR/Proveduria/Intro.aspx>.

Proveeduría General.—Licda. Alejandra Trejos Céspedes, Supervisora Soporte Operativo.—1 vez.—O. C. N° 524007.—Solicitud N° 105784.—(IN2018207119).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

PROGRAMA DE ADQUISICIONES, PERIODO 2018

La Dirección de Centros Especializados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 7 de su Reglamento, comunica que en el sitio web www.ccss.sa.cr, se encuentra disponible el programa de adquisiciones (y sus respectivas modificaciones) del año 2018, correspondiente a las siguientes unidades:

- Dirección de Centros Especializados, UP 2944.
- Centro de Resonancia Magnética, UP 2944, Servicio 763.
- Clínica Oftalmológica, UP 2802.
- Centro Nacional del Control del Dolor y Cuidados Paliativos, UP 2801.
- Banco Nacional de Sangre, UP 8301.
- Laboratorio de Pruebas de Paternidad Responsable, UP 2804.
- Centro Nacional de Citología, UP 2910.

Para mayor información se puede comunicar con el Dr. Julio Calderón Serrano, al correo electrónico jcaldero@ccss.sa.cr o al teléfono 2539-0079.

Dr. Julio Calderón Serrano, Gerencia Médica.—1 vez.—(IN2018206513).

DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD, REGIÓN BRUNCA Y ÁREAS DE SALUD ADSCRITAS

PLAN DE COMPRAS 2018

La Dirección Regional de Servicios de Salud, Región Brunca, comunica a los interesados que ya se encuentra publicado el Plan de Compras del 2018 de esta Dirección Regional y Áreas de Salud adscritas. Para mayor información ingresar a la página web: www.ccss.sa.cr.

San Isidro de Pérez Zeledón, 12 de enero del 2018.—Área de Gestión de Bienes y Servicios, Región Brunca.—Licda. Kattia Campos González, Administradora Sede Regional a. í.—1 vez.—(IN2018207265).

DIRECCIÓN DE COBROS DE LA CCSS

PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS 2018

De conformidad con el artículo 6 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 7 del Reglamento a dicha Ley, la Dirección de Cobros comunica que los detalles correspondientes a la Programación Anual de Compras y sus posibles modificaciones, están disponibles en la página Web: <http://www.ccss.sa.cr>, en la parte de transparencia/Planes anuales de Compra/Dirección de Cobros.

Cod CGR	Nombre del Código	Monto Estimado (millones de colones)	Período estimado Inicio de Contratación	Fuente de Financiamiento
1.00.00	SERVICIOS	206,718	Primer Semestre	Recursos Propios
1.01.01	ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	8,236	Primer Semestre	Recursos Propios
1.01.99	OTROS ALQUILERES	2,403	Primer Semestre	Recursos Propios
1.02.01	SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	257	Primer Semestre	Recursos Propios
1.02.02	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	3,600	Primer Semestre	Recursos Propios
1.02.03	SERVICIO DE CORREO	399	Primer Semestre	Recursos Propios
1.02.04	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	3,710	Primer Semestre	Recursos Propios
1.03.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	5,500	Primer Semestre	Recursos Propios
1.03.04	TRANSPORTE DE BIENES	389	Primer Semestre	Recursos Propios
1.03.06	COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	121,142	Primer Semestre	Recursos Propios
1.04.02	SERVICIOS JURIDICOS	65	Primer Semestre	Recursos Propios
1.04.06	SERVICIOS GENERALES	6,578	Primer Semestre	Recursos Propios
1.04.99	OTROS SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	13,628	Primer Semestre	Recursos Propios
1.05.01	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	96	Primer Semestre	Recursos Propios
1.05.02	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	867	Primer Semestre	Recursos Propios
1.05.03	TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	16	Primer Semestre	Recursos Propios
1.05.04	VIATICOS EN EL EXTERIOR	14	Primer Semestre	Recursos Propios
1.06.01	SEGUROS	755	Primer Semestre	Recursos Propios
1.07.01	ACTIVIDADES DE CAPACITACION	885	Primer Semestre	Recursos Propios
1.08.01	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	757	Primer Semestre	Recursos Propios
1.08.05	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	40	Primer Semestre	Recursos Propios
1.08.08	MANT Y REPARACION DE EQUIPO DE COMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACION	11,040	Primer Semestre	Recursos Propios
1.08.99	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTROS EQUIPOS	1,303	Primer Semestre	Recursos Propios
1.09.01	IMPUESTOS SOBRE INGRESOS Y UTILIDADES	18,091	Primer Semestre	Recursos Propios
1.09.02	IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES	492	Primer Semestre	Recursos Propios
1.09.03	IMPUESTOS DE PATENTES	538	Primer Semestre	Recursos Propios
1.09.99	OTROS IMPUESTOS	5,396	Primer Semestre	Recursos Propios
1.99.01	SERVICIOS DE REGULACION	521	Primer Semestre	Recursos Propios
2.00.00	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,843	Primer Semestre	Recursos Propios

Cod CGR	Nombre del Código	Monto Estimado (millones de colones)	Período estimado Inicio de Contratación	Fuente de Financiamiento
2.01.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	108	Primer Semestre	Recursos Propios
2.01.99	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	42	Primer Semestre	Recursos Propios
2.02.03	ALIMENTOS Y BEBIDAS	952	Primer Semestre	Recursos Propios
2.03.04	MATERIALES Y PRODUCTOS ELECTRICOS, TELEFONICOS Y DE COMPUTO	432	Primer Semestre	Recursos Propios
2.03.06	MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLASTICO	2,400	Primer Semestre	Recursos Propios
2.03.99	OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION	791	Primer Semestre	Recursos Propios
2.04.02	REPUESTOS Y ACCESORIOS	6	Primer Semestre	Recursos Propios
2.99.01	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y COMPUTO	986	Primer Semestre	Recursos Propios
2.99.02	UTILES Y MATERIALES MEDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACION	15	Primer Semestre	Recursos Propios

Las adquisiciones se realizarán por medio del programa anual de compras de la Institución y serán financiadas con el presupuesto ordinario aprobado por la Contraloría General de la República.

San José, 15 de enero de 2018.—Subárea de Administración y Logística.—Lic. Ricardo Pakers González, Jefe.—1 vez.—(IN2018207498).

**CENTRO DE TRASPLANTE HEPÁTICO
Y CIRUGÍA HEPATOBILIAR U.E. 2803
PROGRAMA DE COMPRAS AÑO 2018**

El Centro de Trasplante Hepático y Cirugía Hepatobiliar, avisa a todos los interesados que el Plan de Compras correspondiente al año 2018, se encuentra disponible en la página de Internet <http://www.ccss.sa.cr> y en la fotocopiadora pública del Hospital México.

San José, 3 de enero del 2018.—Dra. María Amalia Matamoros Ramírez, Directora.—1 vez.—(IN2018207505).

**COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS
PARA LA EDUCACIÓN**

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES 2018

La Sección Administrativa de CONAPE, en apego al artículo sexto de la Ley de Contratación Administrativa y séptimo de su Reglamento, notifica a todos los interesados que el Programa Anual de Adquisiciones Institucional del período 2018 se encuentra disponible en la página: www.conape.go.cr. Sección Administrativa.

Sección Administrativa.—Lic. Roger Granados Ugalde, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 29231.—Solicitud N° 105709.—(IN2018206937).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD VÁZQUEZ DE CORONADO

PROGRAMA DE ADQUISICIONES 2018

La Municipalidad Vázquez de Coronado, de conformidad con el artículo 6° de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 7° del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, informa a todos los proveedores que la lista de adquisiciones a realizar durante el período 2018, se encuentra disponible en la página:

www.coromuni.go.cr/documentos/cat_view/68-documentos/69-departamento-de-proveeduria.html

Vázquez de Coronado, 11 de enero del 2018.—Arq. Rolando Méndez Soto, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2018207134).

MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

PROGRAMA DE ADQUISICIONES DEL 2018

La Municipalidad de Sarapiquí, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 6° de la Ley de Contratación Administrativa y artículo 7° del Reglamento de Contratación Administrativa, comunica a todos los interesados que a partir de esta fecha se encuentra a disposición el Programa de Adquisiciones para el período 2018, en la página web de la institución: www.sarapiqui.go.cr y en la plataforma del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) <https://www.sicop.go.cr>, (también conocido como Mer-Link). Así mismo todas las modificaciones que se le realicen a dicho documento serán publicadas en dicho sitio web.

Luis Diego Corella Miranda, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2018207190).

MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

PROGRAMA DE ADQUISICIONES PARA EL AÑO 2018

AVISO

La Municipalidad de La Cruz, Guanacaste, comunica que el Programa Anual de Compras para el año 2018, ya se encuentra disponible.

La Cruz, Guanacaste, 10 de enero del 2018.—Licda. Nury Jara Rodríguez, Provedora Municipal.—1 vez.—(IN2018207062).

LICITACIONES

SALUD

**INSTITUTO COSTARRICENSE
DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN**

CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA PREVIA

**Construcción, equipamiento y puesta en marcha
del Proyecto Pabellón Deportivo Parque de La Paz**

La Proveeduría Institucional, con fundamento en el artículo 53 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, informa que realizará Audiencia Pública previa a la elaboración del pliego de condiciones del proyecto construcción, equipamiento y puesta en marcha del Pabellón Deportivo, el miércoles 24 de enero del 2018, a las 10:00 a. m., en el Salón Multiusos ubicado en el Parque de la Paz, ingresando frente al Restaurante Burger King, carretera hacia Desamparados.

El Salón Multiusos se encuentra frente a las canchas de tenis de campo, contiguo a la sede de la Policía Montada y cuenta con amplio parqueo.

Los interesados dispondrán del borrador del pliego de condiciones, a partir del lunes 15 de enero del 2018, solicitando los documentos al siguiente correo electrónico: aprevia.uep@icoder.go.cr.

La audiencia se realizará bajo las siguientes condiciones:

- 1) Las observaciones de los proveedores deberán ser presentadas por escrito y por medio electrónico, el mismo día de la audiencia. En este escrito el oferente manifestará sus observaciones y/o recomendaciones con su respectiva justificación y haciendo una correlación con los puntos del cartel. Al hacer uso de la palabra, expondrá las ideas centrales de su propuesta.
- 2) Los proveedores que no deseen o no puedan asistir a la audiencia previa, podrán presentar sus observaciones al cartel, por medio de la dirección electrónica: eduardo.ramirez@icoder.go.cr
- 3) Los proveedores que se presenten a la audiencia previa, se les otorgará un plazo máximo de 15 minutos para que planteen sus observaciones al cartel. Quien solicite el uso de la palabra, deberá acreditarse como representante de un potencial proveedor que ofrezca el servicio o suministro objeto del cartel.
- 4) El orden de la agenda quedará bajo la moderación del Proveedor Institucional (ICODER).

Proveeduría Institucional.—Lic. Eduardo Alonso Ramírez Brenes.—1 vez.—O. C. N° 10228.—Solicitud N° 105848.—(IN2018206983).

UNIVERSIDAD NACIONAL

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LLAMADO A LICITACIÓN 2018LPI-000001-PMIUNABM

Adquisición de equipo científico

País: Costa Rica

Proyecto: Universidad Nacional - Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior

N° del préstamo 8194-CR-UNA

Título: Adquisición de Equipo Científico.

Número del Llamado: Licitación Pública Internacional N° 2018LPI-000001-PMIUNABM

El Gobierno de Costa Rica ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Banco Mundial para financiar el costo del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato "Adquisición de Equipo Científico", Licitación Pública Internacional N° 2018LPI-000001-PMIUNABM.

La Universidad Nacional invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la Adquisición de Equipo Científico.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) establecidos en la publicación del Banco Mundial Normas Adquisiciones de bienes con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información y revisar los documentos de licitación en el siguiente sitio web <http://www.proveduria.una.ac.cr/> en Información para Proveedores, Carteles, carteles vigentes de Proyecto de Mejoramiento Institucional. Los requisitos técnicos y de calificaciones se incluyen en los documentos de licitación.

Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta y se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la dirección y hora indicada al final de este llamado.

Las ofertas y todo su contenido deberán hacerse llegar por escrito en sobre cerrado a nombre de: Universidad Nacional, Proveeduría Institucional, Contratación para la Adquisición de Equipo Científico, 2018LPI-000001-PMIUNABM según préstamo 81940-CR del Banco Mundial a la dirección indicada a continuación, a más tardar el 02 de marzo del 2018 hasta las 10:00 a.m.

Oficinas: Proveeduría Institucional de la Universidad Nacional.
Dirección: San Pablo de Heredia, del Colegio de San Pablo 300 metros norte y 75 metros al oeste, antiguas bodegas de MABE.

Para realizar consultas, estas se recibirán por escrito a la dirección indicada o al fax: (506) 2260-4198 / 2260-2624.

Heredia, 15 de enero del 2018.—M.A.P. Nelson Valerio Aguilar, Director.—1 vez.—O. C. N° P0029330.—Solicitud N° 106333.—(IN2018207482).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA

ÁREA GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

SUBÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2018LA-000002-2501

Medicamentos varios

(Ertapenem, Tropicamida,

Piperacilina, Cabergolina, Insulina)

Modalidad de entrega: Según demanda

Fecha y hora máxima para recibir ofertas: 05 de febrero del 2018, a las 10:00 a.m. Rigen para este procedimiento, las especificaciones técnicas y administrativas, las condiciones generales publicadas en *La Gaceta* N° 73 del 16 de abril del 2009, con sus modificaciones publicadas en *La Gaceta* N° 160 del 18 de agosto del 2009, N° 86 del 05 de mayo del 2010, y N° 53 del 17 de marzo del 2014.

El cartel se encuentra en la Subárea de Contratación Administrativa del Hospital Monseñor Sanabria, de lunes a viernes, en un horario de 07:00 a.m. a 02:00 p.m.

Puntarenas, 12 de enero del 2018.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Allan Solís Núñez, Coordinador.—1 vez.—(IN2018207090).

AVISOS

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PÉREZ ZELEDÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-002-SCC

Contratación de Técnico en Medicina Deportiva

La Administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pérez Zeledón, invita a participar en la Contratación Directa N° 2018CD-002-SCC, cuyo objeto es "Contratación de Técnico en Medicina Deportiva". Se estarán recibiendo ofertas hasta 3 días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

El cartel de esta contratación que contiene las condiciones específicas y generales, lo podrán solicitar al correo electrónico: comitepz@hotmail.com, sin costo alguno, de igual forma podrá

ser retirado en las oficinas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pérez Zeledón, en el Polideportivo, ubicado 800m sur de Estadio Municipal de Pérez Zeledón.

Para mayor información comunicarse al teléfono: 2770-1255.

Johnny Ceciliano Madrigal, Vicepresidente.—1 vez.—(IN2018206972).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE TILARÁN

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2018LA-000001-01

**Contratación servicio de transporte, tratamiento
y disposición final de los desechos sólidos
del cantón de Tilarán**

Se comunica a los interesados en participar en la Licitación Abreviada N° 2018LA-000001-01, que la fecha para recepción de ofertas se establece hasta las 14:00 horas del día 25 de enero del 2018, en la Proveeduría Municipal.

El cartel lo pueden adquirir en la página: www.tilaran.go.cr o por medio del correo: sramirez@tilaran.go.cr. Mayor información al teléfono: 2695-2420, 2695-2416.

Tilarán, 10 de enero del 2018.—Shirley Ramírez Méndez, Proveedora Institucional.—1 vez.—(IN2018206989).

ADJUDICACIONES

BANCO DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000023-01

**Adquisición por demanda del licenciamiento
de software Wmware y su mantenimiento**

El Comité Ejecutivo en sesión N° 01-18 CCE, del 09 de diciembre del 2017, acordó adjudicar la referida licitación de la siguiente manera:

Adjudicatario: **Componentes El Orbe S.A.**

El detalle de la adjudicación lo puede revisar, en la página electrónica: www.bancobcr.com o en el correspondiente expediente administrativo en esta oficina, ubicada en el tercer piso del Edificio Central.

Oficina de Contratación Administrativa.—Rodrigo Aguilar Solórzano, Supervisor.—1 vez.—O. C. N° 66970.—Solicitud N° 106161.—(IN2018207185).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000016-01

**Servicio de impresión, personalización y distribución
de libros de cheques y de depósitos en cuentas corrientes,
en colones y dólares del Banco de Costa Rica**

Nos permitimos informarles que el Comité Ejecutivo en reunión 48-17 CCE del 19 de diciembre del 2017, acordó adjudicar la licitación en referencia de la siguiente manera:

Empresa adjudicataria: **Formularios Estándar Costa Rica S. A.**

Tipo de formulario	Precio unitario sin impuestos	Precio unitario i.v.i.
Libro de cheques	¢794,75	¢898,07
Libro de depósitos con una copia	¢299,50	¢338,44
Libro de depósitos con dos copias	¢459,50	¢519,24
Libro de depósito con tres copias	¢614,25	¢694,10

Esta contratación es de cuantía inestimable y se hace bajo la modalidad de servicio por demanda.

Con relación al transporte será solo para aquellas oficinas del BCR de la Gran Área Metropolitana que requieran el servicio de entrega de libros de cheques y/o depósitos.

Monto mensual del transporte: ¢53.796,63 (se adjunta en el anexo de este informe el detalle de las 89 oficinas de la Gran Área Metropolitana correspondiente).

Oficina de Contratación Administrativa.—Rodrigo Aguilar Solórzano, Supervisor.—1 vez.—O. C. N° 66790.—Solicitud N° 106163.—(IN2018207187).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS
DE SALUD CENTRAL SUR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000003-2399

**Servicios profesionales de seguridad y vigilancia
para el Área de Salud Mora Palmichal**

A los interesados en el presente concurso, se les comunica que por medio de acta de adjudicación de fecha 12 de enero del 2018, se adjudicó esta licitación a la empresa: **Seguridad y Limpieza Yale S. A.**, por un monto mensual de ¢12.750.911,00, para un monto anual de ¢153.010.932,00. Más información en: www.ccss.sa.cr.

San José, 12 de enero del 2018.—Dr. Armando Villalobos Castañeda, Director Regional.—1 vez.—(IN2018207078).

GERENCIA DE LOGÍSTICA

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

LÍNEA DE PRODUCCIÓN DE MEDICAMENTOS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000041-5101

**Etopósido 20 mg/ml. Inyectable. Ampolla con 5 ml,
o frasco ampolla con 5 ml.
Código: 1-10-41-3795**

Se informa a todos los interesados que el ítem único de este concurso, se adjudicó a la Oferta N° 3 de la empresa: **Nutri Med S. A., cédula jurídica N° 3-101-287684**, por un monto unitario de \$2,88 (dos dólares con ochenta y ocho céntimos). Entrega según demanda. Información disponible en la dirección electrónica institucional:

http://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=5101&tipo=LA

En formato PDF, o bien, en forma física en la recepción del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, en el piso 11 del Edificio Laureano Echandi de Oficinas Centrales.

San José, 15 de enero del 2018.—Línea de Producción de Medicamentos.—Licda. Shirley Solano Mora, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 19486.—(IN2018207106).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

DIRECCIÓN PROVEEDURÍA

CONTRATACIÓN N° 2017CNE-000009-AYA

Construcción del acueducto costero de Santa Cruz

Obra 1. Construcción de tanque de 900 m³ en concreto en Huacas,

Obra 2. Construcción de tanque de 900 m³ en concreto Matapalo

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 2018-002 del 11 de enero del 2018, se adjudica, en su totalidad, la presente contratación a la Oferta N° 1: Codocsa S. A. de la siguiente manera:

Posición N° 1: “Construcción del acueducto costero de Santa Cruz”

Obra 1. Construcción de tanque de 900 m³ en concreto en Huacas por un monto de ¢337.775.711.26.

El monto adjudicado de esta posición incluye ¢108.000,00 colones correspondiente al rubro 040 Planos definitivos finales y ¢12.000,00 colones por el rubro 050 Compendio de documentación técnica. Para

efectos presupuestarios se asigna además a esta obra, por el rubro 020 “Trabajos por Administración”, la suma de ¢6.000.000,00 colones, el cual no está incluido en el monto adjudicado.

Posición N° 2: “Construcción del acueducto costero de Santa Cruz”

Obra 2. Construcción de tanque de 900 m³ en concreto Matapalo”. por un monto de ¢309.907.279.00 colones.

El monto adjudicado de esta posición incluye ¢100.000,00 colones correspondiente al rubro 040 Planos definitivos finales y ¢ 20.000,00 colones por el rubro 050 Compendio de documentación técnica.

Para efectos presupuestarios se asigna además a esta obra, por el rubro 020 “Trabajos por Administración”, la suma de ¢ 6.500.000,00 colones, el cual no está incluido en el monto adjudicado.

Demás condiciones de acuerdo al cartel y la oferta respectiva.

Dirección Proveeduría.—Licda. Jeniffer Fernández Guillén.—1 vez.—(IN2018207462).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000263-01

Servicio de consultoría para que realice plan de recuperación y rehabilitación ambiental para establecer medidas ambientales que compensen las coberturas excedidas para las áreas que se ubican fuera de las áreas ambientales de sobre uso para el plan regulador integral acantilados al norte de Playa El Jobo-Punta Manzanillo, en el cantón de La Cruz, Guanacaste

El Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de La Cruz, Guanacaste, comunica que la Contratación Directa N° 2017CD-000263-01, para el “Servicio de consultoría para que realice plan de recuperación y rehabilitación ambiental para establecer medidas ambientales que compensen las coberturas excedidas para las áreas que se ubican fuera de las áreas ambientales de sobre uso para el plan regulador integral acantilados al norte de Playa El Jobo-Punta Manzanillo, en el cantón de La Cruz, Guanacaste”, se adjudicó a la empresa: **Ecoplan S.R.L.**, cédula jurídica N° 3-101-121782, por un monto de ¢3.300.000,00 (tres millones trescientos mil colones netos), mediante resolución ALCA-ADJ-CON-DIR N° 240-2017, del día 20 de diciembre del 2017.

La Cruz, Guanacaste, 10 de enero del 2018.—Licda. Nury Jara Rodríguez, Proveedora Municipal.—1 vez.—(IN2018207064).

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000217-01

Contratación para realizar auditoría externa para evaluar el cumplimiento de la normativa en materia de contratación administrativa y de control interno aplicable al proceso de Proveeduría de la Municipalidad de La Cruz, Guanacaste, todo con fondos del Programa I Auditoría Interna

El Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de La Cruz, Guanacaste, informa que la Contratación Directa N° 2017CD-000217-01, con el objeto de “Contratación para realizar auditoría externa para evaluar el cumplimiento de la normativa en materia de contratación administrativa y de control interno aplicable al proceso de Proveeduría de la Municipalidad de La Cruz, Guanacaste, todo con fondos del Programa I Auditoría Interna”, se adjudicó a la empresa: **Crowe Horwath CR S. A., cédula jurídica N° 3-101-**

017989, por un monto de €3.800.000,00 (tres millones ochocientos mil colones netos), mediante resolución ALCA-ADJ-CON-DIR N° 212-2017, con fecha 13 de diciembre del 2017.

La Cruz, Guanacaste, 10 de enero del 2018.—Licda. Nury Jara Rodríguez, Proveedora Municipal.—1 vez.—(IN2018207065).

REGISTRO DE PROVEEDORES

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

MODIFICACIÓN

Modificación al “Sistema de conformación de registro de corredores de bienes raíces para la venta nacional e internacional de bienes muebles transferidos al Banco Popular en pago de obligaciones o adjudicados en remates judiciales”

La primera viñeta del punto f) del apartado 8, debe leerse:

8) Requisitos para integrar el registro de corredores de bienes raíces.

f) Se debe presentar, junto con la solicitud de inscripción, lo siguiente:

- Declaración jurada de que se encuentra inscrito y al día con el pago de las obligaciones ante la Caja Costarricense de Seguro Social o bien de que cuenta con un arreglo de pago aprobado y vigente con esa entidad. Esta condición aplica tanto a personas físicas como jurídicas por cuanto el interesado debe estar registrado en la CCSS, como patrono y/o trabajador independiente y contribuir con sus aportes a la seguridad social del País, por lo que deberá ostentar tal condición para participar en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el Reglamento y sus reformas para la Afiliación de los Trabajadores Independientes.

En el momento de la inscripción, el Banco Popular dejará evidencia de la verificación realizada por la vía y en el sistema que para los efectos dispone la CCSS, de que esta condición se esté cumpliendo, de no cumplirse, el Banco no aplicará la inscripción en el registro.

El resto de instructivo permanece invariable.

Lic. Maykel Vargas García, Jefe.—1 vez.—(IN2018207644).

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

ÁREA DE PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

COMUNICADO A OFERENTES Y PROVEEDORES

El Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), avisa que procederá a devolver a los interesados las Garantías de Participación y de Cumplimiento, que fueron depositadas en diferentes procedimientos de contratación administrativa promovidos por el IMAS y que a la fecha se encuentran vencidos o el contrato ejecutado, para lo cual se otorga un plazo perentorio de un mes contado a partir de su publicación por única vez.

En caso de no gestionar el trámite de retiro, se tendrá como falta de interés y se procederá con su eliminación o registros a favor del IMAS.

Para realizar el trámite de devolución deberá apersonarse al Área de Proveeduría Institucional, sita Barrio Francisco Peralta, de KFC 75, sur, primer piso para ello debe cumplir con lo siguiente:

1. Las Garantías de Participación y Cumplimiento serán devueltas únicamente a solicitud del interesado, en un plazo de ocho días hábiles después de presentada, en las cajas de la Unidad de Tesorería del IMAS.
2. Devolución de Garantía de Participación y Cumplimiento de personas físicas y jurídica: Deberá presentar el comprobante original, con el que hizo el depósito, además solicitud formal de la devolución, debidamente firmada por la persona que tenga la potestad legal para hacerlo.
3. Para persona física, adjuntar a la solicitud fotocopia de la cédula de identidad.

4. Para persona jurídica, adjuntar a la solicitud la personería jurídica del firmante de la solicitud y fotocopia del Representante Legal, consignando el nombre y calidades de la persona autorizada para realizar la gestión.
5. En caso de retiro por parte de terceros adjuntar a la solicitud, autorización formal y fotocopia de la cédula de la persona que retira.
6. En caso de extravío del comprobante original, debe presentar una declaración jurada donde exonera al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), de eventuales responsabilidades.
7. Indicar en la solicitud de devolución los siguientes datos: número de teléfono, correo electrónico y lugar para recibir notificaciones.

El detalle de las Garantías de Cumplimiento y Participación a disposición de interesados es el siguiente:

Numero Contratación	Oferente / Proveedor	Fecha	Monto	Tipo de garantía
2013LA-000001-IMAS	EDUARDO HERNANDEZ MATARRITA	23/05/2013	250,000.00	PARTICIPACION
2013LA-000001-IMAS	ANDREINA VINCENZI GUILA	16/09/2013	250,000.00	PARTICIPACION
2013LA-000001-IMAS	DEBORAH FEINZAIG MINI	18/09/2013	250,000.00	PARTICIPACION
2013LA-000001-IMAS	GERARDO HUMBERTO MORA SALAS	20/09/2013	250,000.00	PARTICIPACION
2013LA-000001-IMAS	OSCAR GERARDO MORA SALAS	20/09/2013	250,000.00	PARTICIPACION
2013LA-000001-IMAS	HEIDY RIVERA CAMPOS	20/09/2013	250,000.00	PARTICIPACION
2013CD-000075-IMAS	FRIGO CONSULT CORP S.A	03/09/2013	50,825.00	CUMPLIMIENTO
	GERMAN -TEC CR	11/10/2013	51,000.85	
2013CD-000106-IMAS	CORPORACION JORDAN SOTO	26/11/2013	45,450.00	CUMPLIMIENTO
2013LA-000007-IMAS	RICARDO COLOMER OLAYA	17/01/2014	800,000.00	CUMPLIMIENTO
2013LA-000007-IMAS	EMPRESA TOPOGRAFIA S.A	24/01/2014	300,000.00	CUMPLIMIENTO
2012LA-000001-IMAS	EL PROGRESO EPROSAL S.A	31/08/2015	431,798.40	
Numero Contratación	Oferente / Proveedor	Fecha	Monto	Tipo de garantía
2015CD-000014-0005300001	BASIC SEATS LIMITADA	30/09/2015	8,000.00	PARTICIPACION
	SOCRATES S.A	06/06/2014	22,857.00	CUMPLIMIENTO
2014CD-000006-0005300001	WILROF DE HEREDIA S.A	12/08/2014	32,982.60	CUMPLIMIENTO

Dudas o consultas, favor comunicarse al teléfono 2202-4073, Osvaldo Rodríguez Chavarría.

San José, 15 de enero del 2018.—Lic. Ramón Alvarado Gutiérrez, MBA. Proveedor Institucional. Teléfono 2202-4069, fax 2253-3052.—1 vez.—(IN2018207504).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD VÁZQUEZ DE CORONADO

Invitación a todos los proveedores a inscribirse y actualizar el Registro de Proveedores para el año 2018

La Municipalidad Vázquez de Coronado, con base en el artículo 116 del Reglamento de Contratación Administrativa, invita a todos los proveedores a inscribirse y actualizar el Registro de Proveedores para el año 2018. El formulario de solicitud con los requisitos se encuentra en la dirección electrónica:

http://www.coromuni.go.cr/documentos/cat_view/68-documentos/69-departamento-deproveeduria.html

El formulario deberá ser enviado con los requisitos a la Oficina de Proveeduría Municipal. No se recibirá el mismo vía fax ni correo electrónico.

Vázquez de Coronado, 11 de enero del 2018.—Arq. Rolando Méndez Soto, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2018207133).

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA**REGISTRO DE PROVEEDORES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Contratación Administrativa, el artículo 116 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Municipalidad de San Rafael de Heredia, invita a los proveedores de servicios y suministros en general a formar parte del Registro de Proveedores. Los Proveedores que ya se encuentren inscritos solamente deberán, informar mediante nota si ha variado la situación declarada.

Los requisitos pueden ser retirados en las oficinas de la Proveeduría de la Municipalidad de San Rafael de Heredia, ubicadas en el primer piso del Edificio Municipal o bien acceder a la página web: www.munisrh.go.cr, en el apartado de descargas, sección de Proveeduría.

Proveeduría Municipal, Municipalidad de San Rafael de Heredia, Floribeth Chaves Ramírez, Proveedora Municipal una vez.

Heredia, 15 de enero del 2018.—Floribeth Chaves Ramírez, Proveedora Municipal.—1 vez.—(IN2018207646).

MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ**PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL****Registro de Proveedores**

En cumplimiento de lo que establece el artículo 124 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Municipalidad de Sarapiquí, recuerda a todos los proveedores que deben actualizar sus datos en la Proveeduría Municipal. A su vez hace convocatoria en especial a inscripción para los proveedores de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Maquinaria Pesada y lavado de vehículos. Dicha actualización e inscripción la pueden hacer al correo electrónico: lhernandez@sarapiqui.go.cr.

Luis Diego Corella Miranda, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2018207192).

MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS**Invitación a formar parte del Registro de Proveedores de este municipio**

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Contratación Administrativa y 124 de su reglamento, se invita a todas aquellas personas físicas y jurídicas a formar parte del Registro de Proveedores de este municipio, debiendo completar el formulario inscripción que se encuentra disponible en el sitio web: www.puntarenas.go.cr.

A los proveedores que se encuentren inscritos y haya transcurrido 24 meses desde su inscripción o última actualización, deberán renovar la documentación.

Para mayor información al teléfono: 2661-2104 de la Proveeduría Municipal o al correo electrónico: lrojas@municipalpuntarenas.go.cr.

Puntarenas, 11 de enero del 2018.—Proveeduría Municipal.—Luis Edward Rojas Barrantes, Proveedor.—1 vez.—(IN2018207001).

MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ**DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA****Invitación al Registro de Proveedores**

El Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de La Cruz, Guanacaste, invita a todas las personas físicas y jurídicas interesadas en participar en futuras contrataciones, a inscribirse en el Registro de Proveedores, el formulario para dicho efecto podrá ser solicitado al correo electrónico: proveeduriamunilacruz@gmail.com o por medio de la dirección electrónica: www.munilacruz.go.cr

La Cruz, Guanacaste, 10 de enero del 2018.—Licda. Nury Jara Rodríguez, Proveedora Municipal.—1 vez.—(IN2018207063).

FE DE ERRATAS**OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES****PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
CONVENIO DE PRÉSTAMO 3071/OC-CR Y 3072/CH-CR
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PIT-3-LPI-O-2016****Contratación de la ampliación y rehabilitación de la Ruta
Nacional N° 1, Carretera Interamericana
Norte, sección San Gerardo-Limonal**

Se comunica que se recibirán ofertas hasta las 10:00 horas del 8 de febrero de 2018, en la sala de reuniones de la Proveeduría Institucional del MOPT, ubicada en el Plantel Central del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, al costado sur del Liceo de Costa Rica, Plaza Cleto González Víquez, San José y que se han realizado modificaciones y aclaraciones al cartel del concurso citado en la referencia. Dicha información se encuentra a disposición en el FTP, donde se incluye un cartel que contempla los ajustes resaltados en letra color azul y un sumario de cantidades ajustado.

Para información adicional al respecto se puede contactar al M.Sc. Esteban Zúñiga Salas, Especialista en Adquisiciones de la Unidad Ejecutora del PIT, teléfono: (506) 4020-4800, correo electrónico adquisiciones@ueppitcr.com.

Tomás Figueroa Malavassi, Director Unidad Asesora, MOPT.—1 vez.—(IN2018207534).

BANCO DE COSTA RICA**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000030-01
(Modificación N° 2)****Contratación por demanda de servicios de seguridad
y vigilancia para las tiendas y edificios
del Banco de Costa Rica**

Se informa que el punto N° 1 del cartel de la contratación en referencia se ha modificado, de manera que se recibirán ofertas por escrito hasta las once horas con treinta minutos (11:30 a. m.) del día 07 de febrero del 2018.

Las demás condiciones se mantienen invariables.

San José, 15 de enero del 2018.—Oficina Contratación Administrativa.—Rodrigo Aguilar Solórzano, Supervisor.—1 vez.—O. C. N° 66970.—Solicitud N° 106312.—(IN2018207435).

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS****LICITACION PÚBLICA NACIONAL 2017LN-000023-PRI
(Circular N° 1)****Suministro e instalación de hidrantes para la Región
Metropolitana y Región Chorotega
(Modalidad entrega según demanda)**

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica a todos los interesados en participar en la Licitación arriba indicada, que a partir de la presente publicación, estará disponible la circular N° 1, la cual podrá ser retirada directamente en la Dirección de Proveeduría, sita en el módulo C, piso 3 del Edificio Sede del AyA en Pavas o bien en la dirección www.aya.go.cr, Link Contrataciones, Proveeduría, Expediente Digital.

Dirección de Proveeduría.—Licda. Jeniffer Fernández Guillén.—1 vez.—(IN2018207465).

AVISOS**REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S.A.****LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000035-02
(Enmienda N° 1)****Implementación aplicativo SAP en recursos humanos**

Les comunicamos a los interesados en participar en el concurso en referencia, que la enmienda N° 1 al cartel estará disponible a través de la página WEB www.recope.com. Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio WEB www.recope.com, se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Dpto. Contrataciones Bienes y Servicios.—Ing. Johnny Gamboa Chacón, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 2017000142.—Solicitud N° 106325.—(IN2018207528).

REGLAMENTOS

CULTURA Y JUVENTUD

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARCHIVO NACIONAL

NORMA TÉCNICA GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DEL TIPO DOCUMENTAL

ACTAS MUNICIPALES

La Junta Administrativa del Archivo Nacional, Órgano Rector del Sistema Nacional de Archivos, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 11, incisos e) y f) de la Ley del Sistema Nacional de Archivos, N° 7202 de 24 de octubre de 1990,

Considerando:

1°—Que el Código Municipal en sus artículos 47, 48 y 53 establece el procedimiento de elaboración, responsables e importancia de las actas del Concejo Municipal.

2°—Que la Ley General de Control Interno en su artículo 22 inciso e) dispone que compete a la Auditoría Interna la autorización mediante razón de apertura de los libros de actas que deban llevar los órganos sujetos a su competencia institucional.

3°—Que el inciso 1 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública contempla la obligatoriedad de los órganos colegiados de levantar actas de cada una de las sesiones que celebren, así como la información que estos documentos deben incluir.

4°—Que actualmente los Concejos Municipales en el ejercicio de sus funciones producen actas, declaradas con valor científico cultural por la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos, según la norma 01-2014, publicada en *La Gaceta* N° 5 de 08 de enero de 2015, por ende son de conservación permanente.

5°—Que las actas constituyen el tipo documental que refleja y testimonia las funciones y actividades del quehacer municipal, permiten conocer los movimientos importantes de una sociedad a través de sus acuerdos; convirtiéndose en la constatación escrita de la historia del gobierno local en particular y de la sociedad en general. Por dicha razón deben ser elaboradas de manera metódica y ordenada.

6°—Que de conformidad con las recomendaciones formuladas en el XI Seminario Archivístico Municipal titulado “Creación, Utilización y Conservación de las Actas Municipales”, llevado a cabo el 11 de noviembre de 2005, se acordó la tarea de formular una serie de recomendaciones técnicas sobre la producción de tan importante tipo documental. **Por tanto,**

La Junta Administrativa del Archivo Nacional, mediante acuerdo N° 11 tomado en la sesión N° 43-2017, celebrada el 15 de noviembre de 2017, emite la siguiente norma técnica general, con las regulaciones para la producción de actas municipales e instruye a los gobiernos locales, para que en el marco de su normativa particular y sus competencias, implementen las disposiciones establecidas en la presente norma.

1. **Estructura del acta.** Con respecto a la confección material de las actas, se deben elaborar en todo caso con nitidez y exactitud, resultando improcedentes las tachaduras, entrerrenglonados, borrones y alteraciones de cualquier tipo, pudiéndose subsanar cualquier error mediante nota al final del texto y previo a las firmas pertinentes. El acta estará estructurada de la siguiente forma:

1.1 **Encabezado:** Es el párrafo inicial de un acta donde se consignan los datos básicos que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública, deben ser: número de sesión, lugar, fecha de reunión, lista de personas asistentes y ausentes.

Se recomienda incluir primero los números de sesión y acta (ya sea ordinaria o extraordinaria), con el siguiente formato: centrado, mayúscula, negrita y a espacio sencillo.

En el siguiente párrafo se anotará: fecha, lugar, hora en que se celebra la reunión, nombres de cada uno de los asistentes, ausentes, invitados y visitas, con indicación del cargo en el siguiente orden:

1. Presidente.
2. Vicepresidente.
3. Regidores Propietarios.
4. Regidores Suplentes.
5. Síndicos Propietarios.
6. Síndicos Suplentes.
7. Alcalde
8. Secretario
9. Ausentes.
10. Asistentes por invitación.
11. Visitantes.

Todo lo anterior se debe escribir, en minúscula, justificado, con la fecha y hora escritas con letras.

La numeración de las actas y sesiones se iniciará con 1, la numeración debe ir acompañada del año con todos sus dígitos. Esto se hará hasta que finalice el periodo correspondiente del Concejo Municipal de turno. Una vez finalizado éste, e ingresada la nueva Corporación se vuelve a iniciar en 1, y así sucesivamente con las demás administraciones.

1.2. **Cuerpo del acta.** El acta deberá estructurarse en artículos, en donde cada tema o punto de agenda corresponde a un artículo que debe llevar un título. Cada artículo deberá digitarse en párrafo aparte, como un subtítulo, y con la palabra ARTÍCULO, para el número correspondiente y el título respectivo; se deben utilizar números romanos y destacarlo con mayúscula, en negrita y seguidos de un punto. Ejemplo:

ARTÍCULO I.

Lectura y aprobación del orden del día.

ARTÍCULO II.

Lectura y aprobación del acta anterior.

ARTÍCULO III.

Audiencias.

ARTÍCULO IV.

Lectura de correspondencia.

ARTÍCULO V.

Asuntos de Trámite Urgente.

ARTÍCULO VI.

Informe de Comisiones.

ARTÍCULO VII.

Mociones de los señores Regidores.

ARTÍCULO VIII.

Mociones del señor Alcalde.

Los acuerdos conviene redactarlos de una manera precisa y clara. Se deberán digitar a espacio sencillo. Posteriormente se deben desarrollar los criterios externados que justifiquen la decisión tomada. Estos se deben de enumerar de forma consecutiva y anotándolos en mayúscula y negrita, de esta forma: ACUERDO 1.

Si el acuerdo queda en firme, después del texto del acuerdo debe aparecer la frase:

ACUERDO FIRME, anotándolo en mayúscula y negrita. Previo a declarar el acuerdo definitivamente aprobado se debe de indicar, si es el caso, el nombre del departamento o persona que debe ejecutarlo o bien a quien se le deba de informar.

Hay un tipo especial de acuerdo, que requiere ser tomado por motivos especiales y, según el artículo 45 del Código Municipal, por las dos terceras partes del Concejo consignando la frase DEFINITIVAMENTE APROBADO, después del texto del acuerdo anotándolo en mayúscula y negrita. Son típicos en caso de nombramientos emergentes, aprobaciones urgentes de presupuesto o situaciones imprevisibles.

En cuanto al párrafo de conclusión debe de redactarse en forma sencilla, en el que se indique la hora en la que terminó la sesión. Ejemplo:

“Siendo las diecinueve horas con cincuenta minutos, el señor Presidente.....da por concluida la sesión”.

1.3 **Cierre.** El cierre de la sesión debe ir con las respectivas firmas del Presidente y Secretario, según lo estipulado en el artículo 47 del Código Municipal, procurando ubicarlas en el mismo folio en que terminó el acta. Además, debe

contemplarse que de acuerdo con el Dictamen de la Procuraduría General de la República C-143-2000 del 28 de junio del 2000, se debe además acatar lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

4. **Formato del Tomo.** Las actas deben conformarse en un libro debidamente encuadernado, entendiéndose por esta acción el efecto de unir las hojas mediante cocido y pegado y con sus respectivas cubiertas.
5. **Rotulación.** Cada libro en su lomo debe indicar el número de tomo, rango de actas que contempla y fechas extremas. En su carátula se debe rotular el nombre de la Municipalidad, escudo, nombre de la oficina productora y periodo de la corporación que abarca.
6. **Tamaño de la hoja.** Se recomienda tamaño oficio ya que permite una mejor manipulación del tomo, en cuanto a la cantidad de folios se considera no menos de 250 folios y no más de 400 folios.
7. **Numeración y sellos.** Cada folio debe ir numerado en el borde superior derecho, iniciando con el número 001 consecutivamente hasta el número del último folio. En el mismo borde debe aparecer, de forma centrada, el escudo y el nombre de la municipalidad.
Sobre el número de folio, en el mismo margen derecho a un nivel superior se colocará el sello de la Auditoría Interna o la Contraloría General de la República.
En el borde superior izquierdo se indicará un encabezado el número de acta y la fecha. Lo anterior con el fin de evitar que habiéndose despegado una o varias páginas de un documento pueda llegar a confundirse o resulte imposible identificar su procedencia.
Al margen izquierdo de cada folio se debe indicar el número de línea o renglón de forma consecutiva a partir de 1 hasta donde lo permita el tamaño de la hoja. Esto facilitará la anotación de correcciones en caso de ser necesario.
Debe escogerse la opción de interlineado exacto en 23 puntos aproximadamente, de manera que cada página contenga exactamente 30 líneas o renglones.
Se utilizará la fuente en tamaño 12, tipo Times New Roman o Arial, preferiblemente, evitando el uso de letras poco legibles o informales. Se debe utilizar siempre un mismo tipo de letra, de manera que cada página contenga treinta renglones.
Además, si al finalizar un párrafo aún queda espacio para completar la línea o renglón, éste deberá llenarse empleando una línea como se muestra a continuación:
“...PresidentedelComitéInstitucionaldeSelecciónyEliminaciónde Documentos de la Municipalidad y Encargado del Archivo Central”-----
Debe considerarse dejar un espacio prudente, en los márgenes para que faciliten su proceso de empaste y posterior manipulación.
8. **Tinta y Papel.** Con relación a la calidad de papel a utilizar, así como la tinta se debe aplicar lo estipulado en la Directriz de la Junta Administrativa del Archivo Nacional para la producción de documentos en soporte papel de conservación permanente, publicada en *La Gaceta* N° 39 del 25 de febrero de 2015.
9. **Legalización.** Según lo dispuesto en el Artículo 22, inciso e), de la Ley General de Control Interno le compete a la Auditoría Interna autorizar, mediante razón de apertura los libros de actas, entre otros, que deban llevar los órganos sujetos a su competencia institucional, que son necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno.
10. **Controles y Registros.** Debe cumplirse con lo establecido en el artículo 46 del Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998 y publicada en *La Gaceta* N° 94 de 18 de mayo de 1998:

“Artículo 46.—El Secretario del Concejo formará un expediente para cada proyecto, a él se agregarán el dictamen de Comisión y las mociones que se presenten durante el debate; además, se transcribirán los acuerdos tomados y al pie firmarán el presidente Municipal y el secretario”.

Por lo tanto, para cada proyecto debe formarse un expediente, al que deben agregarse todos los documentos atinentes. Lo anterior es importante, además del control interno de los asuntos municipales, para efectos del conocimiento por vía de recursos de los acuerdos tomados y de las deliberaciones habidas.

Además, se recomienda conformar un expediente para cada sesión con la documentación que sustenta los asuntos tratados, de conformidad al orden del día.

Asimismo, se debe llevar el respectivo control de acuerdos y un registro por asuntos. Este puede ser manual, tipo fichero, o automatizado en una base de datos.

11. **Producción de documentos en soporte electrónico y digitalización de actas.** En caso de que la municipalidad cuente con los recursos para digitalizar las actas o planea producir dichos documentos en soporte electrónico, deberá contemplar lo dispuesto en la Ley N° 8454, Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, y su reglamento. Además, debe acatarse la Política de Formatos Oficiales de los Documentos Electrónicos Firmados Digitalmente, emitida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, publicada en *La Gaceta* N° 95 de 20 de mayo del 2013.

De igual manera, debe cumplirse con la Directriz con las Regulaciones Técnicas sobre la administración de los documentos producidos por medios automáticos, emitida por la Junta Administrativa del Archivo Nacional, publicada en *La Gaceta* N° 61 del 28 de marzo de 2008, y su fe de erratas, publicada en *La Gaceta* N° 83 de 30 de abril de 2008.

Deróguese la Directriz General para la Normalización del Tipo Documental Actas Municipales, publicada en *La Gaceta* N° 5 del 08 de enero de 2015 y su Fe de Erratas publicada en *La Gaceta* N° 85 del 04 de mayo del 2016.

La presente norma rige a partir de su publicación.

Comuníquese,

Dennis Portuguese Cascante, Presidente.—1 vez.—O. C. N° 283.—Solicitud N° 100079.—(IN2017197843).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 4 del acta de la sesión 5800-2017, celebrada el 29 de noviembre del 2017,

considerando que:

- a. La Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Comunidad de Ciudad Quesada, R.L. (COOCIQUE, R.L.), mediante oficio GG-223-2017, del 1° de junio del 2017, solicitó la autorización del Banco Central de Costa Rica para contratar un crédito subordinado por EUA\$3,5 millones con Oikocredit, con el fin de otorgar préstamos a pequeñas y medianas empresas (PyMES) y mejorar su índice de Suficiencia Patrimonial.
- b. La contratación de la operación en estudio no introduce desvíos en relación con lo previsto en la programación macroeconómica 2017-2018.
- c. Los créditos otorgados en moneda extranjera estarán dirigidos a empresas con ingresos en divisas, micro y pequeñas empresas exportadoras o que ofrecen servicios a extranjeros. Asimismo el riesgo cambiario asociado al pago del préstamo será asumido por el acreedor.
- d. El análisis financiero aplicado por Superintendencia General de Entidades Financieras (Modelo de Calificación establecido en el Acuerdo SUGEF 24-00) a la última fecha disponible, COOCIQUE, R.L. fue calificada en categoría de normalidad financiera de nivel 1 y su indicador de suficiencia patrimonial se ubicó por encima del mínimo establecido.
- e. La Superintendencia General de Entidades Financieras indicó que no tiene objeción para que el crédito sea considerado como deuda subordinada y forme parte del capital secundario de COOCIQUE, R.L., en concordancia con lo señalado en el inciso k), del artículo 7, del Acuerdo

SUGEF 3-06.

dispuso en firme:

1. Emitir el criterio favorable del Banco Central de Costa Rica para que la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Comunidad de Ciudad Quesada, R.L. contrate un crédito con Oikocredit por EUA\$3,5 millones.
2. Aclarar que la autorización de este endeudamiento no significa, de manera alguna, que el Banco Central de Costa Rica califica la solvencia financiera del solicitante, pues es tarea de la entidad acreedora evaluar de previo su condición de solvencia y liquidez.

Jorge Monge Bonilla, Secretario General.—1 vez.—O. C. N° 4200000991.—Solicitud N° 103064.—(IN2017197748).

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 5 del acta de la sesión 5800-2017, celebrada el 29 de noviembre del 2017,

considerando que:

- a. La Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos, R.L. (COOPESERVIDORES, R.L.) solicitó autorización al Banco Central de Costa Rica para efectuar una redistribución de los montos de dos operaciones de endeudamiento externo previamente autorizadas por la Junta Directiva del Ente Emisor.
- b. La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica dispuso, mediante el numeral II, del artículo 5, del acta de la sesión 5713-2016, celebrada el 3 de marzo del 2016:
 - i. emitió el criterio favorable para que Coopeservidores contratara los créditos anteriormente mencionados y
 - ii. recomendó a COOPESERVIDORES, R.L. que, “como parte de la administración del riesgo cambiario, procure que los recursos provenientes de las presentes operaciones se dediquen a financiar actividades que generen divisas, ello con el fin de reducir el riesgo de deterioro de sus indicadores de correspondencia de moneda. De otra forma, se sugiere a dicha institución que realice, en forma estricta, las pruebas de tensión que requiera para determinar si el deudor es capaz de enfrentar variaciones del tipo de cambio sin entrar en problemas de morosidad, y de esta forma tome la decisión de otorgar o no el crédito en dólares a un agente cuyo ingreso es en colones.”
- c. En cuanto a las implicaciones macroeconómicas, se considera que actualmente existe espacio para que la citada cooperativa efectúe la redistribución solicitada de acuerdo con lo previsto en la revisión del Programa Macroeconómico 2017-2018, dado que se mantienen las condiciones financieras y resto de características previamente autorizadas por el Banco Central de Costa Rica.
- d. COOPESERVIDORES, R.L. indicó que existe la posibilidad de que una parte de los recursos provenientes de este crédito se canalice hacia operaciones de crédito con clientes no generadores de divisas. Estos últimos pueden registrar morosidad por incapacidad de adquirir las divisas en un contexto de presiones al alza en el tipo de cambio y con ello generarían inconvenientes en la gestión de liquidez y solvencia del intermediario financiero.

resolvió en firme:

1. Emitir el criterio favorable del Banco Central de Costa Rica para que la Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos, R.L. (COOPESERVIDORES, R.L.) efectúe una redistribución de los créditos autorizados por la Junta Directiva del Ente Emisor mediante el numeral II, del artículo 5, del acta de la sesión 5713-2016, celebrada el 3 de marzo del 2016, de forma tal que la operación crediticia con el Banco Interamericano de Desarrollo sea por EUA\$20,0 millones (en vez de EUA\$25,0 millones) y la operación con la Corporación Interamericana de Inversiones sea por EUA\$10,0 millones (en vez de EUA\$5,0 millones).
2. Recomendar a COOPESERVIDORES, R.L. que, como parte de la administración del riesgo cambiario, procure que los recursos provenientes de las presentes operaciones se

dediquen a financiar actividades a deudores cuyos ingresos sean en divisas, ello con el fin de reducir el riesgo de deterioro de sus indicadores de correspondencia de moneda.

3. Aclarar que la autorización de este endeudamiento de COOPESERVIDORES, R.L. no significa, de manera alguna, que el Banco Central de Costa Rica califica la solvencia financiera del solicitante, pues es tarea de la entidad acreedora evaluar de previo su condición de solvencia y liquidez.

Jorge Monge Bonilla, Secretario General.—1 vez.—O. C. N° 4200000991.—Solicitud N° 103061.—(IN2017197768).

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 3, del acta de la sesión 5801-2017, celebrada el 30 de noviembre del 2017,

considerando que:

- A. El artículo 2 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica* establece como principales objetivos de esta Entidad, mantener la estabilidad interna y externa de la moneda nacional y asegurar su conversión a otras monedas y, como uno de sus objetivos subsidiarios, promover un sistema de intermediación financiera estable, eficiente y competitivo. Además, el literal e), del artículo 3, dispone, como una de sus funciones esenciales, la promoción de condiciones favorables al robustecimiento, la liquidez, la solvencia y el buen funcionamiento del Sistema Financiero Nacional.
- B. Este Directorio, para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Banco Central, tiene la potestad legal de definir el alcance del uso de los instrumentos que dispone y de las operaciones que puede realizar. Esto incluye lo relativo a las facilidades crediticias para las entidades financieras.
- C. En cumplimiento de sus funciones, este órgano colegiado considera necesario que la provisión de recursos al Sistema Financiero Nacional se desarrolle en un marco ágil, eficiente y acorde con las condiciones y requerimientos del Sistema Financiero Nacional, sin que ello vaya en detrimento de la situación patrimonial del Banco Central ni de los objetivos prioritarios asignados por la legislación.
- D. El Banco Central tiene a disposición del Sistema Financiero Nacional el servicio del Mercado Integrado de Liquidez (MIL) y participa en éste como parte de su gestión de política monetaria y en procura de coadyuvar a la estabilidad del Sistema Financiero Nacional.
- E. En términos operativos, esta Junta Directiva definió características para las operaciones en el MIL, de las cuales destacan las siguientes:
 - a) El Banco Central puede realizar operaciones en el MIL, tanto de contracción como de inyección de liquidez, bajo el mecanismo de subasta y mediante las facilidades permanentes de crédito y depósito.
 - b) Las operaciones en subasta son a 1, 7 y 14 días, mayoritariamente concentradas a un día plazo y se realizan a iniciativa del Banco Central, tomando en consideración las condiciones objetivas de la situación de liquidez sistémica.
 - c) Las facilidades permanentes están disponibles para el Sistema Financiero Nacional durante el horario bancario y tienen plazos diferenciados. Las de captación se ofrecen a 1, 7, 14, 28, 56 y 84 días, en tanto que las facilidades permanentes de crédito están disponibles, únicamente, a 1 día plazo.
 - d) Las tasas de interés aplicables para las facilidades permanentes de crédito y depósito a un día plazo las define esta Junta Directiva y, para plazos mayores, en el caso de los pasivos, la Junta Directiva le encomendó a la Comisión de Mercados establecerlas siguiendo lo definido en la *Metodología para fijar las tasas de colocación de los pasivos*, aprobada por este Directorio.
- F. Consecuente con las discusiones sostenidas, en razón del acuerdo de enviar en consulta pública la propuesta de *Reglamento para las operaciones de crédito de última instancia en moneda nacional del Banco Central de Costa*

Rica, adoptado en el artículo 5, de la sesión 5796-2017, del 8 de noviembre último, este Directorio estima que una mayor oferta de plazos para instrumentos permanentes de inyección de liquidez, da flexibilidad para gestionar modificaciones en la postura de política monetaria y para atenuar tensiones en los mercados de liquidez.

- G. En procura de la neutralidad de la participación del Banco Central en el MIL, es recomendable la simetría en cuanto al plazo de los instrumentos ofrecidos para la captación e inyección de liquidez.
- H. Las tasas de interés para los nuevos plazos de la facilidad permanente de crédito deben ser consecuentes con las tasas de interés del mercado.

dispuso, por unanimidad y en firme:

1. Ofrecer Operaciones diferidas de liquidez mediante la facilidad permanente de crédito en el Mercado Integrado de Liquidez a los plazos de 1, 7, 14, 28, 56 y 84 días.
2. Establecer la metodología para la fijación de las tasas de interés de las Operaciones diferidas de liquidez mediante la facilidad permanente de crédito, a plazos superiores a un día, designando para su aplicación a la Comisión de Mercados. La metodología debe considerar lo siguiente:

- a) Tomará como referencia, para cada plazo específico, la curva de rendimiento soberana que se calcula semanalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8, del acta de la sesión 5701-2015, del 23 de setiembre de 2015.
- b) Contará con un rango definido por un mínimo de 200 y un máximo de 700 puntos base sobre esa curva de referencia para establecer la tasa aplicable a cada plazo.
- c) La tasa de interés aplicable a estas operaciones será revisada al menos una vez a la semana.

3. Rige a partir del 1° de diciembre de 2017.

Jorge Monge Bonilla, Secretario General.—1 vez.—O. C. N° 4200000991.—Solicitud N° 103067.—(IN2017197770).

BANCO DE COSTA RICA

El Banco de Costa Rica, con cédula de persona jurídica número 4-0000000-19, en calidad de fiduciario del Fideicomiso FINADE/BCR-2012, en adelante identificado como el “Fideicomiso”, le comunica al señor José Luis Ulloa Núñez, cédula de identidad N° 1-608-960, que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 del: “Reglamento para el trámite de venta de bienes adquiridos en pago de obligaciones por el Fideicomiso FINADE/BCR-2012” aprobado por el Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo por medio del Acuerdo AG-1679-207-2017, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* el día 10 de mayo del 2017, dispone de 5 días hábiles una vez publicado este edicto, para pronunciarse por escrito al correo electrónico: sercastro@bancobcr.com con atención a Sergio Castro Lizano, sobre su voluntad de readquirir la propiedad matrícula: 1-442823-000, por la suma de: ₡69.271.422,82 (sesenta y nueve millones doscientos setenta y un mil cuatrocientos veintidós colones con ochenta y dos céntimos), monto que no incluye los gastos de formalización de la venta, cumpliéndose a su vez previo a este pronunciamiento, con lo establecido en el artículo número 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, previniendo que en el evento de no recibir respuesta en el plazo dado anteriormente o de incumplir con la condición prevista para poder recibir de conformidad su escrito, se entenderá que no tienen interés en este bien, por lo cual el Fideicomiso continuará con los trámites para su venta. A su vez dicho reglamento establece que en caso de manifestarse debidamente su interés bajo los medios y condiciones anteriormente mencionadas y de cumplir con lo establecido, deberá de cancelar el precio de venta dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibido de su escrito. Asimismo, en dicho escrito podrá solicitar en caso de requerirlo estableciendo las justificaciones del caso, una ampliación del plazo para la cancelación de dicha suma. Dichas justificantes serán expuestas al Comité del Fideicomiso, siendo este quien apruebe por una única vez, la ampliación del plazo hasta por 30 días hábiles más, en cuyo caso, el plazo total se computará a partir

de la notificación formal que se le haga por parte del Fideicomiso, notificación que se realizará mediante edicto a ser publicado en el Diario Oficial *La Gaceta*. En el evento de que no pague el valor total del bien dentro del plazo establecido, el Fideicomiso tendrá por desestimada la oferta y continuará con los procedimientos de venta.

Oswaldo Soto Herrera, Jefatura Local de Fideicomisos.—1 vez.—(IN2017197851).

El Banco de Costa Rica, con cédula de persona jurídica número 4-0000000-19, en calidad de fiduciario del Fideicomiso FINADE/BCR-2012, en adelante identificado como el “Fideicomiso”, le comunica a la Asociación de Pequeños Agricultores de Colonia Naranjeña (APACONA), cédula jurídica: 3-002-100720, que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 del: “Reglamento para el trámite de venta de bienes adquiridos en pago de obligaciones por el Fideicomiso FINADE/BCR-2012” aprobado por el Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo por medio del Acuerdo AG-1679-207-2017, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* el día 10 de Mayo del 2017, dispone de 5 días hábiles una vez publicado este edicto, para pronunciarse por escrito al correo electrónico: sercastro@bancobcr.com con atención a Sergio Castro Lizano, sobre su voluntad de readquirir las propiedades matrículas: 2-407591-000, 2-344695-000 y 2-298198-000, por la suma de: ₡150.073.932,30 (ciento cincuenta millones setenta y tres mil novecientos treinta y dos colones con treinta céntimos), monto que no incluye los gastos de formalización de la venta, cumpliéndose a su vez previo a este pronunciamiento, con lo establecido en el artículo número 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, previniendo que en el evento de no recibir respuesta en el plazo dado anteriormente o de incumplir con la condición prevista para poder recibir de conformidad su escrito, se entenderá que no tienen interés en estos bienes, por lo cual el Fideicomiso continuará con los trámites para su venta. A su vez dicho reglamento establece que en caso de manifestarse debidamente su interés bajo los medios y condiciones anteriormente mencionadas y de cumplir con lo establecido, deberá de cancelar el precio de venta dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibido de su escrito. Asimismo, en dicho escrito podrá solicitar en caso de requerirlo estableciendo las justificaciones del caso, una ampliación del plazo para la cancelación de dicha suma. Dichas justificantes serán expuestas al Comité del Fideicomiso, siendo este quien apruebe por una única vez, la ampliación del plazo hasta por 30 días hábiles más, en cuyo caso, el plazo total se computará a partir de la notificación formal que se le haga por parte del Fideicomiso, notificación que se realizará mediante edicto a ser publicado en el Diario Oficial *La Gaceta*. En el evento de que no pague el valor total de los bienes dentro del plazo establecido, el Fideicomiso tendrá por desestimada la oferta y continuará con los procedimientos de venta.

Oswaldo Soto Herrera, Jefatura Local de Fideicomisos.—1 vez.—(IN2017197852).

El Banco de Costa Rica, con cédula de persona jurídica número 4-0000000-19, en calidad de fiduciario del Fideicomiso FINADE/BCR-2012, en adelante identificado como el “Fideicomiso”, le comunica a la Cooperativa de Comercialización y Servicios Múltiples de Finca Alajuela R. L. (COOPETRIUNFO), cédula jurídica: 3-004-078428, que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 del: “Reglamento para el trámite de venta de bienes adquiridos en pago de obligaciones por el Fideicomiso FINADE/BCR-2012” aprobado por el Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo por medio del Acuerdo AG-1679-207-2017, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* el día 10 de mayo del 2017, dispone de 5 días hábiles una vez publicado este edicto, para pronunciarse por escrito al correo electrónico: sercastro@bancobcr.com con atención a Sergio Castro Lizano, sobre su voluntad de readquirir la propiedad matrícula: 6-63528-000, por la suma de: ₡12.977.513,41 (doce millones novecientos setenta y siete mil quinientos trece colones con cuarenta y un céntimos), monto que no incluye los gastos de formalización de la venta, cumpliéndose a su vez previo a este pronunciamiento, con lo establecido en el artículo número 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, previniendo que en el evento de no recibir respuesta en el plazo dado anteriormente o de incumplir con la condición prevista para poder

recibir de conformidad su escrito, se entenderá que no tienen interés en este bien, por lo cual el Fideicomiso continuará con los trámites para su venta. A su vez dicho reglamento establece que en caso de manifestarse debidamente su interés bajo los medios y condiciones anteriormente mencionadas y de cumplir con lo establecido, deberá de cancelar el precio de venta dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibido de su escrito. Asimismo en dicho escrito podrá solicitar en caso de requerirlo estableciendo las justificaciones del caso, una ampliación del plazo para la cancelación de dicha suma. Dichas justificantes serán expuestas al Comité del Fideicomiso, siendo este quien apruebe por una única vez, la ampliación del plazo hasta por 30 días hábiles más, en cuyo caso, el plazo total se computará a partir de la notificación formal que se le haga por parte del Fideicomiso, notificación que se realizará mediante edicto a ser publicado en el Diario Oficial *La Gaceta*. En el evento de que no pague el valor total del bien dentro del plazo establecido, el Fideicomiso tendrá por desestimada la oferta y continuará con los procedimientos de venta.

Osvaldo Soto Herrera, Jefatura Local de Fideicomisos.—1 vez.—(IN2017197853).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ORI-5492-2017.—Karla Ugalde Watson, R-435-2017, cédula N° 2-0603-0058, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster, Universidad de Ciencia y Tecnología de Beijing, China. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de noviembre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 102273.—(IN2017197236).

ORI-5485-2017.—Fernández Esquivel Patricia María, R-436-2017, cédula 1-0566-0678, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctora, Universidad Pablo de Olavide, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de noviembre, 2017.—MBA. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 102275.—(IN2017197237).

ORI-5462-2017.—Giannatou Evangelia, R-437-2017, residencia temporal: 130000002730, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctorado, The University of Edimburgh, Reino Unido. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 27 de noviembre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 102277.—(IN2017197238).

ORI-5495-2017.—Jonatan Karl Steinig, R-438-2017, cédula N° 527621681835, solicitó reconocimiento y equiparación del título Master of Arts (M.A.) Estudios Económicos y Sociológicos, Universität Hamburg, Alemania. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de noviembre de 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 205177.—Solicitud N° 102278.—(IN2017197239).

ORI-5449-2017.—Badilla Quesada Mario Rolando, R-439-2017, cédula N° 1-1134-0029, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestría en Bellas Artes, Savannah College of Art and Design, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la

publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de noviembre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Rivera Monge Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 102280.—(IN2017197240).

ORI-5454-2017.—Campos Rodríguez Roberto Robinson, R-440-2017, cédula N° 1-0700-0992, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Filosofía con énfasis en Ciencias de la Información Geográfica, Texas State University, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de noviembre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 102281.—(IN2017197241).

ORI-5452-2017.—Campos Rodríguez Roberto Robinson, R-440-2017-B, cédula: 1-0700-0992, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestría en Ciencias con énfasis en Ingeniería de Software, Texas State University, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de noviembre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 102282.—(IN2017197242).

ORI-5447-2017.—Campos Rodríguez Roberto Robinson, R-440-2017-C, cédula 1-0700-0992, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciado en Humanidades, The University of Texas At Austin, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de noviembre del 2017.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O.C. N° 205177.—Solicitud N° 102283.—(IN2017197243).

ORI-5445-2017.—Gómez Arroyo Ricardo, R-446-2017, pasaporte N° 083119802, solicitó reconocimiento y equiparación del título Médico Cirujano, Universidad Central de Venezuela, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de noviembre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 102285.—(IN2017197244).

ORI-5331-2017.—Román Solano Denia, R-156-2008-B, cédula 3-0305-0908, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctora en Antropología Social, Universidade Federal De Santa Catarina, Brasil. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 08 de noviembre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 102237.—(IN2017197248).

ORI-5329-2017.—Sasa Marín Zuhra, R-179-2016-B, cédula 1 1061 0624, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctora, Universitat de Barcelona, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 08 de noviembre de 2017.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 102239.—(IN2017197249).

ORI-5446-2017.—Jiménez De Ríos María Axiliadora, R-251-2014-B, residente: 106800029331, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctora, Universidad de Murcia, España. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de noviembre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 102240.—(IN2017197250).

ORI-5490-2017.—Ching Vindas Diego, R-395-2017, cédula 1-1298-0776, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster Universitario Erasmus Mundus En Sistemas Energéticos Sostenibles, La Universitat Politècnica de Catalunya, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de noviembre de 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 102244.—(IN2017197251).

ORI-5259-2017.—Ureña Cascante Mauricio, R-418-2017, cédula N° 1-0728-0993, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestría (Artes), Universidad de Artes de Tokyo, Japón. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 06 de noviembre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 102245.—(IN2017197252).

ORI-5320-2017.—Becerra Barrios Pablo Gustavo, R-421-2017, cédula: 1-0927-0222, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster en Ciencias, Tecnologías, Salud con fines de Investigación, mención Ciencias y Tecnologías de los Ambientes Urbanos (STEU), especialidad Ambiente y Formas urbanas, Mención Notable, École Centrale de Nantes, Francia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 08 de noviembre del 2017.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O.C. N° 205177.—Solicitud N° 102246.—(IN2017197253).

ORI-5323-2017.—Mardones Hidalgo Melina, R-422-2017, cédula N° 1-1446-0571, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestra en Ciencias Ambientales, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, México. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 08 de noviembre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O.C. N° 205177.—Solicitud N° 102248.—(IN2017197255).

ORI-5337-2017.—Salón Piedra Juan Diego, R-423-2017, cédula N° 1-1470-0680, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster Universitario en Justicia Criminal, Universidad Carlos III de Madrid, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 08 de noviembre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 102250.—(IN2017197256).

ORI-5322-2017.—Villegas González Nicole, R-424-2017, cédula: 4-0196-0408, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster Universitario en Salud Pública, Universitat Pompeu Fabra, España. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 08 de noviembre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 102254.—(IN2017197257).

ORI-5326-2017.—Jean Pierre Figueroa Danielle, R-425-2017, cédula N° 1-1285-0828, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestría en Políticas Públicas, FLACSO La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Costa Rica. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 08 de noviembre del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 102255.—(IN2017197259).

ORI-5617-2017.—Siado Cantillo Amaranto Rafael, pasaporte AN680439, ha solicitado reposición del título de Especialista en Gastroenterología. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.—Oficina de Registro e Información.—MBA José Rivera Monge, Director.—(IN2017197587).

ORI-5591-2017.—Granados Hernández Mabell, cédula número 3-0197-0680, ha solicitado reposición de los títulos de Bachiller en Enfermería, Licenciada en Enfermería y Magister Scientiae en Gerontología. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.—MBA José Rivera Monge, Director.—(IN2017197651).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

N° 2017-517

ASUNTO: Convenio de Delegación Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Chachagua.

Acuerdo de sesión ordinaria 2017-80.—Fecha 30/11/2017.—Artículo 5.—Inciso 5.8.—Fecha comunicación 04/12/2017.—Atención: Dirección jurídica, bienes inmuebles, sugerencia gestión sistemas delegados.

JUNTA DIRECTIVA

Resultando:

1°—Que de conformidad con el artículo 50, 129 de la Constitución Política, el Estado debe procurar el mayor bienestar de todos los habitantes, mediante un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

2°—Que de conformidad con los artículos 11, 21, 129 y 169 de la Constitución Política, corresponde a las Municipalidades velar por los intereses locales, y la Sala Constitucional en reiterados pronunciamientos se ha manifestado en el sentido de que se garantiza la inviolabilidad de la vida cuando se suministra agua potable y saneamiento ambiental en los términos del artículo 297 de la Ley General de Salud, por lo que resulta imperativo que la Municipalidad coadyuve en especial en lo relativo a los reglamentos de zonificación, desarrollo urbanístico, con la organización administradora de los sistemas comunales, como instrumento de desarrollo sostenible social, económico, industrial, empresariales, agrario, turístico y de asentamientos humanos que proporcionan los sistemas de acueductos y alcantarillados.

3°—Que de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 11, 18, 19, 21, 22 y 23 de la Ley Constitutiva del AyA, artículo 264 de la Ley General de Salud Pública, artículos 17, 32, 33, 148 y siguientes de la Ley de Aguas N° 276 del 24 de agosto de 1942, Ley General de Agua Potable y Reglamento de la Asociaciones Administradoras de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales N° 39529-S-MINAE, publicado en *La Gaceta* N° 150 del 05 de agosto de 2005, se establece que AyA es el ente Rector en todo lo relativo a los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados en todo el territorio Nacional, y se encuentra facultado para delegar la administración de tales sistemas en organizaciones debidamente constituidas al efecto.

Considerando:

1°—Que la participación de la comunidad o sociedad civil, constituye uno de los instrumentos eficaces para lograr la consecución del desarrollo sostenible en Costa Rica, por lo que AyA, desde 1976 ha venido delegando en las comunidades la administración de aquellos sistemas en las que las ventajas comparativas de inmediatez, eficacia y eficiencia; costo y beneficio a las poblaciones, resulte más adecuado asignar en las comunidades su administración.

2°—Que la comunidad de Chachagua de Peñas Blancas, San Ramón, con aporte de la comunidad, de AyA y del Estado, se ha construido un sistema de acueductos comunales, para el abastecimiento de una población de habitantes.

3°—Que en Asamblea General de vecinos, dispusieron constituir la organización y solicitar al AyA, que delegue la administración de los sistemas en dicha organización.

4°—Que por las características del sistema es procedente delegar la administración en la organización comunal constituida al efecto, denominada cédula jurídica tres- cero dos- ciento noventa y cuatro mil seiscientos noventa, que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones del Registro Nacional bajo el tomo número cuatrocientos treinta y tres, asiento número cinco mil ciento cincuenta y seis y, fue **constituida el día trece de julio del año mil novecientos noventa y seis**.

5°—Que para los efectos de lo dispuesto en el Reglamento, la Dirección Regional Central Oeste mediante correo electrónico del día 30 de octubre del 2017, la ORAC Región Huetar Norte por medio del oficio N° UEN-GAR-2017-01726 del 21 de julio del 2017, así como el oficio N° PRE-DJ-2017-4629 del día 30 de octubre del 2017 remitido por la Dirección Jurídica, recomiendan a la Gerencia proceder a la Delegación de la Administración del sistema en la respectiva organización.

6°—Que mediante el dictamen legal N° PRE-DJ-SC-2017-026 del día 30 de octubre del 2017, la Asesoría Legal de Sistemas Comunales de la Dirección Jurídica, emitió criterio, estableciendo que, cumplidos los trámites técnicos, es jurídicamente procedente delegar la administración de dicho sistema. **Por tanto,**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 21, 18, 50, 129, 169 y 188 de la Constitución Política; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 11, 18, 19, 21, 22 y 23 de la Ley Constitutiva de AyA, artículo 264 de la Ley General de Salud Pública N° 5395 de 30 de octubre de 1973, artículo 17, 32, 33, 148 y siguientes de la Ley de Aguas N° 276 del 27 de agosto de 1942, Ley General de Agua Potable N° 1634 del 18 de setiembre de 1953, artículos 1, 4, 11, 16, 113.12, 114 de la Ley General de la Administración Pública, Ley del Ambiente N° 7554 del 04 de octubre de 1995, artículo 4 y 33 de la Ley Forestal N° 7575 del 13 de febrero de 1996 y sus reformas, Ley de Conservación de Vida Silvestre N° 7317 de 30 de octubre de 1992, artículo 7 de la Ley de Caminos Públicos N° 5060 del 22 de agosto de 1972, Reglamento del Laboratorio Nacional de Aguas de AyA Decreto N° 26066-S, publicado en *La Gaceta* N° 109 del 09 de junio de 1997; Reglamento para la Calidad de Agua Decreto Ejecutivo N° 32327 del 10 de febrero de 2005; Reglamento de Uso y Vertido de las Aguas Residuales Decreto Ejecutivo N° 26042-S-MINAE del 19 de junio de 1997, Reglamento de Aprobación y Operación de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Decreto Ejecutivo N° 31545 del 09 de octubre de 2003 y Reglamento de Lodos de Tanques Sépticos Decreto Ejecutivo N° 21279-S del 15 de mayo de 1992. Reglamento Sectorial para la Regulación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario N° 30413-MP-MINAE-S-MEIC del 25 de marzo de 2002. Reglamento de las Asociaciones Administradoras de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales N° 32529-S-MINAE, publicado en *La Gaceta* 150 del 05 de agosto de 2005 y Reglamento de Prestación de Servicios a los Clientes, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 159 del 20 de agosto de 1997.

ACUERDA:

1°—Otorgar la delegación de la administración de la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Chachagua, cédula jurídica tres- cero dos- ciento noventa y cuatro mil seiscientos noventa.

2°—Autorizar la Administración para que suscriba el Convenio de Delegación con el personero de la Asociación, en el cual además del cumplimiento de la legislación vigente, se especificarán obligaciones y contraprestaciones concretas que asumen las partes y derogará los convenios firmados con anterioridad.

3°—Disponer que la Dirección de Sistemas Comunales y la Dirección Regional a la que corresponda según la ubicación geográfica de los sistemas, realice todas las actividades de asesoría, control y capacitación técnico, ambiental, financiero, legal organizacional y comunal conforme lo establecen las leyes y Reglamentos.

4°—Aprobado el Convenio. Notifíquese a todos los usuarios del sistema y vecinos de la respectiva comunidad, por medio de publicación en el diario oficial *La Gaceta*, a efectos de que ejerzan todos sus derechos, deberes y obligaciones del sistema conforme con las leyes y Reglamentos.

Acuerdo firme.

Licda. Karen Naranjo Ruiz, Despacho Junta Directiva.—1 VEZ.—O.C. N° 6000002134.—Solicitud N° 103152.—(IN2017197874).

N° 2017-516

ASUNTO: Convenio de Delegación Acueducto y Alcantarillado de Quebrada Honda de Patarrá

Sesión Ordinaria N° 2017-80.—Fecha 30/11/2017.—Artículo 5.—Inciso 5.7.—Fecha Comunicación 04/12/2017.—Atención: Bienes Inmuebles, Dirección Jurídica, Subgerencia Gestión Sistemas Delegados.

JUNTA DIRECTIVA

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Resultando:

1°—Que de conformidad con el artículo 50, 129 de la Constitución Política, el Estado debe procurar el mayor bienestar de todos los habitantes, mediante un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

2°—Que de conformidad con los artículos 11, 21, 129 y 169 de la Constitución Política, corresponde a las Municipalidades velar por los intereses locales, y la Sala Constitucional en reiterados pronunciamientos se ha manifestado en el sentido de que se garantiza la inviolabilidad de la vida cuando se suministra agua potable y saneamiento ambiental en los términos del artículo 297 de la Ley General de Salud, por lo que resulta imperativo que la Municipalidad coadyuve en especial en lo relativo a los reglamentos de zonificación, desarrollo urbanístico, con la organización administradora de los sistemas comunales, como instrumento de desarrollo sostenible social, económico, industrial, empresariales, agrario, turístico y de asentamientos humanos que proporcionan los sistemas de acueductos y alcantarillados.

3°—Que de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 11, 18, 19, 21, 22 y 23 de la Ley Constitutiva del AyA, artículo 264 de la Ley General de Salud Pública, artículos 17, 32, 33, 148 y siguientes de la Ley de Aguas N° 276 del 24 de agosto de 1942, Ley General de Agua Potable y Reglamento de las Asociaciones Administradoras de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales N° 39529-S-MINAE, publicado en *La Gaceta* N° 150 del 05 de agosto de 2005, se establece que AyA es el ente Rector en todo lo relativo a los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados en todo el territorio Nacional, y se encuentra facultado para delegar la administración de tales sistemas en organizaciones debidamente constituidas al efecto.

Considerando:

1°—Que la participación de la comunidad o sociedad civil, constituye uno de los instrumentos eficaces para lograr la consecución del desarrollo sostenible en Costa Rica, por lo que AyA, desde 1976 ha venido delegando en las comunidades la administración de aquellos sistemas en las que las ventajas comparativas de inmediatez, eficacia y eficiencia; costo y beneficio a las poblaciones, resulte más adecuado asignar en las comunidades su administración.

2°—Que la comunidad de Quebrada Honda de Patarrá, con aporte de la comunidad, de AyA y del Estado, se ha construido un sistema de acueductos comunales, para el abastecimiento de una población de habitantes.

3°—Que en Asamblea General de vecinos, dispusieron constituir la organización y solicitar al AyA, que delegue la administración de los sistemas en dicha organización.

4°—Que por las características del sistema y según refiere el informe N° UEN-GAR-2016-01141 en su punto 4 “Ubicación del sistema de abastecimiento: El sistema de abastecimiento de

Quebrada Honda limita con el acueducto de Guatuso de Patarrá que administra AyA, pero el mismo ya manifestó que no tiene dentro de sus planes y proyectos asumir tal sistema” y así se confirma mediante oficio N° SB-GSGAM-2015-342 es procedente delegar la administración en la organización comunal constituida al efecto, denominada **Asociación para el Desarrollo, Administración y Mejoras, del Servicio de Acueducto y Alcantarillado de Quebrada Honda de Patarrá**, cédula jurídica tres-cero cero dos-quinientos cincuenta y dos mil trescientos sesenta y cinco, que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones del Registro Nacional bajo el tomo número quinientos setenta y cinco, asiento número sesenta y cuatro mil ochocientos veintiocho y, fue constituida el día diecinueve de marzo del dos mil siete.

5°—Que para los efectos de lo dispuesto en el Reglamento, la Subgerencia Gestión de Sistemas GAM mediante oficio N° SB-GSGAM-2015-342 del 13 de noviembre del 2015, la ORAC Región Metropolitana por medio del oficio N° UEN-GAR-2016-01141 del 23 de mayo del 2016, así como el oficio N° PRE-DJ-2017-03130 del día 26 de julio del 2017 remitido por la Dirección Jurídica, recomiendan a la Gerencia proceder a la Delegación de la Administración del sistema en la respectiva organización.

6°—Que mediante el dictamen legal N° PRE-DJ-SC-2017-016 del día 26 de julio del 2017, la Asesoría Legal de Sistemas Comunales de la Dirección Jurídica, emitió criterio, estableciendo que, cumplidos los trámites técnicos, es jurídicamente procedente delegar la administración de dicho sistema. **Por tanto,**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 21, 18, 50, 129, 169 y 188 de la Constitución Política; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 11, 18, 19, 21, 22 y 23 de la Ley Constitutiva de AyA, artículo 264 de la Ley General de Salud Pública N° 5395 de 30 de octubre de 1973, artículo 17, 32, 33, 148 y siguientes de la Ley de Aguas N° 276 del 27 de agosto de 1942, Ley General de Agua Potable N° 1634 del 18 de setiembre de 1953, artículos 1, 4, 11, 16, 113.12, 114 de la Ley General de la Administración Pública, Ley del Ambiente N° 7554 del 04 de octubre de 1995, artículo 4 y 33 de la Ley Forestal N° 7575 del 13 de febrero de 1996 y sus reformas, Ley de Conservación de Vida Silvestre N° 7317 de 30 de octubre de 1992, artículo 7 de la Ley de Caminos Públicos N° 5060 del 22 de agosto de 1972, Reglamento del Laboratorio Nacional de Aguas de AyA Decreto N° 26066-S, publicado en *La Gaceta* N° 109 del 09 de junio de 1997; Reglamento para la Calidad de Agua Decreto Ejecutivo N° 32327 del 10 de febrero de 2005; Reglamento de Uso y Vertido de las Aguas Residuales Decreto Ejecutivo N° 26042-S-MINAE del 19 de junio de 1997, Reglamento de Aprobación y Operación de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Decreto Ejecutivo N° 31545 del 09 de octubre de 2003 y Reglamento de Lodos de Tanques Sépticos Decreto Ejecutivo N° 21279-S del 15 de mayo de 1992. Reglamento Sectorial para la Regulación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario N° 30413-MP-MINAE-S-MEIC del 25 de marzo de 2002. Reglamento de las Asociaciones Administradoras de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales N° 32529-S-MINAE, publicado en *La Gaceta* 150 del 05 de agosto de 2005 y Reglamento de Prestación de Servicios a los Clientes, publicado en el diario oficial *La Gaceta* N° 159 del 20 de agosto de 1997.

ACUERDA:

1°—Otorgar la delegación de la administración de la Asociación para el Desarrollo, Administración y Mejoras, del Servicio de **Acueducto y Alcantarillado de Quebrada Honda de Patarrá**, cédula jurídica tres-cero cero dos-quinientos cincuenta y dos mil trescientos sesenta y cinco.

2°—Autorizar la Administración para que suscriba el Convenio de Delegación con el personero de la Asociación, en el cual además del cumplimiento de la legislación vigente, se especificarán obligaciones y contraprestaciones concretas que asumen las partes y derogará los convenios firmados con anterioridad.

3°—Disponer que la Dirección de Sistemas Comunales y la Dirección Regional a la que corresponda según la ubicación

geográfica de los sistemas, realice todas las actividades de asesoría, control y capacitación técnico, ambiental, financiero, legal organizacional y comunal conforme lo establecen las leyes y Reglamentos.

4°—Aprobado el Convenio, Notifíquese a todos los usuarios del sistema y vecinos de la respectiva comunidad, por medio de publicación en el diario oficial *La Gaceta*, a efectos de que ejerzan todos sus derechos, deberes y obligaciones del sistema conforme con las leyes y Reglamentos.

Acuerdo firme.

Licda. Karen Naranjo Ruiz, Despacho Junta Directiva.—1 vez.—O. C. N° 600002134.—Solicitud N° 103150.—(IN2017197876).

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

S. D.E. N° 296-1360-2017.—Instituto Nacional de Fomento Cooperativo.—San José, a las 14:00 horas del 01 de diciembre de 2017. Declárese liquidada la Cooperativa de Servicios Múltiples del Sindicato de Empleados del Ministerio de Hacienda R.L. (COOPESINDHAC, R.L.), cédula jurídica 3-004-445360, originalmente inscrita mediante resolución N° 1360 del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por haber rendido la Comisión Liquidadora, designada al efecto, el informe final de liquidación y, ajustarse el mismo a las disposiciones de los artículos 88 a 93 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. Dicho informe se encuentra bajo la custodia del Área de Supervisión Cooperativa de este Instituto. Comuníquese al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que proceda a su cancelación definitiva. Publíquese.

Lic. Francisco Guillén Ruíz, Subdirector Ejecutivo a. í.—O. C. N° 37281.—Solicitud N° 103081.—(IN2017200013).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

50-2017.—Para los fines consiguientes el Departamento de Patentes de la Municipalidad de Montes de Oca, hace saber que Javier Goldoni González, cédula 9-0081-0572, ha presentado solicitud de traspaso de la patente comercial cuenta N° 10944 a favor de Pubrock Costa Rica S. A., cédula 3-101-719236. La Municipalidad de Montes de Oca otorga 3 días naturales de plazo a partir de esta publicación para presentar objeciones.

San Pedro de Montes de Oca, 1° de noviembre del 2017.—Departamento de Patentes.—Liliana Barrantes Elizondo, Jefa.—1 vez.—(IN2017197716).

MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN

EDICTO

La Municipalidad de Pérez Zeledón con cédula jurídica número 3014042056, representada en este acto por Jeffry Montoya Rodríguez en calidad de Alcalde de la Municipalidad de Pérez Zeledón, mediante resolución N° 1308-E11-2016 del Tribunal Supremo de Elecciones, hace del conocimiento que por medio de la Notaría del Estado (Procuraduría General de la República), se tramita a nombre de este Gobierno Local y ante el Registro Público de la Propiedad, la inscripción del terreno cuyo plano catastrado se identifica con el número SJ-1993795-2017, el cual mide: tres mil cuatrocientos dieciséis metros cuadrados, y se describe así: terreno destinado a cementerio, situado en Los Reyes, distrito Daniel Flores, cantón Pérez Zeledón de la provincia San José, colinda al norte; Hugo Alberto Vargas Badilla y Casilda Arce Murillo, sur; calle pública, este; Casilda Arce Murillo y al oeste Hugo Alberto Vargas Badilla y María Isabel Jiménez Navarro. Sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, se estima el inmueble en la suma de veinte millones treinta y ocho mil doscientos cincuenta y seis colones con cero céntimos. Que dicha posesión ha sido ocupada por el Gobierno Local, de manera pública, pacífica, ininterrumpida, en concepto de dueño y de buena fe por más de

diez años. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de inscripción del inmueble, a efecto de que, dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho a hacer valer sus derechos.

Jeffry Montoya Rodríguez, Alcalde Municipal.—1 vez.— (IN2017197962).

MUNICIPALIDAD DE CARRILLO

DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

EDICTO

El Departamento de la Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Carrillo, comunica que la señora María Cruz Cordero, cédula de identidad N° 2-0199-0111, viuda, ama de casa, vecina de San Rafael de Alajuela, 300 metros al oeste del cementerio. Con base en la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre N° 6043 del 02 de marzo de 1977 y Decreto Ejecutivo N° 7841-P del 16 de diciembre de 1977, solicita en concesión un lote de terreno localizado en Playas del Coco, distrito Sardinal, cantón Carrillo, provincia de Guanacaste, mide quinientos quince metros cuadrados, que es terreno construido, para darle un uso de residencial de recreo, por ubicarse en la zona mixta que indica el Plan Regulador Vigente para la Zona de Playas del Coco; los linderos del terreno son: al norte, zona pública; sur, calle pública; este, zona restringida y oeste, zona restringida. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de que el área y uso quedan sujetas a las disposiciones del Plan Regulador Integral aprobado para la zona y disposiciones del MINAE. Se conceden treinta días hábiles contados a partir de esta publicación para oír oposiciones, las cuales deberán ser presentadas en ésta Municipalidad en escrito y con los timbres de ley correspondientes, a dos tantos, además deberá identificarse debidamente el opositor.

Filadelfia, 27 de noviembre del 2017.—Jorge Díaz Loría, Jefe.—1 vez.—(IN2017197871).

AVISOS

CONVOCATORIAS

COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE COSTA RICA

Se publica el acuerdo de Junta Directiva N° JD.CPPCR-714-2017, sesión N° 28-2017 que indica lo siguiente: Esta Junta Directiva acuerda proceder a convocar a la asamblea general extraordinaria N° 108-2018, el día sábado 27 de enero del 2018. Primera convocatoria a las 08:00 a. m., y en segunda convocatoria a las 09:00 a. m., sita en las instalaciones del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica; Barrio González Lahman, calle 21, avenida dos y cuatro, o 75 metros norte de la esquina noreste, del edificio de la Corte Suprema de Justicia.

COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE COSTA RICA, CÉDULA JURÍDICA 3 007045287

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, ENERO 2018

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N° 108-2018

1. Derogación de los Reglamentos de Especialidades y de Bachilleres.
2. Aprobación del Reglamento de Adopciones.
3. Aprobación del Reglamento de Centros de Atención Integral.
4. Presentación modificación al Reglamento de Armas.
 - Los colegiados deben estar al día en sus responsabilidades financieras con la institución. Si cancela por medio de transferencia, debe consignar el nombre, monto y enviar el comprobante de pago, para garantizar el registro en el sistema. El Colegio no se hará responsable por los inconvenientes que genere la suspensión por morosidad.

Junta Directiva.—Lic. Waynner Guillén Jiménez, Presidente.— (IN2017203477).

2 v. 2

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA

Asamblea general ordinaria N° 223

De conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley Orgánica del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, N° 1038 y conforme a lo aprobado por la Junta Directiva en su sesión ordinaria número 1-2018, celebrada el día 10 de enero de 2018, se convoca a los colegiados a la Asamblea de Junta General Ordinaria, a realizarse el día 31 de enero de 2018, en la sede del Colegio, sita en Moravia, San Vicente Primera convocatoria 17:30 horas. De no contar con el quórum de ley para la primera convocatoria, de conformidad con el artículo 18 citado, se sesionará en segunda convocatoria en el mismo lugar y fecha señalada al ser las 18:00 horas para lo cual hará quórum cualquier número de miembros presentes:

Orden del día:

- I) Recuento del quórum y apertura de la Asamblea
- II) Entonación del Himno Nacional y del Himno del Colegio
- III) Aprobación del orden del día.
- IV) Informe anual de labores: secretaria, Fiscalía, Tesorería y Presidencia.
- V) Aprobación del presupuesto para el año 2018
- VI) Juramentación y toma posesión de los nuevos miembros de la Junta Directiva vicepresidente, secretario, tesorero y vocal II, bienio 2018-2020.
- VII) Clausura de la Asamblea General.

Se les recuerda que para participar en la Asamblea es requisito obligatorio estar al día en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias al 31 de diciembre del 2017.—Mauricio Artavia Mora, Director Ejecutivo.—(IN2018206824).

2 v. 2

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

AGRITRÉS R. P. I. S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Yo, Fulvia María Parapini, pasaporte italiano número YA 8018483, en mi condición de presidenta y representante legal de la sociedad: Agritrés R. P. I. S. A., convoca a asamblea ordinaria de socios de dicha sociedad que tendrá lugar en Guanacaste, Liberia, en el Hotel Las Espuelas, a las nueve horas del día diecinueve de febrero del dos mil dieciocho. Si a la hora señalada no hubiera quórum, la asamblea se celebrará en segunda convocatoria una hora después (a las diez horas) con cualquiera que sea el número de accionistas que se encuentren presentes.

Orden el día es el siguiente:

1. Aprobación del orden del día.
2. Informe de la administración de la situación actual de la Arrocería La Espiga.
3. Informe de venta de activos realizada a la fecha.
4. Conocimiento y aprobación de estados financieros con corte al 30 de setiembre del 2017.
5. Se discutirán y aprobarán la devolución de aportes extraordinarios realizados por los socios y sus respectivos intereses, durante el periodo comprendido de noviembre 2014 a la fecha.
6. Informe del alquiler de la bodega a la empresa 3-101-629561 Sociedad Anónima.
7. Asuntos varios.

Para participar en la asamblea debe acreditarse la calidad de socio, con su cédula de identidad en el caso de personas físicas o certificación notarial de personería jurídica (personas jurídicas).

Para hacerse representar por un tercero, deberá suministrar carta-poder autenticada por notario y certificación de personería del otorgante del poder en caso de persona jurídica.

El libro de accionistas quedará cerrado para estos efectos, a las 09:00 a. m. del día anterior a la asamblea. Pudiendo participar quienes adquieran acciones de la sociedad y cumplan con el trámite de inscripción en el libro de accionistas a esta fecha.—San José, 10 de enero del 2018.—Fulvia María Parapini, Presidenta.—1 vez.—(IN2018207072).

HAWG AND BILL LIMITADA

La compañía: Hawg And Bill Limitada, cédula jurídica N° 3-102-675120, convoca a asamblea general extraordinaria, para modificaciones del pacto constitutivo, para celebrarse el día 09 de febrero del 2018, ante el notario público Wagner Chacón Castillo.—Lic. Wagner Chacón Castillo, Notario Público.—1 vez.—(IN2018207264).

INMOBILIARIA DONIBE S. A.

A solicitud de los socios, de conformidad con el artículo 159 del Código de Comercio, se convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la empresa que se celebrará en primera convocatoria a las ocho horas treinta minutos del siete de febrero del dos mil dieciocho en Bufete Roig Mora, San José, calle treinta y siete, avenida diecisiete, casa quince setenta y siete. En caso que no hubiese quórum en primera convocatoria, se sesionará en segunda convocatoria una hora después en el mismo lugar y con igual agenda. El orden del día se regirá por lo establecido en los artículos 155 y 156 del Código de Comercio, además de los siguientes puntos: 1) Discutir, aprobar o improbar el informe sobre los resultados del ejercicio anual del periodo dos mil diecisiete a nivel administrativo y financiero. Tomar acuerdos y medidas correctivas en caso de requerirse. 2) Discutir y aprobar o improbar la distribución de utilidades. Revisión de deudas de los socios con la sociedad. Discusión de formas de pago. 3) Discutir, aprobar o improbar reformas al pacto constitutivo entre ellas reforma a la Junta Directiva y formas de cesión de las acciones. 4) Conocer de cualquier otro asunto de carácter ordinario o extraordinario que puedan sugerir los socios en el acto. Mociones y Cometarios que aporten los socios en el momento. 5) Otros.—San José, doce de enero del dos mil dieciocho.—Michelle Coffey.—María Catalina Mora Doninelli, Apoderadas.—1 vez.—(IN2018207279).

SEUDOPUMA S. A.

Se convoca a los accionistas de la sociedad Seudopuma S. A., con cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos once mil trescientos veintidós, a asamblea general extraordinaria de accionistas que tendrá lugar en su domicilio social en Heredia, el día miércoles 20 de febrero del año 2018, a las 10:30 a. m. horas en primera convocatoria, y si no hubiere quórum a esa hora se les convoca a las 11:30 a. m., horas en segunda convocatoria, para conocer de los siguientes asuntos: 1. Verificación del quórum y apertura de la asamblea. 2. Reformar la cláusula tercera, sobre el plazo social de la sociedad. 3. Reformar la cláusula séptima, sobre la administración y representación judicial y extrajudicial de la sociedad. 4. Reformar la cláusula segunda, sobre el domicilio social de la sociedad. 5. Nombramiento de nueva Junta Directiva. 6. Nombramiento de nuevo fiscal. 7. Asuntos varios que los socios acuerden discutir y; 8. Cierre de la asamblea. Se advierte a los socios que sólo podrán participar en la asamblea, aquellos que estén debidamente inscritos en el libro respectivo y, que los socios -personas físicas- pueden hacerse representar por poder debidamente autenticado.—San José, enero de 2018.—Catalina Vaughan Chaverri, Secretaria.—1 vez.—(IN2018207327).

INSUMED SOPORTE TÉCNICO S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la compañía Insumed Soporte Técnico S. A., cédula jurídica 3-101-457094, a la asamblea general ordinaria que se celebrará en el domicilio social de la compañía, el día 15 de febrero de 2018, a las 9:00 horas en primera convocatoria y de no estar presente el quórum requerido, se sesionará válidamente una hora después en segunda convocatoria con los socios presentes, lo anterior para conocer y tomar acuerdos con respecto a:

- I. Aprobación de balances y gestiones del periodo fiscal al 30 de setiembre de 2017.
- II. Otros asuntos al amparo del artículo 155 del Código de Comercio. Es todo

San José, 11 de enero del 2018.—Jorge Javier León Longhi, Presidente.—1 vez.—(IN2018207449).

AUTOTRANSPORTES MATA IROLA S. A.

Autotransportes Mata Irola S. A., cédula N° 3-101-076948; convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios a celebrarse el día 01 de febrero de 2018, a las 9:00 horas en I convocatoria, en sede de la Sociedad, sita en Cartago, Paraíso, Orosi, de la Planta Hidroeléctrica 200 metros al sur. De no contarse con el quórum de Ley, se sesionará en II Convocatoria, 1 hora después, en el mismo lugar, para lo cual hará quórum cualquier número de miembros presentes. I. Agenda Asamblea Ordinaria: 1) Discusión, aprobación o improbación del Informe de gestión económica del período 2016-2017, que incluye: a) Informe de la Presidencia, b) Informe de los Estados Financieros, c) Informe de la Fiscalía, d) Acciones a tomar en relación con los informes rendidos. 2) Revocatoria y Nombramiento de Administradores. 3) Distribución de utilidades. II. Agenda Asamblea Extraordinaria. punto único: reforma a los Estatutos: 1) Reforma a la cláusula quinta del pacto constitutivo. Cláusula de Prelación. 2) Reforma de la cláusula séptima sobre medio de notificaciones para la celebración de Asambleas, 3) Reforma de la cláusula décima. Conformación de la junta directiva y facultades de representación.—Licda. Zulema Villalta Bolaños, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2018207491).

AVISOS**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ****CONSORCIO REBI S. A.**

Consortio Rebi S. A., cédula jurídica N° 3-101-176393 comunica que por motivo de extravío, la señora Thais Jiménez Fallas solicita la reposición del título accionario único de esta compañía. Por el término de ley se atenderán oposiciones en el domicilio social de la compañía al teléfono 2201-7896.—San José, 22 de Noviembre de 2017.—Jorge Arturo Valverde Sanabria, Presidente.—(IN2017197308).

PROFILA DEPORTIVA S. A.

En observación a lo estipulado en los artículos 708 y 709 del Código de Comercio, Profila Deportiva S. A., cédula jurídica N° 3-101-193948, por medio de su representante legal, la señora María Griselle García Sarmiento, con cédula de identidad N° 8-0042-0513, ha presentado ante esta entidad, solicitud de reposición de certificado de acciones preferentes serie F, por la suma de doscientos mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América de Financiera Desyfin S. A., cédula jurídica N° 3-101-135871. Cualquier persona que se considere con derecho legítimo respecto del título descrito, deberá apersonarse a las oficinas centrales de Financiera Desyfin S. A., ubicadas en San José, Montes de Oca, Carmen, de la rotonda de Betania 100 metros este, dentro del plazo de 15 días, a partir de la última publicación de este edicto, conforme establece el artículo 709 del cuerpo legal mencionado.—San José, 15 de noviembre del 2017.—Ing. Mauricio Lacayo M.B.A.—(IN2017197342).

**CONDOMINIO HORIZONTAL
RESIDENCIAL VISTA VALLE**

Yo, Álvaro Alfaro Gutiérrez, cédula N° 1-1198-0288, en representación de los condóminos del Condominio Horizontal Residencial Vista Valle con fincas filiales primarias individualizadas, cédula jurídica N° 3-109-651436 doy aviso que se han extraviados los libros legales del Condominio, motivo por el cual se estarán solicitando todos los libros legales.—Álvaro Alfaro Gutiérrez.—(IN2017197373).

UNIVERSIDAD FLORENCIO DEL CASTILLO

Universidad Florencio del Castillo, solicita reposición del título por extravío del original del estudiante José Antonio Arias Corella, cédula de identidad número cuatro-ciento sesenta y cuatro-seiscientos cuarenta y ocho, quien opto por el título de Bachillerato en Ciencias de la Educación con Énfasis en I y II Ciclo. Se publica este edicto para escuchar oposiciones dentro del plazo de ocho

días hábiles a partir de la tercera publicación.—Cartago, al ser las dieciséis horas del siete de noviembre del dos mil diecisiete.—Lic. Cristian Chinchilla Monge, Rector.—(IN2017197474).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

CONDominio EMPERADOR

Ana Cristina Fonseca Silva, mayor, divorciada, politóloga, vecina de San Pedro de Montes de Oca, cédula N° 1-0721-0449, en mi condición de presidente con facultades de apoderada general del Condominio Emperador, cédula jurídica N° 3-109-120930, hago constar que he iniciado la reposición de los libros Mercantiles de dicho Condominio.—San José, veintinueve de noviembre del dos mil diecisiete.—Ana Cristina Fonseca Silva, Presidenta.—(IN2017197790).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

LIGA AGRÍCOLA INDUSTRIAL DE LA CAÑA DE AZÚCAR

COMUNICA:

A.—Que, su Junta Directiva en sesión ordinaria N° 564, celebrada el 21 de noviembre de 2017, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 97 y concordantes de la Ley N° 7818, Ley Orgánica de la Agricultura e Industria de la Caña de Azúcar, 309, 316 y concordantes del Reglamento Ejecutivo de dicha Ley, acordó para la zafra 2017/2018, lo siguiente:

Fijar a partir del 01 de noviembre de 2017, los siguientes adelantos en dinero que dará a los ingenios por el azúcar que le entreguen para ser aplicado a la Cuota Nacional de Producción de Azúcar de la Zafra 2017-2018, así como los adelantos en dinero que deberán pagar dichos ingenios a los productores independientes por cada kilogramo de azúcar de 96° de polarización, que les entreguen dentro del régimen de Cuota.

ADELANTO PARA EL AZÚCAR DENTRO DE CUOTA:

Tipo	Por bulto de 50 kg
Blanco de plantación (99.5° Pol)	¢9.800,00
Crudo (96° Pol)	¢9.408,00

Adelanto para el kilogramo de azúcar de 96° de Pol contenida en la caña dentro de cuota ¢117,60

B.—Que, su Junta Directiva en sesión ordinaria N° 565, celebrada el 5 de diciembre de 2017, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 97 y concordantes de la Ley N° 7818, Ley Orgánica de la Agricultura e Industria de la Caña de Azúcar, 309, 316 y concordantes del Reglamento Ejecutivo de dicha Ley, acordó para la zafra 2017/2018, lo siguiente:

1. Fijar un adelanto al precio provisional de miel final que le entreguen los ingenios a LAICA en régimen de cuota de ¢47,00 por kilogramo y, para la miel contenida en la caña, que le entreguen los productores independientes a los ingenios, en régimen de cuota, de ¢29,3750 por kilogramo.
2. Fijar un adelanto al precio provisional por bulto de azúcar de 96° de polarización que le entreguen los ingenios a LAICA en régimen de excedentes de ¢9.200, y para el azúcar contenida en la caña que le entreguen los productores independientes a los ingenios en dicho régimen en ¢110,20 por kilogramo.
3. Fijar un adelanto al precio provisional por kilogramo de miel final que le entreguen los ingenios a LAICA en régimen de extracuota de ¢37,00 y, para la miel final contenida en la caña que le entreguen los productores independientes a los ingenios en dicho régimen en ¢23,04 por kilogramo.

Se advierte a los ingenios y productores que como los valores publicados provienen de proyecciones cuyos supuestos de cálculo pueden variar por factores económicos fuera del control de LAICA, el porcentaje de participación del productor en el valor del azúcar de 96° de polarización y la miel final en régimen de excedentes podría variar y, en ese supuesto, se deberán ajustar los pagos correspondientes.

Todo lo anterior, está sujeto a los valores definitivos que se determinen al liquidar la zafra, acorde con las disposiciones contenidas en la Ley 7818.—Édgar Herrera Ehandi, Director Ejecutivo y de Comercialización.—1 vez.—(IN2017197749).

ASOCIACIÓN MUJERES ACTIVAS DEL COBAS

Yo, Jannette Montero Ceciliano, cédula de identidad número 1-403-1398, en mi calidad de presidenta y representante legal de la Asociación Mujeres Activas del Cobas, cédula jurídica: 3-002-683704, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición de los libros N° uno de Junta Directiva y N° uno Registro de Asociados, los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—29 de noviembre del 2017.—Jannette Montero Ceciliano, Presidenta.—1 vez.—(IN2017197911).

PÉREZ Y SABORÍO SOCIEDAD ANÓNIMA

Pérez y Saborío Sociedad Anónima cédula de persona jurídica 3-101-211861; solicita ante el Registro Nacional la reposición del libro de Registro de socios, número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la sección mercantil del Registro Nacional, dentro del término de 8 días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Eduardo Salas Rodríguez, Notario y Abogado.—1 vez.—(IN2018205687).

Que ante este notario, mediante escritura pública número ciento siete, del tomo sexto de mi protocolo, autorizada en la ciudad de Santa Cruz, a las trece horas y quince minutos del quince de diciembre del dos mil diecisiete, se procedió a protocolizar acuerdo de la totalidad del capital social de la compañía **Importaciones Gran Lobo Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-uno dos cuatro siete cero seis, en el cual se requirió el cese de liquidación de sociedad ante el Registro Mercantil, para que la misma quede en su condición anterior al momento de ser liquidada, a la luz del transitorio segundo de la Ley nueve cero dos cuatro. Es todo.—Santa Cruz, a las trece horas y quince minutos del quince de diciembre del dos mil diecisiete.—Lic Rodrigo Sandoval Villalobos, Notario.—1 vez.—(IN2018205577).

Por escritura pública otorgada ante mi notaria a las 14 horas del 16 de noviembre del 2017, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Vistas del Placer S.A.** cedula jurídica 3-101-158430 por medio de la cual se modifica la cláusula 9 y se nombra nueva junta directiva.—Lic. José Manuel Llibre Romero, Notario.—1 vez.—(IN2018205605).

Ante el suscrito notario se lleva a cabo la constitución de **JDCM del Sur Sociedad Civil**, otorgada a las diecisiete horas treinta minutos del veinticuatro de diciembre del dos mil diecisiete.—Lic. Johnny Solís Barrantes, Notario.—1 vez.—(IN2018205627).

Por escritura de las 09:00 horas de hoy, se solicita el cese de disolución conforme a Ley 9048 la sociedad **Milenio Karolicki Sociedad Anónima**.—Presidente Tobias Karolicki Karolicki.—San José de 08 de enero del 2018.—Licda. María Elena González Larrad, Notaria.—1 vez.—(IN2018205628).

Por escritura de las 08:15 horas de hoy, se solicita el cese de disolución conforme a Ley 9048 la sociedad **Propiedades Toka Sociedad Anónima**. Presidente Tobias Karolicki Karolicki.—San José de 08 de enero del 2018.—Licda. María Elena González Larrad, Notaria.—1 vez.—(IN2018205630).

Por escritura de las 08:00 horas de hoy, se solicita el cese de disolución conforme a Ley 9048 la sociedad **Corporación Floral Karolicki Sociedad Anónima**.—Presidente, Tobias Karolicki Karolicki.—San José, 08 de enero del 2018.—Licda. María Elena González Larrad, Notaria.—1 vez.—(IN2018205631).

Las suscritas Trinidad Simian Delpiano, quien es mayor de edad y de nacionalidad chilena, casada una vez, diseñadora publicitaria, portadora de la cedula de residencia de Costa Rica número uno-uno-cinco-dos-cero-cero-cero-cero-cinco-ochos-uno-nueve, vecina de San José, Curridabat, Lomas de Ayarco, Residencial Monte Ayarco, casa número G-veintitrés e Ingrid Valverde Castro, quien es mayor de edad, casada una vez, administradora de empresas, portadora de la cedula de identidad número uno-mil ciento ses-trecientos ochenta y nueve, vecina de San José, Curridabat, Lomas de Ayarco, casa número I-dieciséis, como titulares del ciento por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de **Inversiones en Línea Sival Sociedad Anónima**, con cedula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos noventa, domiciliada en San José, Lomas de Ayarco Curridabat, Residencial Monte Ayarco, casa número G-veintitrés, comparecemos dentro del plazo de ley, ante notaria pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto por el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número nueve mil cuatrocientos veintiocho (9428) del veintiocho (21) de marzo del dos mil diecisiete (2017) y su reforma.—San José, a las 10:30 del 09 de enero del 2018.—Firma Ilegible.—1 vez.—(IN2018205636).

Yo, Jorge Luis Solís Miranda, en mi condición de apoderado generalísimo sin límite de suma, solicito al Registro Público, Sección Mercantil, el cese de la disolución que ha operado en la entidad **Solís Agüero de Orotina Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-148828, de conformidad con el decreto Legislativo 9485. Es Todo.—Orotina, a las trece horas del ocho de enero del dos mil dieciocho.—Lic. Julio Sandoval Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2018205659).

Ante esta notaría por escritura número cero veinticuatro-cinco, otorgada en San José, Pavas, Rohrmoser, a las 12:00 horas del 09 de enero del 2018, los socios de la Sociedad **Instalaciones Eléctricas de Costa Rica S. A.**, cédula 3-101-074850, solicitan al Registro Nacional el cese de la disolución de dicha sociedad.—San José, 09 de enero del 2018.—Lic. Minor Alberto Coto Calvo, Notario.—1 vez.—(IN2018205662).

El suscrito Wagner Obando Canales, quien es mayor, soltero, economista, vecino de San José, con cédula de identidad número cinco-doscientos veintidós-siete siete seis, solicita el cese de la disolución de la sociedad **Jawa Familiar Sociedad Anónima**, cuya cédula jurídica es la número tres-ciento uno-tres cuatro uno tres tres dos, se encuentra inscrita al tomo cinco uno seis. Asiento: cuatro seis cuatro uno del veintiuno de marzo del dos mil tres.—San José, ocho de enero del dos mil dieciocho.—Wagner Obando Canales.—1 vez.—(IN2018205664).

La sociedad **Sama Outlet Internacional Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-695387, modifica pacto constitutivo en cuanto a su domicilio social, siendo el nuevo el ubicado en San José, barrio González Lahmann, de casa Matute, 100 metros al sur, 300 metros al este y 50 metros al sur, casa a mano izquierda, frente a Apartamentos Indiana. Escritura otorgada en San José a las 10:30 horas del 09 de enero de 2018.—Licda. Grace María Sánchez Granados, Notaria.—1 vez.—(IN2018205672).

Por escritura 117-2 otorgada ante mi notaría a las 15:00 hrs. del 21 de noviembre del 2017 se solicita el cese de disolución de **Sasson S.A.**, cédula jurídica 3-101-48259.—Licda. Adriana Vargas Núñez, Notaria.—1 vez.—(IN2018205677).

El socio Edgar Arturo Delgado Campos, mayor, bínubo, administrador de tienda, vecino de Coyolar de Orotina, Alajuela, con cédula N° 1-928-013, en su condición de dueño de 51 acciones comunes y nominativas de mil colones cada una, que representan el 51% del capital social, en la sociedad de esta plaza denominada **Delgado y Salas de Orotina Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-598041; de conformidad con lo dispuesto en el Transitorio II de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017 y su reforma, solicita al Registro Nacional el cese de la

disolución de dicha sociedad. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Puntarenas, 11:15 horas del 05 de enero del 2018.—Lic. Jose Luis Moreno Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2018205678).

Por escritura 140-2 otorgada ante mi notaría a las 12:00 hrs. del 09 de enero del 2018 se solicita el cese de disolución de **Las Minas de los Hermanos Vasques S. A.**, cédula jurídica 3-101-600850.—Licda. Adriana Vargas Núñez, Notaria.—1 vez.—(IN2018205679).

En esta notaría mediante escritura número: 34-33, otorgada en San Isidro de Heredia a las 14:00 horas del 29 de diciembre del 2017, se reformaron los artículos 2, 4, y 6 del acta constitutiva de la sociedad denominada **Grupo Familia Jiménez Zúñiga S.A.**, con cédula jurídica número: 3-101-538415, y se nombró nueva Junta Directiva y Fiscal.—Lic. Iván Villalobos Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2018205681).

Por escritura número 32 del tomo 7 de mi protocolo, de las 08:00 horas del 09 de enero del año 2018, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la empresa **Noisvander Inversiones S. A.**, cédula jurídica número: 3-101-690200, en que se acuerda disolver la sociedad.—San José, 09 de enero de 2018.—Lic. Reinaldo Venegas Carrillo, Abogado y Notario.—1 vez.—(IN2018205690).

El suscrito Luis Fernando Castro Gómez, mayor, casado una vez, vecino de San José, Abogado, con cédula de identidad uno-cero setecientos dieciséis- cero trescientos uno, por medio del presente edicto informa que, como titular de más del cincuenta y un por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de **Placa Cuatrocientos Sesenta Mil Cuarenta y Uno S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno- cuatrocientos veintitrés mil setecientos diez, comparecerá, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 18 de diciembre del 2017.—Lic. Luis Fernando Castro Gómez, Notario.—1 vez.—(IN2018205691).

Ante esta notaría Johnny Cordero Jiménez, cédula 7-087-562 y Claribel Briceño Arrieta, cédula 6-215-998, en su calidad de accionistas y conforme a lo dispuesto por la Reforma al Transitorio II de la Ley 9428, solicitan el cese de disolución y reinscripción del ente jurídico **Constructora Valle de la Luna Sociedad Anónima**, cédula 3-101-520987.—Alajuelita.—Licda. Yolanda Solano Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2018205692).

Por escritura N° 135, otorgada a las 13:00 horas del 8 de enero del 2018, se constituyó sociedad denominada **DRL Inmueble Industrial CR Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2018205695).

Por escritura N° 134, otorgada a las 12:00 horas del 08 de enero del 2018, se constituyó sociedad denominada **LMS Bodega Industrial CR Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2018205696).

Por escritura N° 133, otorgada a las 11:00 horas del 08 de enero del 2018, se constituyó sociedad denominada **PFM Edificio Industrial CR Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2018205697).

Por escritura N° 132, otorgada a las 10:00 horas del 8 de enero del 2018, se constituyó sociedad denominada **JAM Nave Industrial CR Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2018205698).

Por escritura de las 15:00 horas del día 22 de diciembre del 2017, se protocolizó acta de asamblea de socios de **Mar y Cocos, S. A.**, en la que se acuerda reformar las cláusulas segunda y sexta de sus estatutos.—Jacó, 07 de enero del 2018.—Licda. Sylvia Vega Carballo, Notaria.—1 vez.—(IN2018205699).

Por escritura N° 131, otorgada a las 09:00 horas del 08 de enero del 2018, se constituyó sociedad denominada **GJM Unidad Industrial CR Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2018205700).

Por escritura N° 136 otorgada, a las 14:00 horas del 08 de enero del 2018, se constituyó sociedad denominada **JML Almacén Industrial CR Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2018205701).

Por escritura N° 137, otorgada a las 15:00 horas del 08 de enero del 2018, se constituyó sociedad denominada **NLB Pabellón Industrial CR Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2018205702).

Por escritura de las 16:00 horas del día 22 de diciembre del 2017, se protocolizó acta de asamblea de socios de **Mar y Cocos, S.A.**, en la que se acuerda reformar las cláusulas segunda y sexta de sus estatutos.—Jacó, 07 de enero del 2018.—Licda. Sylvia Vega Carballo, Notaria.—1 vez.—(IN2018205704).

El suscrito notario público, hago constar que en esta notaría, al ser 11:00 horas del 08 de enero de 2018, el señor Esteban Jiménez Soto y la señora Yelma Chávez Soto, constituyeron la sociedad denominada **Jiménez y Chávez Sociedad Anónima**, con un capital de diez mil colones; domicilio provincia de San José, cantón de Tibás, distrito Tibás costado norte iglesia católica, casa N° 245; Los dos socios con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Presidenta Floribeth Soto Porras.—Heredia, 08 de enero de 2018.—Lic. Minor Álvarez López, Notario.—1 vez.—(IN2018205706).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las a las quince horas del día dieciocho de noviembre del dos mil diecisiete, se solicita cese de disolución, reforman las cláusulas sexta del pacto social, se nombra y se ratifican directores de la compañía **Cinnabar Enterprises, Sociedad Anónima**, con cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos cinco mil treientos cuarenta y dos.—San José, 15 de diciembre del 2017.—Licda. Ingrid Heyden Cordero, Notaria.—1 vez.—(IN2018205707).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas del día quince de diciembre del dos mil diecisiete se solicita cese de disolución, se reforman las cláusulas cuarta del pacto social, se nombra y se ratifican directores de la compañía **Opciones de Bienestar Alfa Sociedad Anónima**, con cédula jurídica tres- ciento uno -doscientos once mil ciento cuarenta y siete.—San José, 15 de diciembre del 2017.—Ingrid Heyden C., Notaria.—1 vez.—(IN2018205708).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario en la ciudad de Heredia a las 18:30 horas del día de hoy, las señoras Katherine Melissa Delgado Gómez y Ana, cédula 1-1477-0484, y Ana Yensi Gómez Eduarte, cédula 1-820-011, solicitan a la Sección Mercantil del Registro Público el cese de la disolución de la empresa **Luna Total Sociedad Anónima**, titular de cédula de persona jurídica número 3-101-322424.—Heredia, 09 de enero del 2018.—Lic. Hoover González Garita, Notario.—1 vez.—(IN2018205709).

Por instrumento público otorgado ante esta notaría, a las 14:00 horas del día 09 de enero 2018, se protocolizó asamblea general extraordinaria de accionistas de **Coferbera Construcción y Consultoría S. A.**, cédula jurídica 3-101-733860, se acordó modificar cláusulas de la administración, capital social y nombrar nuevos miembros de junta directiva.—San José, 09 enero de 2017.—Lic. Josué Hidalgo Bolaños, Notario.—1 vez.—(IN2018205710).

Ante mí, Lic. Anthony Fernández Pacheco, por documento público otorgado en esta notaría mediante la escritura número ciento doce del tomo trece de mi protocolo, de las quince horas del veintidós de diciembre del dos mil diecisiete, la compañía **Inmobiliaria WAC A Catorce Limitada**, solicita cese de disolución de la sociedad.—Lic. Anthony Fernández Pacheco, Notario.—1 vez.—(IN2018205712).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las diez horas del día nueve de enero de dos mil dieciocho donde se protocolizan acuerdos de acta de asamblea de cuotistas de la sociedad denominada **Geep Costa Rica, SRL**. Donde se acuerda modificar la cláusula segunda de los estatutos de la compañía referente al domicilio.—San José, nueve de enero de dos mil dieciocho.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2018205714).

Por escritura N° 139 del Tomo 17 , otorgada ante esta notaría, de **Valle Perdido II Home Owners Association Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-733093, se nombró nueva Junta Directiva y los apoderados de la sociedad son Presidente: Colby Kalmbach Hamilton, cedula 1-1267-008, secretary: Sandra Clare (nombre) Sharp (apellido) pasaporte de Estados Unidos de Norte América 447061274. Se modificó la cláusula sétima.—Cartago, 8 de enero 2018.—Licda. Lucrecia Rojas Calvo, Notaria.—1 vez.—(IN2018205715).

La sociedad **3-101-673.350 S.A.**, acepta la renuncia de la junta directiva y fiscal y realiza nuevos nombramientos en dichos cargos.—Otorgada 09 de enero de 2018.—Lic. Johnny Pérez Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2018205719).

Ante esta notaría y por haber cumplido su fin social, la empresa **Condominio Vivendis Nogal Negro XV S. A.**, en asamblea de socios acuerda su disolución. Escritura otorgada a las nueve horas del nueve de enero del dos mil dieciocho.—Lic. Randall José Murillo Gómez, Notario.—1 vez.—(IN2018205721).

Ante la notaria del suscrito al ser las quince horas del día ocho de enero del año dos mil dieciocho, se protocolizó el acta número cinco de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad denominada **Tres-Ciento Dos-Seiscientos Veintiocho Mil Ciento Setenta y Dos S.R.L.**, en donde se acuerda transformar la sociedad en sociedad civil. Es todo.—Heredia al ser las horas cincuenta minutos día ocho de enero del dos mil dieciocho.—Lic. Roberto Villalobos Conejo, Notario.—1 vez.—(IN2018205722).

Por acuerdo del 90% de los socios se reactiva la sociedad **Distribuidora Mascota del Oeste S. A.**, cédula jurídica 3-101-278562, disuelta de oficio por el Registro Nacional.—San José, 22 de diciembre de 2017.—Lic. Miguel Ángel Jiménez Cerros, Notario.—1 vez.—(IN2018205723).

Por escritura otorgada a las once horas del cinco de enero del dos mil dieciocho, se constituyó la sociedad **DI Manno Fruit Limited Costa Rica, Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—Licda. Catalina Moya Azucena, Notaria.—1 vez.—(IN2018205724).

El suscrito, Maggio Cercone Montero, mayor de edad, casado una vez, Ingeniero Industrial, vecino de San José, Curridabat, de Plaza Freses doscientos metros norte, doscientos metros este y cincuenta metros norte, portador de la cédula de identidad número uno-ochocientos ochenta-doscientos noventa y dos, en su condición de propietario de la totalidad del capital social de la sociedad **Multidisciplinas, Sociedad Anónima**, con fundamento en el Transitorio II de la Ley nueve mil cuatrocientos veintiocho, solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de dicha sociedad.—San José, veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete.—Maggio Cercone Montero.—1 vez.—(IN2018205726).

La suscrita, María Eugenia Labandal Plaetsier, mayor de edad, ciudadana argentina, casada una vez, doctora, portadora del pasaporte de su país número AAB cero seis ocho tres nueve

nueve, en su condición de propietaria de la totalidad del capital social de la sociedad **Geo Pal Princesa Sociedad Anónima**, con fundamento en el Transitorio II de la Ley nueve mil cuatrocientos veintiocho, solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de dicha sociedad.—San José, once de diciembre de dos mil diecisiete.—María Eugenia Labandal Plaetsier.—1 vez.—(IN2018205727).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 11:00 horas del 09 de enero de 2018, Shreyas Ramanlal Bhatt, pasaporte 067361838 como titular del cien por ciento del capital social de **Costa Montaña Estates Iguana Cero Veintinueve S.A.**, cédula jurídica número 3-101-453556, solicita, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el Transitorio Segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma.—San José, 09 de enero de 2018.—Lic. Carlos Roberto Rivera Ruiz, Notario.—1 vez.—(IN2018205731).

Máximo Internacional SA. Por escritura otorgada el diez de enero del año dos mil dieciocho **Máximo Internacional SA**, cédula jurídica 3-101-102268 solicita el cese de la disolución ordenada por ley 9024.—Lic. Jimmy Gerardo Solano Ulloa, Notario.—1 vez.—(IN2018205732).

El suscrito Frank Robert (nombre) Bauer II (apellido), de un único apellido en razón de su nacionalidad estadounidense, mayor, soltero, empresario, vecino de cinco cuatro cero Cactus Road, Carbondale, Colorado, ocho uno seis dos tres, Estados Unidos de América, portador del pasaporte estadounidense número 488142596; por medio del presente edicto informa que, como titular de la totalidad del capital social de **Peaceful Sunsets Investments, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número 3-102-397354, comparecerá, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma.—San José a las diez horas del 09 de enero del 2018.—Frank Robert Bauer II.—1 vez.—(IN2018205734).

A solicitud de Michael Lee (nombre) Silbert (apellido), de único apellido en razón de su nacionalidad, mayor, ciudadano de los Estados Unidos, con pasaporte de su país número cuatro siete cero uno nueve siete cero seis siete, anteriormente número cero dos siete uno siete cero tres ocho, por medio del presente edicto se informa que, como titular de más del cincuenta y un por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de **QOC Rosa Dos Uno, S. A.**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos veintisiete mil novecientos ochenta, comparecerá, dentro del plazo de ley, ante la notaría pública de Simón Valverde Gutiérrez a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el diario oficial *La Gaceta*.—San José, Costa Rica, a las ocho horas del diez de enero del año 2018.—Lic. Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(IN2018205735).

Minas Italdas de Mármol S. A., cédula jurídica número 3-101-536067, así como al público en general, se les hace saber, que el señor Carlos Manuel Blanco Campos mayor, casado, economista, vecino de Escazú, San Rafael, con cédula 102590021 y en su condición de accionista mayoritario con el 90% del capital social de la empresa, de conformidad con el transitorio segundo de la ley 9428, así reformado, solicitarán a la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de disolución decretada en la aplicación de la ley 9024.—Lic. Carlos Manuel Blanco Campos, Presidente.—1 vez.—(IN2018205741).

La totalidad del capital social de **Tres-Ciento Uno-Seis Dos Tres Nueve Seis Siete Sociedad Anónima**, en virtud de haber cancelado el Impuesto de las Personas Jurídicas y de conformidad

con la reforma del Transitorio II de la Ley número nueve mil cuatrocientos veintiocho; solicitan al Registro Nacional el cese de su disolución, con los efectos retroactivos.—San José veintiocho de diciembre del dos mil diecisiete.—Lic. Kenneth Mora Diaz, Notario.—1 vez.—(IN2018205743).

3-101-630421 S.A., cédula jurídica número 3-101-630421, así como al público en general, se les hace saber, que el señor Carlos Manuel Blanco Campos mayor, casado, economista, vecino de Escazú, San Rafael, con cédula 102590021 y en su condición de accionista mayoritario con el 90% del capital social de la empresa; de conformidad con el transitorio segundo de la Ley 9428, así reformado, solicitarán a la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional el cese de disolución decretada en la aplicación de la Ley 9024.—Lic. Carlos Manuel Blanco Campos, Presidente.—1 vez.—(IN2018205744).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las 10:00 horas del día de hoy, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad **Rancho La Aguadeña S. A.**, cédula jurídica 3-101-634091, mediante la cual se reforma la cláusula novena de la administración y se nombra nuevo presidente y tesorero.—San José, 09 de enero de 2018.—Lic. Jorge Jiménez Cordero, Notario.—1 vez.—(IN2018205746).

3-101-630425 S. A. cédula jurídica número 3-101-630425, así como al público en general, se les hace saber, que el señor Carlos Manuel Blanco Campos mayor, casado, economista, vecino de Escazú, San Rafael, con cédula 102590021 y en su condición de accionista mayoritario con el 90% del capital social de la empresa, de conformidad con el transitorio segundo de la Ley 9428, así reformado, solicitarán a la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional el cese de disolución decretada en la aplicación de la Ley 9024.—Lic. Carlos Manuel Blanco Campos, Presidente.—1 vez.—(IN2018205747).

A solicitud de Douglas Ivan Lovison, ciudadano estadounidense, mayor, casado en segundas nupcias, inversionista, vecino de Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, portador del documento de identidad migratorio para extranjeros (DIMEX) número 184001499631, anteriormente con pasaporte de su país número 035127235, por medio del presente edicto se informa que, como titular de más del cincuenta y un por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de **Desarrollos Puertocito Ocho S. A.**, cédula jurídica número 3-101-198423, comparecerá, dentro del plazo de ley, ante notaría pública de Simón Valverde Gutiérrez a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017 y su reforma.—Puntarenas, Osa, a las ocho horas diez minutos del diez de enero del 2018.—Lic. Simón Valverde Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(IN2018205748).

Que la notaria Myrna Valverde López, en escritura número cincuenta y dos otorgada a las dieciséis horas del catorce de diciembre del dos mil diecisiete, reactivación de sociedad **Desarrollos e Infraestructura de Centro América Deína Sociedad Anónima**.—San José, once horas treinta minutos del ocho de enero del dos mil dieciocho.—Licda. Myrna Valverde López, Notaria.—1 vez.—(IN2018205749).

Minas Chilenas de Cobre S. A., cédula jurídica número 3-101-535680, así como al público en general, se les hace saber, que el señor Carlos Manuel Blanco Campos mayor, casado, economista, vecino de Escazú, San Rafael, con cédula 102590021 y en su condición de accionista mayoritario con el 90% del capital social de la empresa, de conformidad con el transitorio segundo de la Ley 9428, así reformado, solicitarán a la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional el cese de disolución decretada en la aplicación de la Ley 9024.—Lic. Carlos Manuel Blanco Campos, Presidente.—1 vez.—(IN2018205750).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las doce horas del ocho de enero del dos mil dieciocho, se protocolizó el acta número veintiséis de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de la **Asociación Sinfónica de Heredia**, cédula jurídica número tres-cero cero dos-ciento cinco mil ciento ochenta y siete, mediante la cual se modifica la cláusula décimo quinta del pacto constitutivo y se nombra nueva junta directiva.—San José, 01 de enero del 2018.—Licda. Floribeth Herrera Alfaro, Notaria.—1 vez.—(IN2018205751).

Mediante escritura pública número ciento diez otorgada ante el suscrito notario el día ocho de enero del dos mil dieciocho, el único titular del capital social de la empresa **Corporación Inmobiliaria Lizano Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento treinta mil veintitrés, en la que se solicita al Registro Público el cese de la disolución de la sociedad, ordenada por la Ley número nueve cero dos cuatro, en razón de que ya se pagaron los impuestos que por este concepto estaban pendientes. Esta publicación se hace de conformidad con lo dispuesto en el transitorio II de la Ley número nueve cuatro dos ocho, según reforma de la ley número nueve cuatro ocho cinco y realizada por el único titular del capital social. Es todo. A las ocho horas del ocho de enero del dos mil dieciocho.—Lic. José Enrique Guevara Acuña, Notario.—1 vez.—(IN2018205752).

Por escritura otorgada a las 16:00 horas de hoy, se protocolizaron acuerdos de **Administraciones San Rafael Limitada**, mediante los cuales se reformó la administración.—San José, 24 de diciembre de 2017.—Lic. Luis Ricardo Garino Granados, Notario.—1 vez.—(IN2018205753).

Por escritura otorgada a las 17:00 horas de hoy, se protocolizaron acuerdos de **Inmoviliaria Rofisa de Escazú, S. A.** mediante los cuales se reformaron las cláusulas del domicilio y la administración.—San José, 22 de diciembre de 2017.—Luis Ricardo Garino Granados, Notario.—1 vez.—(IN2018205754).

Ante esta notaría por medio de escritura pública número 38-I, otorgada en Guanacaste, a las 11:00 horas del 10 de enero del dos mil dieciocho, se acordó la disolución de la sociedad denominada **PAM GEM Número Veintitrés S. A.**, cédula jurídica 3-101-530950.—Guanacaste, 10 de enero del 2018.—Licda. Kira Bejarano Loáiciga, Notaria.—1 vez.—(IN2018205755).

El suscrito, Harvard Eligio Hernández Hernández, cédula de identidad número tres-cero cuatrocientos noventa y cinco-cero cuatrocientos sesenta y dos, soltero, empresario, vecino de Cartago, por medio del presente edicto informa que, como titular de más del cincuenta y uno por ciento de las acciones del capital social de **Tica Services Line S. A.**, cédula jurídica número 3-101-250550, comparecerá, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017 y su reforma.—San José, 09 de enero de 2018.—Harvard Eligio Hernández Hernández.—1 vez.—(IN2018205756).

El suscrito, Harvard Elidio Hernández Hernández, cédula de identidad número tres-cero cuatrocientos noventa y cinco-cero cuatrocientos sesenta y dos, soltero, empresario, vecino de Cartago, por medio del presente edicto informa que, como titular de más del cincuenta y uno por ciento de las acciones del capital social de **Actividades Comerciales Canher Internacional, S. A.**, cédula jurídica número 3-101-285287, comparecerá, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017 y su reforma.—San José, 09 de enero de 2018.—Harvard Elidio Hernández Hernández.—1 vez.—(IN2018205757).

Mediante escritura pública número ciento once otorgada ante el suscrito notario el día ocho de enero del dos mil dieciocho, los únicos titulares de la empresa **Las Bromelias de Tapantí Sociedad**

Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve, en la que se solicita al Registro Público el cese de la disolución de la sociedad, ordenada por la ley número nueve cero dos cuatro, en razón de que ya se pagaron los impuestos que por este concepto estaban pendientes. Esta publicación se hace de conformidad con lo dispuesto en el Transitorio II de la Ley número nueve cuatro dos ocho, según reforma de la Ley número nueve cuatro ocho cinco, y realizada por los titulares del cien por ciento del capital social. Es todo.—Ocho horas con treinta minutos del ocho de enero del dos mil dieciocho.—Lic. José Enrique Guevara Acuña, Notario.—1 vez.—(IN2018205758).

Protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Maxxoil S. A.** Se modifican las cláusulas primera, quinta y séptima del pacto social. Se nombra presidente, secretario y fiscal.—San José, 22 de diciembre del 2017.—Lic. Álvaro Carazo Zeledón, Notario.—1 vez.—(IN2018205759).

Protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Condominio El Camino a Santiago de Compostela y Baleares XL, S. A.** Se modifican las cláusulas segunda, quinta y séptima del pacto social. Se aumenta el capital social. Se nombra presidente y secretario.—San José, 08 de enero de 2018.—Lic. Fernando Montero López, Notario.—1 vez.—(IN2018205760).

Mediante escritura pública número ciento nueve otorgada ante el suscrito notario el día ocho de enero del dos mil dieciocho, el único titular del capital social de la empresa **Inmobiliaria M Maus Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos cincuenta y ocho, en la que se solicita al Registro Público el cese de la disolución de la sociedad, ordenada por la ley número nueve cero dos cuatro, en razón de que ya se pagaron los impuestos que por este concepto estaban pendientes. Esta publicación se hace de conformidad con lo dispuesto en el Transitorio II de la Ley número nueve cuatro dos ocho, según reforma de la Ley número nueve cuatro ocho cinco, y realizada por el único titular del capital social. Es todo.—Siete horas con treinta minutos del ocho de enero del dos mil dieciocho.—Lic. José Enrique Guevara Acuña, Notario.—1 vez.—(IN2018205761).

Mediante escritura pública número ciento doce otorgada ante el suscrito notario el día diez de enero del dos mil dieciocho, el titular de más de un cincuenta y un por ciento del capital social de la empresa **Prendas, Vargas y Córdoba Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-doscientos setenta y dos mil ochocientos treinta y uno, en la que se solicita al Registro Público el cese de la disolución de la sociedad, ordenada por la ley número nueve cero dos cuatro, en razón de que ya se pagaron los impuestos que por este concepto estaban pendientes. Esta publicación se hace de conformidad con lo dispuesto en el Transitorio II de la Ley número nueve cuatro dos ocho, según reforma de la Ley número nueve cuatro ocho cinco, realizada por el titular de más del cincuenta y un por ciento del capital social. Es todo.—Ocho horas con treinta minutos del diez de enero del dos mil dieciocho.—Lic. José Enrique Guevara Acuña, Notario.—1 vez.—(IN2018205763).

Por escritura otorgada ante esta notaría, el día de hoy la señora María Lourdes Vallecillos Jirón, quien conforma el cien por ciento del capital social, solicita al registro proceder a suspender la disolución de la sociedad **Caminantí S. A.**, cédula jurídica 3-101-569231 en aplicación a lo dispuesto por el Transitorio Segundo de la Ley nueve mil cuatrocientos veintiocho reformado a su vez por la Ley nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco.—San José ocho de enero de dos mil dieciocho.—Lic. Fernando Solano Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2018205765).

La suscrita Mariam Andrea Sciamarelli Pilarte, mayor, casada dos veces, administradora, portadora de la cédula número uno-doscientos noventa-doscientos sesenta y uno, por medio del presente edicto informa que, como titular de más del cincuenta y un por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de **Pineso Dos Mil Once Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-seiscientos treinta

y seis ochocientos ochenta y seis, comparecerá, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017 y su reforma.—San José a las siete horas del ocho del mes de enero del dos mil dieciocho.—Licda. Laura Patricia Fernández Castro, Notaria.—1 vez.—(IN2018205770).

Ante esta notaría mediante escritura pública número doscientos setenta y dos, de las diecisiete horas del día nueve de enero de dos mil dieciocho se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la empresa **El Pulpas Y Congelados Del Sol Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno- cuatrocientos veintidós mil doscientos noventa y tres, donde se modificó las cláusula primera del nombre cambiándolo a denominará **Mariscos y Pescados del Sol Sociedad Anónima** además de la cláusula de su pacto constitutivo y el nombramiento de nuevos miembros de junta directiva.—San José, siete horas del diez de enero de dos mil dieciocho.—Lic. Paola Lucía Rojas Alpízar, Notaria.—1 vez.—(IN2018205772).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 15 minutos del día 22 de diciembre del 2017, se protocolizó el acta N° 5 de asambleas generales de **Finca Pájaro Contento S. A.**, cédula jurídica 3-101-173973, por medio de la cual se disuelve y liquida la sociedad.—San José, 02 de enero del 2018.—Lic. Georgette Barguill Peña, Notaria.—1 vez.—(IN2018205777).

Yo Luis Guillermo Espinosa Picón, mayor, casado una vez, empresario, vecino de Nicoya, Guanacaste, cedula: 5-122-785, mediante este edicto informa que como titular de la totalidad de las acciones que representan el capital social de **El Pez Redondo Noveno, S.R.**, cédula jurídica: 3-102-414883, comparecerá dentro del plazo de ley ante notario público a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas N° 9428 del 21 de marzo del 2017 y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 21 de noviembre del 2017.—Lic. Moisés E. Bedoya Arce Notario.—1 vez.—(IN2018205779).

Yo Luis Guillermo Espinosa Picón, mayor, casado una vez, empresario, vecino de Nicoya, Guanacaste, cedula: 5-122-785, mediante este edicto informa que como titular de la totalidad de las acciones que representan el capital social de **El Pez Cuadrado Octavo, S.R.**, cédula jurídica: 3-102-416594, comparecerá dentro del plazo de ley ante notario público a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 del 21 de marzo del 2017 y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 21 de noviembre del 2017.—Lic. Moisés E. Bedoya Arce, Notario.—1 vez.—(IN2018205780).

Yo Federico José Espinosa Villareal, mayor, soltero, empresario, vecino de Guanacaste, Nicoya, cédula 5-323-616, mediante este edicto informa que como titular de la totalidad de las acciones que representan el capital social de **Cocomarindo, S. A.**, cedula jurídica 3-101-515730, comparecerá dentro del plazo de ley ante notario público a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 del 21 de marzo del 2017 y su reforma.—San José, 21 de noviembre del 2017.—Lic. Moisés E. Bedoya Arce, Notario.—1 vez.—(IN2018205781).

Yo Federico José Espinosa Villareal, mayor, soltero, empresario, vecino de Nicoya, Guanacaste, cédula: 5-323-616, mediante este edicto informa que como titular de la totalidad de las acciones que representan el capital social de **Sales Management**

Group S M G S.A., cédula jurídica: 3-101-518319, comparecerá dentro del plazo de ley ante notario público a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 del 21 de marzo del 2017 y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 21 de noviembre del 2017.—Lic. Moisés Eduardo Bedoya Arce, Notario.—1 vez.—(IN2018205782).

Por escritura 131-13 de las 15:30 del 5 enero de 2018 se solicitó por parte de los socios el cese de la disolución según al Transitorio Segundo de la Ley 9428 reformado a su vez por la Ley 9485 de la sociedad **Alcaliz Corporación S. A.**, cédula jurídica 3-101-355829.—Lic. Ricardo Badilla Reyes, Notario.—1 vez.—(IN2018205785).

Por escritura otorgada ante el suscrito Notario se constituyó la sociedad denominada **Los Tres Elementos ETE Sociedad Civil**, pudiendo abreviarse su aditamento en S.C., mediante aporte de bienes muebles. Representación dos administradores con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma pudiendo actuar conjunta o separadamente. Plazo noventa y nueve años.—San José, diez de enero del año dos mil dieciocho.—Lic. Rolando Angulo Gatgens, Notario.—1 vez.—(IN2018205787).

Por escritura 129, del tomo 34, de las 08:00 horas del 09-01-2018, en esta notaría se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Agrícola María Fernanda S.A.** cédula jurídica 3-101-096460, por la cual se modifica la cláusula séptima de la administración, se revocan nombramientos y se hacen otros.—San José, Santa Ana, 09 de enero del 2018.—Licda. Lary Glorianna Escalante Flores, Notaria.—1 vez.—(IN2018205788).

Ante esta notaría, por medio de escritura pública se modificó el pacto social de la sociedad **Las Nubes Encantadas de Marie S.A.**, 3-101-553462 S. A.—San José, diez de enero del año dos mil dieciocho.—Lic. Alberto Baraquiso Leitón, Notario.—1 vez.—(IN2018205789).

Por escritura otorgada ante mi notaría, protocolizo acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Inversiones Comerciales Rajico S.A.**, mediante la que se modifica la cláusula de la administración y se hacen nuevos nombramientos en la Junta Directiva.—San José, 08 de enero del 2018.—Lic. Juan Luis Calderón Castillo, Notario.—1 vez.—(IN2018205790).

Por escritura otorgada ante mi notaría, protocolizo acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Impresos Serigráficos Industriales S.A.**, mediante la que se modifican la cláusula domicilio social y la cláusula de la administración y se hacen nuevos nombramientos en la Junta Directiva.—San José, 08 de enero del 2018.—Lic. Juan Luis Calderón Castillo, Notario.—1 vez.—(IN2018205791).

Por escritura otorgada ante mi notaría, protocolizo acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Corporación JOESA S.A.**, mediante la que se modifica la cláusula de la administración y se hacen nuevos nombramientos en la Junta Directiva.—San José, 8 de enero del 2018.—Lic. Juan Luis Calderón Castillo, Notario.—1 vez.—(IN2018205792).

Por escritura otorgada ante mi notaría, protocolizo acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Inversiones Raica S.A.** mediante la que se modifican la cláusula segunda del domicilio social y la quinta, de la administración y se hacen nuevos nombramientos en la Junta Directiva.—San José, 08 de enero del 2018.—Lic. Juan Luis Calderón Castillo, Notario.—1 vez.—(IN2018205793).

Ante esta notaría, se constituye sociedad anónima denominada **Hacienda Real Villas & Condominio Sociedad Anónima**. Capital suscrito y pago.—Lic Pedro José Peña Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2018205795).

Por escritura otorgada a las once horas del día de hoy, se solicita el cese de la disolución de la sociedad de esta plaza denominada **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Diez Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cuarenta y nueve mil diez.—San José, dos de enero del dos mil dieciocho.—Lic. Edwin Vargas Viquez, Notario.—1 vez.—(IN2018205798).

Por acuerdo de la totalidad del capital social, a las ocho horas del ocho de enero del dos mil dieciocho, la sociedad **Ud y Asociados S. A.**, se ha disuelto a solicitud de su socio José Alberto Díaz Saballos.—Bagaces, 08 de enero del 2018.—Licda. Melisa Aragón Arrieta, Notaria.—1 vez.—(IN2018205799).

Por escritura número ciento setenta y cuatro, otorgada ante mí, a las ocho horas del diez de enero del dos mil dieciocho, comparecen los señores: Rafael Enrique López Mc Adam y Carmen Lidia Cano Cob, en su condición de accionistas que representan la totalidad del capital social, y solicitan el cese de la disolución de la compañía **Lopeca Consultores S.A.**—San José, diez de enero del dos mil dieciocho.—Lic. Juan José Quirós Meléndez, Notario.—1 vez.—(IN2018205800).

Ante esta notaría, a las quince horas del día nueve de enero del dos mil dieciocho según escritura número ciento dieciocho-dos, de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Cinco Cero Cinco Seis Nueve Seis Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cinco cero cinco seis nueve seis. Se reforma la cláusula de la administración.—Licda. Laura Campos Chaves, Notaria.—1 vez.—(IN2018205802).

El suscrito, Rafael Ángel Gutiérrez Badilla, mayor, casado, contador, vecino de Heredia, cédula de identidad número 1-339-113, en mi condición de apoderado especial de la sociedad **P F Inversionista, Sociedad Anónima** cédula de persona jurídica número 3-101-028341 titular del cien por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de la sociedad denominada **Laguna Samay, S.A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-022930, comparecerá, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicitará al Registro de Personas Jurídicas del Registro Público, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 9:00 horas del día 10 de enero del 2018.—Rafael Ángel Gutiérrez Badilla.—1 vez.—(IN2018205804).

Por escritura otorgada hoy en mi notaría, a las dieciséis horas se constituyó la sociedad denominada **CR Solano USA Sociedad Anónima**.—Alajuela ocho de enero del dos mil dieciocho.—Lic. Óscar Fernando Murillo Arias, Notario.—1 vez.—(IN2018205807).

La sociedad denominada **Cosefer Internacional Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento noventa y cuatro mil novecientos siete, acuerda disolver la sociedad, no habiendo activos ni pasivos se prescinde nombrar liquidador y se liquida por consiguiente la referida sociedad.—Alajuela veintinueve de noviembre del dos mil diecisiete.—Lic. Oscar Fernando Murillo Arias, Notario.—1 vez.—(IN2018205808).

Mediante escritura número cincuenta, de las doce horas del nueve de enero del dos mil dieciocho, del protocolo dos de la Notaría Mónica Montero Alfaro, la sociedad **Grupo Corporativo Nemesis Cowag S.A.**, cédula jurídica tres-ciento uno- treinta y tres setenta y ocho cero cuatro, reforma la cláusula quinta referente al aumento de capital social.—San José, siete horas del diez de enero del dos mil dieciocho.—Licda. Mónica Montero Alfaro, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2018205809).

Yo, Manuel Salazar Gamboa, apoderado generalísimo sin límite de suma de las Sociedades Corporación Internacional de **Desarrollo Corinde S.A., Ganadera Entre Cercas S.A., Hacienda Surtubal S. A., Aceite de Costa Rica S. A.** De conformidad con la

ley noventa y cuatro veintiocho, mediante escritura pública número ciento setenta y siete inscrita inicia en el folio cero setenta y siete frente y finaliza en folio cero setenta y siete vuelto del tomo veinte del protocolo del notario Leonardo Crespi Zorino, carne tres cuatro siete cinco, solicito cese de disolución de las sociedades dichas, según ley noventa y cuatro veintiocho, para los efectos legales que corresponda.—San José, diez de enero del 2018.—Lic. Leonardo Crespi Zorino, Notario.—1 vez.—(IN2018205811).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las 14:00 horas del 09 de enero del 2018, se constituyó la sociedad denominada **Lionchem Lifescience Sociedad Anónima**. Correspondiendo al presidente la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Lic. Mario Alberto Marín Villalobos, Notario.—1 vez.—(IN2018205812).

Por escritura pública número ciento veinticuatro de las nueve horas del dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete, del protocolo cuatro, se protocoliza acta constitutiva de la sociedad anónima estructuras **Hermanos Valverde de Costa Rica**, así mismo se establece su junta directiva, plazo social de noventa y nueve años y se pagó íntegramente su capital.—Lic. Geiner Molina Fernández, Notario.—1 vez.—(IN2018205815).

Minas Negras de Granito S.A cédula jurídica número 3-101-579069, así como al público en general, se les hace saber, que el señor Carlos Manuel Blanco Campos mayor, casado, economista, vecino de Escazú, San Rafael, con cédula 102590021 y en su condición de accionista mayoritario con el 90% del capital social de la empresa, de conformidad con el transitorio segundo de la Ley 9428, así reformado, solicitarán a la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional el cese de disolución decretada en la aplicación de la Ley 9024.—Lic. Carlos Manuel Blanco Campos, Presidente.—1 vez.—(IN2018205819).

Camabla S.A cédula jurídica número 3-101-347848, así como al público en general se les hace saber, que el señor Carlos Manuel Blanco Campos, mayor, casado, economista, vecino de Escazú, San Rafael, con cédula de identidad 102590021 en mi condición de accionista mayoritario con el 90% del capital social de la empresa, de conformidad con el Transitorio Segundo de la Ley 9428, así reformado, solicitarán a la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de disolución decretada en la aplicación de la Ley 9024.—Lic Carlos Manuel Blanco Campos, Vicepresidente.—1 vez.—(IN2018205820).

Corobicí Inmobiliaria S. A., cédula jurídica número 3-101-010825, así como al público en general se les hace saber, que el señor Carlos Manuel Blanco Campos, mayor, casado, economista, vecino de Escazú, San Rafael, con cédula de identidad 102590021 en mi condición de accionista mayoritario con el 90% del capital social de la empresa, de conformidad con el Transitorio Segundo de la Ley 9428, así reformado, solicitarán a la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de disolución decretada en la aplicación de la Ley 9024.—Lic Carlos Manuel Blanco Campos, Presidente.—1 vez.—(IN2018205821).

De conformidad con lo dispuesto en la circular DPJ-cero trece-dos mil diecisiete de la Dirección Registro de Personas Jurídicas, la totalidad de los socios representado por el cien por ciento del capital social de la entidad: **Asesorías en Crédito y Cobro Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres- ciento uno-doscientos veintitrés mil ochocientos cinco, solicitan ante el Registro Público, Sección Mercantil, el cese de disolución de la referida sociedad.—San José, nueve de enero del dos mil dieciocho.—Lic. Marvin Aguirre Chaves, Notario Público.—1 vez.—(IN2018205822).

La suscrita, María Marcela Alfaro Chinchilla, mayor, casada una vez, empresaria, cédula de identidad número 1-1020-975, vecina de Alajuela, Desamparados, por medio del presente edicto informa que, como titular de más del cincuenta y un por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de la sociedad **Go South Investments GTE Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos cuarenta y nueve mil

trescientos veintiséis, comparecerá, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el Transitorio Segundo de la Ley de Personas Jurídicas número nueve mil cuatrocientos veintiocho de veintiuno de marzo del dos mil diecisiete, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*. Lugar y fecha.—San José, a las ocho horas del 16 del mes de diciembre del año diecisiete.—María Marcela Alfaro Chinchilla.—1 vez.—(IN2018205824).

La suscrita, María Marcela Alfaro Chinchilla, mayor, casada una vez, empresaria, cédula de identidad número 1-1020-975, vecina de Alajuela, Desamparados, por medio del presente edicto informa que, como titular de más del cincuenta y un por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de la sociedad **Crackerman Enterprises Sociedad Anónima**; cédula jurídica número tres-diento uno-cuatrocientos cuarenta mil seiscientos noventa y dos, comparecerá, dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número nueve mil cuatrocientos veintiocho de veintiuno de marzo del dos mil diecisiete, y su reforma. Publíquese una vez en el diario oficial *La Gaceta*. Lugar y fecha.—San José, a las ocho horas quince minutos del 16 del mes de diciembre del año diecisiete.—María Marcela Alfaro Chinchilla.—1 vez.—(IN2018205825).

Ante el suscrito notario se constituyó la sociedad de esta plaza **Marinaza Sociedad Anónima** capital totalmente suscrito y pago.—Alajuela diez de enero del dos mil dieciocho.—Lic. Jaime Jesús Flores Cerdas, Abogado y Notario.—1 vez.—(IN2018205826).

Ante esta notaria, se constituyó en San José la sociedad anónima **Tres Misiones S. A.**—El día ocho de enero del dos mil dieciocho.—Lic Max Aguilar Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2018205827).

Ante esta notaría, se dan nuevos nombramientos en la sociedad cuyo nombre y cédula jurídica corresponden al número **Tres-Cinco Uno-Cinco Nueve Ocho Ocho Ocho Cinco**. El día ocho de diciembre del dos mil diecisiete.—Lic. Max Aguilar Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2018205829).

En mi notaria, los socios de la entidad denominada **Hacienda Forestal Doña Nelly Sociedad Anónima**, cédula de personería jurídica número 3-101-094863, solicitan al Registro Mercantil del Registro Público, el cese de disolución, fundamentados en la ley 9485 que reforma el transitorio II de la ley 9428.—Hojancha, Guanacaste, seis de enero de dos mil dieciocho.—Lic. Greiman Herrera Espinoza, Notario.—1 vez.—(IN2018205831).

Por escritura 114-54 de las 8:30 del 2 enero de 2018 se solicitó por parte de los socios el cese de la disolución según al Transitorio Segundo de la Ley 9428 reformado a su vez por la Ley 9485 de la sociedad **R B S Constructores de Costa Rica S. A.**, cédula jurídica 3-101-268000.—Bernal Jiménez Núñez, Notario.—1 vez.—(IN2018205834).

Por escritura 113-54 de las 8:00 del 2 enero de 2018 se solicitó por parte de los socios el cese de la disolución según al Transitorio Segundo de la Ley 9428 reformado a su vez por la Ley 9485 de la sociedad **Inmobiliaria Howel y Badilla S. A.**, cédula jurídica 3-101- 527827.—Lic. Bernal Jiménez Núñez, Notario.—1 vez.—(IN2018205837).

Por escritura otorgada ante mi notaría, al ser las nueve horas del día nueve de enero del año en curso, protocolizó acta de asamblea extraordinaria accionistas la firma comercial **3-101-504989 Sociedad Anónima**, cuyo nombre igualmente conforma su número de persona jurídica; mediante la cual se reforman las cláusula primera, segunda, cuarta; sexta y sétima, todas de su pacto constitutivo, se revocan nombramientos del Consejo de

Administración y hacen otros nuevo.—Limón, nueve de enero del dos mil dieciocho.—Licda. Sonia María Conejo Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2018205838).

Acorde a escritura número setenta y tres de las 18 horas del ocho de enero de 2018 otorgada ante esta notaría, los señores Jeannette Chiny Naranjo y Pablo Aaron Gómez Mora como únicos socios y dueños de la totalidad del capital social de la sociedad **El Empalme Dorado de Veracruz Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-147032 solicitan al Registro Mercantil el cese de disolución de dicha sociedad.—Heredia 08 de enero de 2018.—Licda. Elizabeth Viquez Matamoros, Notaria.—1 vez.—(IN2018205841).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 16:00 horas del día 19 de diciembre del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de reunión general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Joya del Mar Soleado Sociedad de Responsabilidad Limitada** con cédula jurídica número tres-ciento dos-setecientos tres mil trescientos noventa y ocho, se cambia cláusula de representación, y se nombra nueva gerente y subgerente.—Guanacaste, diecinueve de diciembre del dos mil diecisiete.—Licda. Ismene Arroyo Marín, Notaria.—1 vez.—(IN2018205844).

Ante esta notaría, se protocolizó acta de la sociedad **Exceso VGC Sociedad Anónima** con cédula jurídica número tres-ciento uno-tres cero nueve ocho cuatro ocho, en la que se solicita el cese de disolución al Registro Público.—Heredia, 14 de diciembre de 2017.—Lic. César Luis Zamora Chaves, Notario.—1 vez.—(IN2018205845).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las trece horas del día nueve de enero del dos mil dieciocho, se protocolizó acta de reunión general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Los Dos Chouchous Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-seiscientos noventa y tres mil sesenta y cinco, se nombra nuevo gerente uno y gerente dos.—Guanacaste, primero de enero del dos mil dieciocho.—Licda. Ismene Arroyo Marín, Notaria.—1 vez.—(IN2018205846).

Por escritura pública número sesenta-cinco realizada ante el suscrito notario público, a las once horas del doce de diciembre del año dos mil diecisiete, se constituyó la sociedad anónima denominada **NL Inversiones y Préstamos Mercantiles Sociedad Anónima**, con el nombramiento de su junta directiva conformada por el presidente, secretario y tesorero. Es todo.—Cartago, a las once horas veinte minutos, del diez de enero del dos mil dieciocho.—Lic. Gustavo Casado Ramos, Notario.—1 vez.—(IN2018205847).

El suscrito Carlos Morales Fallas, mayor, soltero, abogado, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número 1-0866-0915, por medio del presente edicto informa que, como titular de más del cincuenta y un por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de **Kyjormac del Tesoro S. A.**, cédula jurídica número 3-101-395838, comparecí, dentro del plazo de ley, ante la notaría pública de Felipe Beeche Pozuelo a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el diario oficial *La Gaceta*. Lugar y fecha.—San José, a las doce horas y seis minutos del veintidós del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.—Carlos Morales Fallas.—1 vez.—(IN2018205851).

Los suscritos Carlos Morales Fallas, mayor, soltero, abogado, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número 1-0866-0915 y Ronald Odio Rohrmoser, mayor, casado, abogado, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número: 1-0586-0821, por medio del presente edicto informamos que, como titulares del cien por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de **Beeche Asesores Legales S.A.**, cédula jurídica número 3-101-407260, comparecimos, dentro del plazo de

ley, ante la notaría pública de Wagner Chacón Castillo a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017, y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*. Lugar y fecha.—San José, a las trece horas del veintidós del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.—Carlos Morales Fallas.—Ronald Odio Rohrmoser.—1 vez.—(IN2018205853).

Por escritura ciento veintitrés, del nueve de enero del dos mil dieciocho, a las doce horas, Iraides Castillo Mora, solicitó el cese de disolución de la empresa **Fanrecas de Flores S. A.**—San José, nueve de enero del año dos mil dieciocho.—Lic. Marco Rodríguez Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2018205855).

Por escritura ciento veintidós, del nueve de enero del dos mil dieciocho, a las once horas, se protocolizó acta de **Destaqueos Pura Vida S. A.**, se acordó reformar la razón social y nombra nuevo presidente de la junta directiva.—San José, nueve de enero del año dos mil dieciocho.—Lic. Marco Rodríguez Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2018205856).

El suscrito notario público, hace saber que el día once de enero del año dos mil dieciocho, al ser las diez horas treinta minutos, en esta notaría se constituyó una sociedad anónima, cuya razón social será **Loffel Inversiones & Cía Sociedad Anónima**. Siendo nombrada como su Presidenta la señora; María Fernanda Bravo Chaves, con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma. Plazo social noventa y nueve años. Objeto, Servicios Comerciales en general, Agricultura, Restaurantes de Comidas y Bebidas, y otros. Es todo.—Puerto Jiménez de Golfito, Puntarenas, 11 de enero del año 2018.—Lic. Miguel Ángel Villanueva Arauz, Notario.—1 vez.—(IN2018205857).

El día de hoy en mi notaria se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad, **Krayann Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-174571 acordando solicitar cese de disolución de la sociedad por transitorio II Ley nueve mil cuatrocientos veintiocho.—Miramar, 13:00 horas del 09 de enero del 2018.—Lic. Rogelio Flores Villalobos, Notario.—1 vez.—(IN2018205859).

El día de hoy en mi notaría se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad, **Los Chumicos de Zagala**, cédula jurídica 3-101-341731 acordando solicitar cese de disolución de la sociedad por Transitorio II, Ley nueve mil cuatrocientos veintiocho.—Miramar, 11:00 horas del 09 de enero del 2018.—Lic. Rogelio Flores Villalobos, Notario.—1 vez.—(IN2018205860).

Ante esta notaría por escritura otorgada a las once horas del ocho de enero del dos mil dieciocho, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Chavarría Volio Sociedad Anónima** donde se reforma la cláusula tercera del pacto constitutivo.—Tres Ríos, diez de enero del dos mil dieciocho.—Licda. Mary Flor Barrientos Bonilla, Notaria.—1 vez.—(IN2018205861).

Por escritura otorgada en esta notaría a las dieciséis horas del dieciocho de agosto del dos mil diecisiete, se constituyó la compañía **Mobiliario y Equipo Bren S. A.**—San José, enero del 2018.—Lic. Jorge González Esquivel, Notario.—1 vez.—(IN2018205862).

Mediante escritura otorgada ante la suscrita notaria a las 10:00 horas del 10 de enero del 2018, los socios solicitan el cese de la disolución de la sociedad **M Y R Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos veinte mil seiscientos cincuenta y dos a fin de que la misma quede con la condición jurídica en que se encontraba antes de su disolución, con los efectos retroactivos que ello conlleva.—San José, 10 de enero del 2018.—Licda. Lucía Odio Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2018205863).

Por escritura número ciento treinta, iniciada en el folio cincuenta y tres frente del tomo número sexto de mi protocolo, otorgada a las doce horas del cinco de enero del dos mil dieciocho, se acordó solicitar el cese de disolución de la sociedad **S Celulares**

de Costa Rica S. A., con cédula jurídica número-tres-uno cero uno-quinientos cuarenta y siete mil ciento ochenta y ocho.—Diez de enero del dos mil dieciocho.—Lic. Maximiliano Villalobos Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2018205864).

Por escritura número ciento veintisiete, iniciada en el folio cincuenta y dos frente del tomo número sexto de mi protocolo, otorgada a las diez horas del cuatro de enero del dos mil dieciocho, se acordó solicitar el cese de disolución de la sociedad **PERSO R Y J Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-cero siete seis nueve cero uno.—Cuatro de enero del dos mil dieciocho.— Lic. Maximiliano Villalobos Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2018205865).

A solicitud del señor Luis Diego Filomena Sancho, cédula de identidad número uno-mil ciento cincuenta y dos-seiscientos noventa y tres como accionista de la sociedad **Informática PADI FILOMENA Sociedad Anónima** con cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos cuatro mil novecientos treinta y cuatro, solicita el cese de su disolución con los efectos retroactivos que conlleva para efectos de la Ley nueve cuatro dos ocho.—San José, nueve de enero del dos mil dieciocho.—Licda. Flor Eugenia Castillo Castro, Notaria.—1 vez.—(IN2018205866).

Ante esta notaría, la compañía **Manantial del Pacífico Sociedad Anonima**, cédula de Persona Jurídica tres- ciento uno-cuatrocientos dos mil quinientos cuarenta y cuatro, inició el trámite de cese de la disolución de la sociedad antes descrita y solicitud al Registro Público, a efecto de que dicha persona jurídica quede en la misma condición jurídica en que se encontraba antes de su disolución, con los efectos retroactivos que ello con lleva.—Nandayure, seis de enero del dos mil dieciocho.—Licda. Ana Ivette Venegas Elizondo, Notaria.—1 vez.—(IN2018205867).

Por escritura otorgada en esta notaria se solicita al Registro Nacional el cese de la disolución de **Comercial Fasamo Sociedad Anónima**, cédula tres-ciento uno doscientos veintiocho setecientos noventa y cinco con domicilio en Concepción de Alajuelita, de la Escuela cien metros al este y cien al norte, distrito cuarto del cantón décimo de la provincia de San José, la cual estuviera inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, tomo mil ciento diecisiete, folio ciento siete, asiento ciento cuarenta y uno, conforme la Reforma del Transitorio II de la Ley 9428, Impuesto a las Personas Jurídicas.—San José, 10 de enero de 2018.—Lic. Fabián Antonio Segura Salazar, Notario.—1 vez.—(IN2018205868).

El suscrito José Felix Calero Miranda, cédula número nueve-cero siete cuatro-cero treinta y ocho, como titular de más del cincuenta y uno por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de **Arcimel de Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y tres, comparezco dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 de 21 de marzo del 2017 y su reforma.—San José, diez de enero del dos mil dieciocho.—José Felix Calero Miranda.—1 vez.—(IN2018205870).

Mediante escritura número doscientos veinticinco del tomo dieciséis del protocolo de la notaria Aixa Quesada Gutiérrez se modifica la cláusula novena del pacto constitutivo de la sociedad **Japy Tours Sociedad Anónima** en cuanto a la representación, la cual ahora será conjunta o separadamente.—San José, veinte de diciembre de dos mil diecisiete.—Licda. Aixa Quesada Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—(IN2018205871).

Ante esta notaría los socios de **Corporación de Hermanos Orosan Sociedad Anónima** cedula jurídica 3-101-290335, han acordado modificar del pacto constitutivo la cláusula: octava: de la administración y novena de la representación. Además, el suscrito notario protocolizó acta número dos de asamblea general extraordinaria de socios, mediante la cual se está haciendo nuevo nombramiento de puestos de Junta Directiva Se comunica a los

interesados que de tener alguna objeción a la presente reforma pueden hacer valer sus derechos ante mi notaría comunicándose a los teléfonos 8893-1901 / 8348-0948, o al correo electrónico decacosa@gmail.com. Es todo.—Cartago, 9 de enero del 2018.—Lic. Edwin Ramírez Poveda, Notario.—1 vez.—(IN2018205872).

El suscrito Rafael Ángel Calderón Mora, cédula de identidad número uno-cero seis cero seis-cero tres dos tres como socio totalitario de **Querria Amarilla Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cinco cuatro tres ocho siete cuatro, solicitamos ante notario público el cese de disolución, al Registro Público de la Propiedad, Sección Mercantil.—San José, nueve de enero del dos mil dieciocho.—Rafael Ángel Calderón Mora.—1 vez.—(IN2018205873).

Mediante la escritura número ochenta otorgada a las diez horas veinte minutos del veinte de diciembre de dos mil diecisiete ante el Notario Sergio Jiménez Odio, se solicita el cese de disolución de la compañía **Costa Esterillos Estates Kentia Ciento Veinte, S.A.**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatro cinco nueve tres nueve nueve, por cuanto la misma se encuentra al día con el pago del Impuesto de Personas Jurídicas.—San José, veinte de diciembre de dos mil diecisiete.—Richard L. Besse.—1 vez.—(IN2018205874).

Por escritura otorgada en San José, ante esta notaría, de las once horas del diez de enero del dos mil dieciocho, compareció la socia que representa el cien por ciento del capital social suscrito de **Xolet Sociedad Anónima**, con cédula tres-ciento uno- quinientos setenta y ocho mil setecientos setenta y seis, conforme el Transitorio II de la Ley de Impuesto a las Personas Jurídicas Número Nueve Mil Cuatrocientos Veintiocho, a fin de solicitar al Registro de Personas Jurídicas el cese de la disolución de la sociedad supra indicada, a efecto de que quede en la misma condición jurídica en que se encontraba antes de su disolución, con los efectos retroactivos que ello conlleva. San José, diez de enero del dos mil dieciocho.—Licda. Nancy Vieto Hernandez, Notaria.—1 vez.—(IN2018205876).

Los suscritos Carlos Enrique Rojas Cubero, mayor, casado una vez, comerciante, vecino de Puntarenas, San Isidro de Montes de Oro, calle Arroyo, cédula seis-doscientos sesenta y siete-trescientos veintisiete y María Magdalena Cubero Arguedas, ama de casa, cédula de identidad dos-dos ocho cuatro-seis siete ocho, casada una vez y vecina de Puntarenas, San Isidro de Montes de Oro, un kilómetros al oeste de la escuela, por medio del presente edicto informan que, como titulares de más del cincuenta y un por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de la sociedad denominada **Vertex RG Miramar Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-seis cuatro uno ocho ocho uno, comparecerá dentro del plazo de ley, ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número nueve cuatro dos ocho del veintiuno de marzo del dos mil diecisiete y su reforma.—Puntarenas, nueve de enero del dos mil dieciocho.—Carlos Enrique Rojas Cubero.—María Magdalena Cubero Arguedas.—1 vez.—(IN2018205879).

Por medio del presente edicto se solicita el cese de la disolución de la sociedad anónima llamada **Valerio Talley Consultores**, con cédula jurídica número tres- ciento uno -cuarenta y seis quince cuarenta y dos.—Licda. Mónica Rodríguez Campos, Notaria.—1 vez.—(IN2018205880).

Por escritura otorgada por los suscritos notarios, a las 9:00 horas del 10 de enero del 2018, se modificó el nombre de **Asesoría Legal Aguilar S.A. a Proa CR Administración de Proyectos S. A.**, y su domicilio, administración y se aumentó el capital social a 30.300.000,00 colones.—Olman Aguilar Castro y José Andrés Esquivel Chaves.—1 vez.—(IN2018205881).

Por este medio el suscrito José Luis Sandoval Matamoros, mayor, soltero, profesor de Educación Física, cédula de identidad número uno-mil ciento cincuenta y dos-trescientos noventa y cuatro, vecino de San José, en mi condición de único dueño del capital social de **Brybermatken S. A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-393362, indico que próximamente solicitaré al Registro Público el cese de disolución respectivo, todo de conformidad con las Leyes 9428 y 9485.—San José, 22 de diciembre de 2017.—José Luis Sandoval Matamoros.—1 vez.—(IN2018205882).

La compañía **Inversiones Barrantes Suarez de la Costa S. A.**, cédula jurídica: 3-101-322728, mediante acuerdo primero de Acta número cuatro asamblea general extraordinaria de socios de fecha 30 de diciembre de 2017 acordó cambiar su razón social a **3-101-322728 Sociedad Anónima**.—Jenny María Ramos González, Notaria.—1 vez.—(IN2018205883).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría, a las 13:00 horas del 22 de diciembre del 2017, se modifica la cláusula octava de la sociedad denominada **Foro Inmobiliaria Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-048958.—San José, 22 de diciembre del 2017.—Lic. Braulio Alvarado Salazar, Notario.—1 vez.—(IN2018205886).

La suscrita Andrea Brenes Chavarría, mayor de edad, estudiante, vecina de San José, Sabana Oeste, del Colegio de Médicos cien metros al este y cien metros sur, cédula de identidad uno-mil treinta y cinco-seiscientos trece, en mi condición de Presidente de la Junta Directiva de la sociedad denominada **Target Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica 3-101-280596, por medio de este edicto informa que como Presidenta de la Junta Directiva de dicha sociedad, con facultades suficientes para este acto , y con la autorización de la totalidad de los socios de esta sociedad,, que comparecerá dentro del plazo de ley ante notario público a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual solicitará al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto por el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas número 9428 del 21 de marzo del 2017 y su reforma. Publíquese una vez en el Diario *La Gaceta*.—San José, 26 de diciembre del 2017.—Andrea Brenes Chavarría.—1 vez.—(IN2018205889).

Por escritura otorgada ante esta notaría, el día de hoy la señora Mirtea Carvajal Ulloa, viuda una vez, empresaria, con cédula de identidad número tres ciento cincuenta y ocho-cero treinta y uno, vecina de San José, Santa Ana, Pozos, diagonal a la esquina sur este de la plaza del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, Condominio Residencial Fuerte Ventura quien conforma el cien por ciento del capital social, solicitó al registro proceder a suspender la disolución de la sociedad **Alhambra Veintisiete Turquesa S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos sesenta mil cincuenta y nueve en aplicación a lo dispuesto por el Transitorio Segundo de la Ley nueve mil cuatrocientos veintiocho reformado a su vez por la Ley nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco.—San José, ocho de enero de dos mil dieciocho.—Lic. Jean Pierre Pino Sbravatti, Notario.—1 vez.—(IN2018205890).

Por escritura otorgada ante esta notaria el día de hoy la señora Kim Soltis Hammer, mayor, de nacionalidad estadounidense, casada una vez, portadora del pasaporte de su país número uno tres tres cuatro cinco ocho dos tres cuatro, vecina de Garabito de Puntarenas, Condominios Vista Mar número doce quien conforma el cien por ciento del capital social, solicitó al registro proceder a suspender la disolución de las sociedades **El Nuevo Bosque Sociedad Anónima**, que tiene la cédula jurídica número tres-ciento uno- cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos quince, **El Mangosteen Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres - ciento uno - cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y dos y **Soltis Enterprises S. A.** cédula jurídica número tres- ciento uno- doscientos ochenta y un mil novecientos sesenta y ocho en aplicación a lo dispuesto por el Transitorio Segundo de la Ley nueve mil cuatrocientos veintiocho reformado a su vez por la Ley nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco.—San José ocho de enero de dos mil dieciocho.—Lic. Jean Pierre Pino S., Notario.—1 vez.—(IN2018205891).

Por escritura otorgada ante esta notaría el día de hoy el señor Jean Pierre Pino Sbravatti, casado una vez, abogado y notario, portador de la cédula de identidad número nueve- cero cero noventa y cinco doscientos ocho, vecino de San José, Sabana Oeste, de la Casa Liberacionista doscientos metros al Norte y cincuenta al Oeste quien conforma el cien por ciento del capital social, solicitó al registro proceder a suspender la disolución de la sociedad **Cuarta Filial De Lomas Del Cielo Sociedad Anónima**, que tiene la cédula jurídica número tres-ciento uno- trescientos sesenta y cuatro mil veinticuatro en aplicación a lo dispuesto por el Transitorio Segundo de la Ley nueve mil cuatrocientos veintiocho reformado a su vez por la Ley nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco.—San José ocho de enero de dos mil dieciocho.—Licda. Priscilla Ureña Duarte, Notaria.—1 vez.—(IN2018205892).

La Cantera Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-cero setenta y siete mil ochocientos cincuenta y nueve, representada por su Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, el señor Iván Campos Alpízar, en este acto solicita al Registro Mercantil se cese la disolución de esta empresa según la circular DPJ- cero trece- dos mil diecisiete de la Dirección Registro de Personas Jurídicas del diecinueve de octubre de dos mil diecisiete en cuanto a la reforma al transitorio segundo a la ley de impuesto a las Personas Jurídicas número nueve mil cuatrocientos veintiocho.—San José, diez de enero de dos mil dieciocho.—Lic. Ulises Alberto Obregón Alemán, Notario.—1 vez.—(IN2018205896).

El día de 8 de noviembre del 2017 protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Gifts & Stuff S. A.**, mediante la cual se acuerda cambiar el nombre de la sociedad.—Escazú, 10 de enero del 2018.—Lic. Ever Vargas Araya, Notario.—1 vez.—(IN2018205898).

Por escritura pública número doscientos ocho otorgada a las 12:00 del 10 de enero de 2018 ante el notario Jorge Manuel Chacón Mora, se procedió protocolizar ata de asamblea General Extraordinaria de la sociedad **Abisa Administración de Bienes Inmuebles S. A.** por la cual se modifica el pacto constitutivo en su cláusula sexta del pacto y se procede designar secretario y tesorero de la junta directiva así como fiscal.—San José 10 enero de 2018.—Lic. Jorge Manuel Chacón Mora, Notario.—1 vez.—(IN2018205900).

Por este medio yo, Massimo (nombre) Marchi (apellido) un solo apellido en razón de su nacionalidad, mayor, Divorciado una vez, empresario, de nacionalidad Italiana, pasaporte de su país número AA cero uno dos cinco tres siete seis y con número de pasaporte actual YB cero tres uno tres cinco seis seis y vecino de Playas del Coco, Sardinal, Distrito del Cantón de Carrillo, Provincia de Guanacaste, en mi condición de dueño de la totalidad de acciones que conforman el Capital Social de la sociedad denominada **Condominio Cocomarindo Unidad Treinta y Ocho Sociedad Anónima**, sociedad con el número de Cédula de Persona Jurídica tres - ciento uno - quinientos quince mil seiscientos noventa y dos e inscrita originalmente al tomo quinientos setenta y tres, asiento número noventa y dos mil ochocientos ocho, consecutivo uno, en el Registro Público de Costa Rica, Sección de Personas Jurídica con este número de Cedula Jurídica, en este acto solicito a esta Sección de Personas Jurídicas se tome nota del cese de disolución que acordamos los socios en esta compañía y que se restituya su personería jurídica a esta sociedad en los mismos términos y condiciones que tenía al momento de darse este proceso de disolución, para lo cual se estará enviando la respectiva solicitud al Registro Público de Costa Rica. Massimo Marchi, Responsable.—Playas del Coco, Guanacaste, ocho de Enero del dos mil dieciocho.—Licenciado José Manuel Arias González, Notario.—1 vez.—(IN2018205902).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las once horas del diez de enero del dos mil dieciocho, se solicita el cese de disolución de la sociedad **Óptica Jaz Sociedad Anónima** cédula jurídica número: 3-101-251405.—San José, diez de enero del dos mil dieciocho.—Lic. Juan Guillermo Tovar González, Notario.—1 vez.—(IN2018205903).

Por este medio yo, Massimo (nombre) Marchi (apellido) un solo apellido en razón de su nacionalidad, mayor, divorciado una vez, empresario, de nacionalidad Italiana, pasaporte de su país número AA cero uno dos cinco tres siete seis y con número de pasaporte actual YB cero tres uno tres cinco seis seis y vecino de Playas del Coco, Sardinal, Distrito del Cantón de Carrillo, Provincia de Guanacaste, en mi condición de dueño de la totalidad de acciones que conforman el capital social de la sociedad denominada **Condominio Treinta y Seis D Turquoise Sociedad Anónima**, sociedad con el número de cédula de Persona Jurídica tres - ciento uno-quinientos trece mil novecientos veintinueve e inscrita originalmente al tomo quinientos setenta y tres, asiento número noventa y dos mil ochocientos tres, consecutivo uno, en el Registro Público de Costa Rica, Sección de Personas Jurídica con este número de cédula jurídica, en este acto solicito a esta Sección de Personas Jurídicas se tome nota del cese de disolución que acordamos los socios en esta compañía y que se restituya su personería jurídica a esta sociedad en los mismos términos y condiciones que tenía al momento de darse este proceso de disolución, para lo cual se estará enviando la respectiva solicitud al Registro Público de Costa Rica. Massimo Marchi. Responsable.—Playas del Coco, Guanacaste, ocho de enero del dos mil dieciocho.—Lic. José Manuel Arias González, Notario.—1 vez.—(IN2018205904).

Se comunica, a todas aquellas personas que tengan interés, así como al público en general que los accionistas de **Panadería y Repostería Trigo Miel S.A**, cedula 3-101 119542 comparecerán mediante escritura pública a solicitar al Registro Nacional el cese de su disolución, de manera que esta sociedad quede en la misma condición en que se encontraba antes de su disolución, con los efectos retroactivos que ello conlleva, según lo regulado por la reforma del transitorio II de la ley no 9428.—Ana Cecilia Camacho Víquez.—1 vez.—(IN2018205805).

La compañía **Materiales de Construcción Nosara Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número 3-101-320719 nombra nuevo secretario y fiscal mediante acuerdo primero y segundo del acta número seis de asamblea extraordinaria de socios de fecha 30 de diciembre de 2017 oposiciones al fax 2685-41-47.—Licda. Jenny María Ramos González, Notaria.—1 vez.—(IN2018205906).

Por escritura número 148-46 otorgada a las 11:45 horas del 15 de diciembre de 2017, protocolizo acta de la asamblea general extraordinaria de socios de **Danilo Jiménez Chacón S. A.**, por la que se revocan y nombran los cargos de tesorero y fiscal.—Tibás, 15 de diciembre de 2017.—Lic. Jorge Antonio Salas Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2018205907).

Por escritura número 149-46 otorgada a las 12:00 horas del 15 de diciembre de 2017, protocolizo acta de la asamblea general extraordinaria de socios de **Inversiones El Rudo S. A.**, por la que se revocan y nombran los cargos de tesorero y fiscal.—Tibás, 15 de diciembre de 2017.—Jorge Antonio Salas Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2018205908).

NOTIFICACIONES

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

La Municipalidad de Montes de Oca de conformidad con las facultades que confiere a la Administración Tributaria el párrafo tercero del artículo 17 de la Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles (Ley 7509 del 07 de marzo de 1995 y sus reformas) y artículo 137 inciso d. del Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Ley 4755 del 29 de abril de 1971 sus reformas) por desconocerse el domicilio fiscal de los contribuyentes es necesario notificar por este medio la siguiente información correspondiente a los avalúos realizados por nuestra Corporación Municipal para efectos del impuesto de bienes inmuebles de las propiedades ubicadas en la jurisdicción del cantón de Montes de Oca que no presentaron la declaración de bienes inmuebles.

N°	Finca	D	H	D	Cédula	Nombre	Valor del Terreno (¢)	Valor de Construcciones (¢)	Valor total (¢)	Valor derecho (¢)	N° Avalúo
49	249068			0	104300713	López Barboza Ana Luisa	19.656.000,00	23.638.667,18	43.294.667,18	43.294.667,18	12975
50	145392			0	101890307	Jara Vargas Carmelina	16.980.480,00	12.309.878,72	29.290.358,72	29.290.358,72	13165
51	171898			1	110950079	Pereira Esquivel Allán	7.551.600,00	1.006.736,46	8.558.336,46	4.279.168,23	13177
	171898			2	800960233	Chaparro Ca/ola Laura Catal	7.551.600,00	1.006.736,46	8.558.336,46	4.279.168,23	13177
52	277091			0	103720706	Chinchilla Rodríguez María Eugenia	11.797.852,50	30.055.948,65	41.853.801,15	41.853.801,15	13183
53	171096			1	301630517	Aguilar Cartín Daisy	6.428.197,50	4.351.560,27	10.779.757,77	5.389.878,89	13191
	171096			2	109060768	Vaglio Aguilar Hazel Patricia	6.428.197,50	4.351.560,27	10.779.757,77	5.389.878,89	13191
55	263486			0	700501025	Espinoza Jiménez Mercedes	17.212.500,00	4.072.068,00	21.284.568,00	21.284.568,00	13198
56	122391			2	301080104	Monge Sanabria Juan Rafael	60.064.400,00	0,00	60.064.400,00	20.019.464,52	13275
	122391			3	102320413	Torres Monge Luis Guillermo	60.064.400,00	0,00	60.064.400,00	20.025.470,96	13275
	122391			4	103610775	Ulate Monge Celenia	60.064.400,00	0,00	60.064.400,00	3.339.580,64	13275
	122391			5	104110958	Ulate Monge Ester María	60.064.400,00	0,00	60.064.400,00	3.339.580,64	13275
	122391			6	104150734	Ulate Torres José Joaquín	60.064.400,00	0,00	60.064.400,00	3.339.580,64	13275
	122391			7	103460880	Ulate Torres Ruth	60.064.400,00	0,00	60.064.400,00	3.339.580,64	13275
	122391			8	111330315	Ulate Morales Leonel	60.064.400,00	0,00	60.064.400,00	1.663.783,88	13275
	122391			9	111620067	Agüero Achia Andrea	60.064.400,00	0,00	60.064.400,00	1.663.783,88	13275
	122391			10	601380806	Morales Cede/o Ana Vita	60.064.400,00	0,00	60.064.400,00	1.669.790,32	13275
	122391			11	202911449	Brenes Guerrero Marisol	60.064.400,00	0,00	60.064.400,00	1.663.783,88	13275
57	664689			0	203750163	Segura Rodríguez Ronald Gerardo	17.727.600,00	0,00	17.727.600,00	17.727.600,00	13276
58	664688			0	204400195	Segura Rodríguez Manuel Arturo	17.727.600,00	0,00	17.727.600,00	17.727.600,00	13277
59	664598			0	203850576	Segura Rodríguez Wilber	17.503.200,00	0,00	17.503.200,00	17.503.200,00	13278
60	664597			0	203570010	Segura Rodríguez Gerardo Rodolfo	17.503.200,00	0,00	17.503.200,00	17.503.200,00	13279
61	640109			0	3101657291	ThreeArmsIncorporated S.A.	18.666.000,00	0,00	18.666.000,00	18.666.000,00	13282
62	68544			0	107840205	Valverde Zuñiga María Marcela	19.378.457,28	0,00	19.378.457,28	19.378.457,28	13292
63	213820			1	3101017866	Inversiones Merrimel S.A.	66.588.966,00	0,00	66.588.966,00	33.294.483,00	13295
	213820			2	3101032494	Ortissa S.A.	66.588.966,00	0,00	66.588.966,00	33.294.483,00	13295
64	213822			0	104330711	Acosta Maineri Enrique Alberto	66.037.500,00	0,00	66.037.500,00	66.037.500,00	13296
65	213824			0	3101622993	Nicolasyen Inversiones S.A.	65.095.380,00	0,00	65.095.380,00	65.095.380,00	13297
66	213830			0	106770705	Castro Ortega María Melba	68.547.285,00	0,00	68.547.285,00	68.547.285,00	13299
67	213834			0	3102301325	Los Cielos Orientales de Malev Limitada	85.903.740,00	0,00	85.903.740,00	85.903.740,00	13300
68	213838			0	3101016061	Edificio Metropolitano Este S.A.	75.255.642,00	0,00	75.255.642,00	75.255.642,00	13303
69	213842			0	3101016061	Edificio Metropolitano Este S.A.	258.947.352,00	0,00	258.947.352,00	258.947.352,00	13304
70	467327			0	600940115	Gallardo Chavarría Amanda	78.267.987,00	0,00	78.267.987,00	78.267.987,00	13306
71	377284			0	117000926516	Moreno González Carlos Mauro	64.917.950,00	0,00	64.917.950,00	64.917.950,00	13317
72	403452			0	202780178	Alpizar Brenes Miguel Angel	24.424.728,00	31.072.677,90	55.497.405,90	55.497.405,90	13325
73	417220			0	103190330	Vargas Cruz José Angel	4.827.456,00	0,00	4.827.456,00	4.827.456,00	13329
74	459625			0	109910765	Gutiérrez León Marco Mauricio	14.487.984,00	0,00	14.487.984,00	14.487.984,00	13335
75	479038			0	301170934	Rojas Sancho Irma	9.191.910,00	10.813.211,50	20.005.121,50	20.005.121,50	13336
76	478832			1	302350366	Avendaño Hernández José Rafael	19.722.120,00	10.293.089,34	30.015.209,34	15.007.604,67	13348
	478832			2	800570275	López Muñoz Rosa Antonia	19.722.120,00	10.293.089,34	30.015.209,34	15.007.604,67	13348
77	507311			0	107980785	Bonilla Segura Luis Guillermo	10.099.656,00	18.924.981,66	29.024.637,66	29.024.637,66	13376

N°	Finca	D	H	D	Cédula	Nombre	Valor del Terreno (¢)	Valor de Construcciones (¢)	Valor total (¢)	Valor derecho (¢)	N° Avalúo
78	507312			0	800660242	Montealegre Ibarra Gladys María	9.635.304,00	29.328.337,59	38.963.641,59	38.963.641,59	13377
79	532185			1	401910215	Artavia Rodríguez Adolfo	30.668.400,00	0,00	30.668.400,00	10.224.844,56	13381
	532185			2	3101628816	Inversiones Racegil S.A.	30.668.400,00	0,00	30.668.400,00	10.221.777,72	13381
	532185			3	110920079	Artavia Rodríguez María Lía	30.668.400,00	0,00	30.668.400,00	10.221.777,72	13381
80	536926			0	105690629	Alpizar Matamoros Jorge Luis	88.155.960,00	357.319,46	88.513.279,46	88.513.279,46	13385
81	536927			0	105690629	Alpizar Matamoros Jorge Luis	32.379.996,00	0,00	32.379.996,00	32.379.996,00	13386
82	536928			0	105690629	Alpizar Matamoros Jorge Luis	28.382.400,00	637.611,98	29.020.011,98	29.020.011,98	13387
83	536929			0	105690629	Alpizar Matamoros Jorge Luis	18.628.506,00	0,00	18.628.506,00	18.628.506,00	13388
84	536930			0	105690629	Alpizar Matamoros Jorge Luis	58.870.800,00	0,00	58.870.800,00	58.870.800,00	13389
85	536931			0	105690629	Alpizar Matamoros Jorge Luis	43.154.724,00	0,00	43.154.724,00	43.154.724,00	13390
86	536932			0	105690629	Alpizar Matamoros Jorge Luis	32.628.960,00	177.589,91	32.806.549,91	32.806.549,91	13391
87	536933			0	105690629	Alpizar Matamoros Jorge Luis	32.232.000,00	389.025,00	32.621.025,00	32.621.025,00	13392
88	618816			0	3101634331	Desarrollo Alternativo Marfera S.A.	8.199.450,00	47.710.065,31	55.909.515,31	55.909.515,31	13403
89	643392			0	3101064333	Puente de Tierra S.A.	15.399.600,00	0,00	15.399.600,00	15.399.600,00	13410
90	131884			0	111130119	Murillo Cambroneró Jimmy Antonio	40.897.312,50	0,00	40.897.312,50	40.897.312,50	13438
91	573136			0	108520584	Morales Fernández Evelyn Eugenia	10.402.044,00	57.984.786,58	68.386.830,58	68.386.830,58	13450
92	505936			3	111240096	Sequeira Rodríguez Juan Carlos	78.756.564,00	0,00	78.756.564,00	39.378.282,00	13433
	505936			4	109770049	Sequeira Rodríguez Arlyn	78.756.564,00	0,00	78.756.564,00	39.378.282,00	13433
93	48982	F		2	900170802	Lewis Salas Josefa Ida	4.715.280,00	6.798.401,36	11.513.681,36	11.513.681,36	13507
	48982	F		3	301200965	Rojas Montero José María	4.715.280,00	6.798.401,36	11.513.681,36	11.513.681,36	13507
94	48980	F		0	3101270668	Fiduciaria Castro Garnier Sociedad Anónima	11.038.903,50	18.154.677,77	29.193.581,27	29.193.581,27	13523
95	167036			0	3101185973	Tierra Fertil de Cipreses S.A.	171.458.055,00	0,00	171.458.055,00	171.458.055,00	13711
96	571740			0	3101178420	HERRARCA S.A.	80.753.274,00	0,00	80.753.274,00	80.753.274,00	13710
97	77219	F		0	3101118142	Lagos de Ujarras S.A.	15.436.006,50	0,00	15.436.006,50	15.436.006,50	13621
98	77220	F		0	3101118142	Lagos de Ujarras S.A.	15.436.006,50	0,00	15.436.006,50	15.436.006,50	13620
99	471302			0	310111891537	Consultoría de Apoyo a Proyectos Populares	26.662.837,50	85.956.168,77	112.619.006,27	112.619.006,27	14006
100	309086			0	3101009684	El Frente S.A.	159.651.437,50	0,00	159.651.437,50	159.651.437,50	13793
101	516226			0	3101174208	Consultoría AGQ S.A.	94.204.800,00	70.306.139,87	164.510.939,87	164.510.939,87	13758
102	501836			0	3101489063	Altas Ventures Sociedad Anónima	627.582.654,00	0,00	627.582.654,00	627.582.654,00	13716
103	325845			0	3101472091	Nimapijoca Prado Valle S.A.	1.065.827.187,00	0,00	1.065.827.187,00	1.065.827.187,00	13715
104	30905			0	900090962	Quesada Zuñiga José Julio D.	834.379.177,50	0,00	834.379.177,50	834.379.177,50	13712
105	88953			0	3102006865	Hacienda Torremolinos Ltda.	1.850.212.980,00	0,00	1.850.212.980,00	1.850.212.980,00	13714
106	570446			0	3101672667	3101672667 S.A.	10.533.540,00	0,00	10.533.540,00	10.533.540,00	13429
107	48985	F		0	3101328440	STCR Costa Rica Trust and EscrowComp.Lim S.A.	9.430.560,00	13.596.802,73	23.027.362,73	23.027.362,73	13510
108	225540			1	800510106	RaigosaEcheverri Jaime	82.558.000,00	41.440.158,12	123.998.158,12	123.998.158,12	13791
109	408329			0	3101017360	Calita S.A.	13.601.340,00	34.440.096,50	48.041.436,50	48.041.436,50	13744
110	247176			0	9000006368	Ariaza Ricardo Sol	46.614.240,00	54.120.874,00	100.735.114,00	100.735.114,00	13770
111	582207			0	3101544125	3101544125 S.A.	25.873.575,00	0,00	25.873.575,00	25.873.575,00	13759
112	173548			0	3102038214	Cumbres del Este Limitada	58.612.620,00	29.329.494,05	87.942.114,05	87.942.114,05	13752
113	173546			0	3101017007	Eliana S.A.	76.176.000,00	39.400.774,26	115.576.774,26	115.576.774,26	13751
114	10286	F		1	105960779	Torres Díaz Mary Luz	3.577.224,46	6.155.230,03	9.732.454,49	9.732.454,49	13737
	10286	F		3	1138330788	Mena Torres Esteban Alonso	1.788.612,23	3.077.615,01	4.866.227,24	4.866.227,24	13737
	10286	F		4	112040725	Mena Torres Victor Andrés	1.788.612,23	3.077.615,01	4.866.227,24	4.866.227,24	13737

Observaciones

- Para el cálculo del impuesto de bienes inmuebles, se aplicará el porcentaje de copropiedad al valor total del inmueble.
- En caso de bienes inmuebles inscritos como fincas filiales en condómino, se considera el porcentaje de condominio para determinación del valor.
- Para los efectos de lo que establecen los artículos 16 y 17 de la Ley sobre Bienes Inmuebles (Ley 7509 y sus reformas), los avalúos que se comunican por este medio se consideran notificados a partir del tercer día de la presente publicación.

San José, Montes de Oca, San Pedro.—Departamento de Bienes Inmuebles y Valoraciones.—Ing. Emilio Barrantes Suárez, Jefe.—1 vez.—(IN2017197772).